UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Vino nuevo en odre viejo.

Homosexualidad : legislación y discursos. Encuentros y desencuentros en el Uruguay actual

María Alejandra Valdéz

Tutor: Mónica De Martino

"Nadie echa tampoco vino nuevo en envases de cuero viejos; si lo hace, el vino nuevo hará reventar los envases, se derramará el vino y se perderán también los envases. Pongan el vino nuevo en envases nuevos. Y miren: el que esté acostumbrado al añejo no querrá vino nuevo, sino que dirá: El añejo es el bueno."

LUCAS 5: 36-39)

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
PARTE I GÉNERO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL	
GENERO COMO INSTITUCION SOCIAL	
- El Tránsito De La Modernidad A La Modernidad Reflexiva	
1. 1 La Modernidad. Un proyecto de "() varones, racionales y libres."	
1. 2 El pasaje a la modernidad reflexiva "() el método de la sospecha"	10
2. – Los Procesos De Destradicionalización Y Desinstitucionalización	. 13
2. 1. – La destradicionalización y desinstitucionalización de los vínculos:	
una realidad	13
2. 2. – Destradicionalización de la heterosexualidad normativa.	1.5
Reconocimiento político – jurídico de la homosexualidad	. 16
3. – Pensando El Género	19
3. 1. – De como el género se transforma en una categoría para el análisis	
de fenómenos sociales	19
3. 2. – La relación género, familia y sexualidad	23
PARTE II	
SEXUALIDAD: ENTRE NORMAS Y TRASGRESIONES	
De Represiones y Concesiones	26
1 Heterosexualidad hegemónica y monogamia:	
la fabricación de cuerpos productivos y reproductores	. 26
2. – Sexualidad, saberes y concesiones	30
Entorno al sexo y sus identidades	. 34
2. 1 De Evas y de Adanes	34
2 2 – Abriendo armarios	38

PARTE III

ORDEN JURÍDICO: EL DERECHO Y SU PAPEL EN LA REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO.

1 Género, Familia y Orden Jurídico	4
1. – Transitando el camino de humanización de los derechos	48
2. – Generización de los derechos humanos	53
1. 3 La conflictiva relación histórica entre Estado y Familia.	
El papel mediador del Derecho	55
2 La Reinstitucionalización De Los Vinculos: "Sujetando Lo Desujetado"	58
2. 1. – La cuestión familiar en el siglo XXI 5	59
2. 2. – La intervención legislativa del Estado en género y familia por la vía del	
Derecho6	62
2. 2. 1. – Ley Nº 18.246 de Regulación de Unión Concubinaria	64
2. 2. 2. – Ley N° 18.620 de Derecho a la Identidad de Género y	.
al Cambio de Nombre y Sexo En Documentos Identificatorios	68
2. 2. 3. – Ley Nº 18.590 Modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia	
2. 3 "A imagen y semejanza". La homosexualidad permitida	
REFLEXIONES FINALES	
"VINO NUEVO EN ODRES VIEJOS" 82	2
BIBLOGRAFÍA96	6
ANEXO 10-	4
ENTREVISTA A INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "F")5
ENTREVISTA A INFORMANTE CALIFICADO Nº2 "M"	6
ENTREVISTA Nº1 "M"	1
ENTREVISTA №2 "P"	
TEXTOS DE LAS NORMATIVAS JURIDICAS ANALIZADAS	
	-

INTRODUCCION

"(...) texto de Nietzsche fechado en 1873 (...) "En algún punto perdido del universo, cuyo resplandor se extiende a innumerables sistemas solares, hubo una vez un astro en el que unos animales inteligentes inventaron el conocimiento. Fue aquél el instante más mentiroso y arrogante de la historia universal"." (FOUCAULT; 1991(a): 17)

El presente trabajo responde a la Monografía de Grado requerida para culminar los estudios correspondientes a la Licenciatura de Trabajo Social, cursada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República.

Nuestra propuesta pretende incursionar en las Ciencias Sociales bajo el punto de vista de Trabajo Social, puesto que tenemos el convencimiento de que es imperativo para la disciplina¹ generar conocimiento que posibilite comprender y explicar la sociedad en que vivimos; para promover, acompañar y gestionar los cambios que ella produce². Desde que iniciamos este camino de profesionalización, los temas familia y relaciones de género, representaron intereses constantes, en el empeño por habilitar horizontes de investigación que contribuyeran a teorizar respecto de las transformaciones sociales.

Es así que, iniciamos este camino de conocimiento cuestionándonos sobre la forma en que se organizan la sexualidad, la reproducción y la convivencia humana; adjudicando papeles socialmente producidos de comportamientos esperados para hombres y mujeres, condicionados por el momento socio histórico. Un sinnúmero de inquietudes nos surgieron al profundizar, a lo largo de los cuatro años de carrera, en los diferentes tipos de organización de éstos tres ejes fundamentales de la vida; que mutan de acuerdo a cada cultura y momento histórico. Así, germina el interés por investigarlos, pensarlos, problematizarlos; a fin de contribuir en la comprensión del cambio social.

"Las instituciones modernas difieren de todas las formas anteriores de orden social por su dinamismo, el grado en que desestiman los usos y costumbres tradicionales y su impacto general. (...) no se trata de meras transformaciones externas: la modernidad altera de manera radical la naturaleza de la vida social cotidiana y afecta a los aspectos más personales de nuestra experiencia. (...)" (GIDDENS; 1991: 9)

[&]quot;Una disciplina profesional se refiere: a) a un campo específico formativo y ocupacional como organización científica y corporativa; b) existen instituciones que sustentan la producción de estos cuadros, es decir, las universidades y centros de investigación superior; c) los/as profesionales, las instituciones y los usuarios/as identifican su ubicación en el proceso productivo, el cual se recrea en cada fase o modalidad de producción del sistema imperante" (GARCÍA apud DE MARTINO Y GABIN; 2008: 72)

² "Desde este punto de vista, la investigación deviene en un elemento inescindible, en un requisito de constitución de una práctica profesional, entendiendo entonces por tal, el dominio, la apropiación y la aprehensión del propio quehacer (...) se trata del desarrollo de " la capacidad de dominio sobre nuestras condiciones de trabajo (como) parte del tránsito de la heteronomía a la autonomía" (GRASSI; 1995: 42)

Encontramos que la sexualidad es el abordaje temático que suele presentar mayores dificultades por su connotación privada e intima. Aunque, en la actual coyuntura socio histórica, ha adquirido una proyección pública tal, que algunos autores entienden: "habla el lenguaje de la revolución." (GIDDENS; 1995)

"(...) en las pasadas décadas se ha producido una revolución sexual y se han depositado esperanzas en este terreno de la sexualidad por muchos pensadores, para quienes la sexualidad representa un reino potencial de libertad (...)" (GIDDENS; 1995: 11)

Este proceso de transformación del mundo de lo íntimo, podría representar para algunos una necesidad de desujeción de aquellos lazos opresivos que sujetaban a las personas al mundo institucional; aunque no faltan quienes opinan que el mismo es producto de una mayor democratización de las relaciones interpersonales. Lo que aparece como real para A. Giddens (1995) es que, en la esfera social, la transformación de la intimidad tiene una "influencia subversiva" sobre las instituciones modernas configurando una profunda revolución.

Ante lo expuesto, nos preguntamos qué sucede con la sexualidad cuando ésta se aleja de los cánones socialmente impuestos de heterosexualidad normativa. El mismo autor al referirse al tema expresa: "Durante el pasado cuarto de siglo (...) la homosexualidad se ha visto afectada por cambios tan grandes como los que ha sufrido la conducta heterosexual." (GIDDENS; 1995: 23)

Habiendo sido considerada una patología, un trastorno antinatural, moralmente condenable, la visibilidad pública con que cuenta hoy en día la homosexualidad, es un fenómeno real con importantes consecuencias para la vida sexual de las personas. (GIDDENS; 1995)

Encontramos aquí una interesante línea de investigación al pensar en un rasgo particular de la actual coyuntura socio histórica: la exigencia de reconocimiento por parte de aquellos colectivos sociales transversalizados por el género, entendido éste en términos de identidad y opción sexual. (FRASER; 1997)

Entonces, el estudio que proponemos abordará como tema de investigación: la regulación normativa de las relaciones homosexuales y derechos de estas minorías, vinculada especialmente a la constitución de familias. Entendiendo que ésta expresa la tensión entre institucionalización y reinstitucionalización de opciones que antes eran discriminadas. En otras palabras, preguntarnos si el Derecho como mediación del todo social, reconoce a esta minoría o paralelamente controla y normaliza sus opciones personales.

"Hacer sociología supone estar dispuestos a poner en cuestión las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales de nuestra propia vida aquí y ahora, para dar respuesta a preguntas que hemos construido y formulado, porque merecen una respuesta (...) atrevernos a cuestionar lo que siempre hemos sabido, los supuestos sobre los que nos hemos apoyado, las creencias que nos han ayudado, las enseñanzas que hemos recibido, los ideales que nos han guiado. (...) estar dispuestos a interrogarnos con serenidad y seriedad sobre la existencia y la solidez del suelo que nos sostiene. (...) haber aceptado que todo lo sólido se ha desvanecido ya en el aire, y que estamos obligados a considerar las cambiantes condiciones sociales e históricas más amplias dentro de las cuales vivimos, como podemos, nuestra propia vida." (MARRERO; 2005: 38)

Al momento de exponer la investigación que realizamos, decidimos hacerlo posicionándonos en el género entendiéndolo en el papel que cumple en tanto institución social; viéndolo desde la perspectiva de R. Lourau (1988) como una norma de carácter universal asociada a ciertos modelos de valores a los que adscriben las personas y cuya finalidad consiste en transmitir e introyectar en ellas dichos modelos. (LOURAU; 1988)

Ya que el análisis dialéctico³ del concepto⁴ de institución nos permite descomponerlo en tres momentos de acuerdo al contenido del mismo, en su universalidad, particularidad y singularidad, creemos que ello nos permite ofrecer una adecuada exposición de la temática analizada. En su momento de universalidad, el contenido del concepto de institución expresa la unidad positiva del mismo, es cuando este se vuelve plenamente verdadero en su generalidad y abstracción. A partir de la negación del momento anterior surgirá la particularidad, donde una vez significada la universalidad, adopta formas particulares que la niegan. De la negación de lo negado nace la singularidad, la que expresa

³"Así como la fenomenología ha mostrado que cada forma de la conciencia, al realizarse, se niega para resurgir mas rica en la negación de la negación, del mismo modo la Lógica debe mostrar el mismo movimiento dialéctico en el sistema de las categorías del pensamiento puro, cuya cadena no se desarrolla por deducción analítica, que extrae de los eslabones antecedentes los sucesivos, sino en un proceso sintético creador, engendrado por lo insatisfactorio inherente a cada eslabón. La filosofía no hace otra cosa que seguir el pensamiento en esta dialéctica" (MONDOLFO APUD HEGEL; 1968: 11)

⁴ "El concepto (...) significa justamente una síntesis o unificación de elementos distintos, y sin embargo inseparables (...) lo universal se convierte en lo particular y en lo individual; y el juicio expresa la identidad entre lo primero y los segundos. Lo cual sirve para llevar de nuevo la multiplicidad de las determinaciones a la unidad del concepto, pero previa desmembración de lo universal en sus momentos (...)" (MONDOLFO APUD HEGEL; 1968: 13)

una resignificación de sus precedentes. Significación y resignificación⁵ hacen al devenir⁶ del contenido del concepto. (LOURAU; 1988).

La investigación que aquí presentamos persigue el objetivo de contribuir al conocimiento sobre género y familia, a través del análisis del reciente marco regulatorio de las relaciones homosexuales y derechos de estas minorías, vinculado a la constitución de familias. A efectos de brindar una mayor claridad expositiva, el documento se divide en tres partes donde se procede a realizar un análisis teórico conceptual fundamentado en la vasta bibliografía que trata los temas en estudio, así como también a la luz del mencionado análisis se examinan los discursos surgidos de las entrevistas recogidas en el campo de investigación propuesto. También, hacia el final del documento se podrá encontrar el proceso analítico reflexivo que se desprende del estudio realizado, el que se fundamenta en el posicionamiento epistemológico adoptado para la elaboración del mismo.

En la Primera Parte vamos a discutir el cambio social en la esfera familiar, considerando el carácter universal del género como institución. Ofrecemos allí una mirada histórica de ambas instituciones, para encontrar en el proceso de constitución de las mismas el ethos que ellas impulsan. Posteriormente presentamos los cambios que muestran las mismas en el actual momento socio histórico, haciendo hincapié en los procesos de desinstitucionalización y destradicionalización de los vínculos, característica fundamental de esta modernidad reflexiva en la que nos encontramos insertos. Acompañamos la exposición con los datos que muestra la realidad nacional en torno a los procesos antes mencionados. Se podrá ver aquí también la problematización del género en cuanto su aparición histórica como categoría analítica.

En la Segunda Parte tomaremos como expresión de la particularidad del género en tanto institución, la sexualidad y las diferentes formas en que la misma se expresa. Entenderemos allí, que es a partir de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, que se niega el género en su universalidad interpelando su hegemonía normativa. Vamos a explicar entonces el proceso histórico de represión de la sexualidad, y su incidencia en la conformación de los paradigmas hegemónicos de masculinidad, heterosexualidad normativa, y monogamia femenina. Asimismo ofrecemos una problematización sobre la forma en que los saberes médico y jurídico normativizan el ejercicio de la misma a efectos

nada [traspasada] en el ser. (...) este movimiento del inmediato desaparecer de uno en otro: el devenir, un movimiento donde los dos son diferentes pero por vía de una diferencia que al mismo tiempo se ha resuelto inmediatamente."(HEGEL APUD GABIN; 2003)

⁵"(...) las categorías mas simples pueden expresar relaciones dominantes de un todo menos desarrollado, o relaciones subordinadas de un todo mas desarrollado, las cuales ya tenían existencia histórica antes de que el todo se desarrollara en el sentido expresado en una categoría mas concreta." (MARX; 1977: 26) ⁶"El puro ser y la pura nada son por lo tanto la misma cosa. Lo que constituye la verdad no es ni el ser ni la nada, sino aquello que no traspasa sino que ha traspasado, vale decir el ser [traspasado] en la nada y la

de volverla útil al aparato productivo; también interpelamos aquí la forma en que, en el actual momento socio histórico estos saberes perfeccionan sus dispositivos de control. Dicho análisis se efectúa utilizando la noción de noso política de salud del siglo XVIII propuesta por M. Foucault (1992), razonando la forma en que la misma opera en este siglo. Finalizamos esta segunda parte estudiando las características principales de las identidades masculina y femenina; problematizando las mismas cuando escapan a los paradigmas impuestos. Es nuestro interés aquí visualizar cómo se dibuja una identidad de género distinta cuando las prácticas sexuales entran en conflicto con la normatividad hegemónica.

Ya en la Tercera Parte abordamos como momento de singularidad del género el Orden Jurídico, entendiendo que el mismo por la vía del Derecho, niega lo negado al proveer un marco legal para aquellas prácticas y comportamientos sexuales antes reprobados. Nuestro objetivo aquí es analizar la normativa recientemente aprobada en torno a la familia considerando identidad y opción sexual, es por ello que emprendemos el recorrido histórico de humanización y generización de los derechos fundamentales de la persona humana. Así como también, analizamos la forma en que el Orden Jurídico interviene en la familia a través del Derecho y del Estado relacionándose entre si de manera conflictiva. Ahondamos en esta relación presentando la cuestión familiar del siglo XXI, la cual aparece como justificativo fundamental para dicha intervención. Ya finalizando esta tercera parte ofrecemos un estudio sobre la Ley Nº 18.246 de Regulación de Unión Concubinaria; Ley Nº 18.620 de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo En Documentos Identificatorios y Ley Nº 18.590 Modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia. Dicho estudio nos permite entender cómo las mismas conceden derechos a las personas homosexuales - y también heterosexuales -, fundamentalmente vinculados a la transmisión del patrimonio por vía hereditaria, lo cual puede ser leído como un intento por ejercer control sobre los comportamientos y conductas individuales que resultan atentatorios contra el proyecto social burgués de sostenerse como clase social dominante. Otra lectura que se desprende de dicho estudio radica en que se les estarían otorgando algunos "permisos" a las parejas del mismo sexo en tanto estas adopten comportamientos semejantes a la heteronormatividad hegemónica.

Al final del documento se podrán encontrar las reflexiones que se desprenden del proceso de investigación y exposición del tema en estudio. Proponemos en ellas una lectura de la coyuntura histórica, política, económica y social, desde el punto de vista del materialismo dialéctico ya que a través del análisis del modo de producción pueden ser comprendidas y explicadas las manifestaciones que presenta la cuestión social en el siglo XXI. Este paradigma epistemológico, permite entender el cambio social trascendiendo la

apariencia de los fenómenos sociales, buscando en la esencia de los mismos, allí donde se gestan, nacen y desarrollan; y su traducción en las formas ideológicas que producen.

"(...) hay que distinguir siempre entre los cambios materiales ocurridos en las condiciones económicas de producción y que pueden apreciarse con la exactitud propia de las ciencias sociales, y las formas jurídicas, políticas, religiosas, artísticas o filosóficas; en una palabra, las formas ideológicas en que los hombres adquieren conciencia de este conflicto y luchan por resolverlo." (MARX; 1986: 8)

El estudio realizado y que exponemos a partir del presente documento no pretende representar una mirada acabada sobre el tema en estudio, sino que, es nuestro interés generar a partir del mismo nuevas interrogantes, que puedan ser abordadas desde futuros procesos de conocimiento. A lo largo de esta investigación fueron surgiendo como mediaciones analíticas: Familia, Identidad, Institucionalización y Derecho, ya que las mismas atravesaban la temática estudiada posibilitando a través de sus múltiples determinaciones la significación y resignificación del fenómeno en estudio. Una vez acabado este proceso, por el cual nos propusimos abordar la realidad por el camino del pensamiento alcanzamos la síntesis conceptual del mismo, lo cual nos aportó una mirada crítica, la que, por otra parte creemos imprescindible para la adecuada problematización de los fenómenos sociales, cuestión esta indispensable a la hora de implementar procesos de intervención desde Trabajo Social.

PARTE I *GÉNERO COMO INSTITUCIÓN SOCIAL.*

"(...) el hombre se caracteriza ante todo por la superación de una situación, por lo que logra hacer con lo que han hecho de él, aunque no se reconozca nunca en su objetivación." (Sartre; 1963: 77)

1.- El Tránsito De La Modernidad A La Modernización Reflexiva⁷.

1. 1.- La modernidad. Un proyecto de "(...) varones, racionales y libres". (FEMENÍAS; 2000: 53)

Remontémonos tres siglos en la historia, justo allí donde comenzó a gestarse el proyecto emancipador⁸ de la humanidad. Un proyecto que derrocaba el altar del Dios del mundo, y proponía erigir en su lugar el de la razón instrumental de la mano del arte, la ciencia, y la moral como único camino posible para alcanzar la libertad.

Una sucesión de cambios políticos y tecnológicos devenía en la instauración de un nuevo orden: el modo de producción capitalista y la conformación de una sociedad burguesa cimentada en el patriarcado⁹. A través de éste, serán justificadas la relevancia de la familia para la reproducción del modo de producción, y de la masculinidad para la familia. (CONNELL; 1990)

Grandes transformaciones se implementaron en una sociedad que emprendía un cambio sin precedentes. Los campesinos, base de producción del orden feudal, se vieron obligados a abandonar sus zonas de residencia, con ello dejaron atrás la producción doméstica para emplearse en las fábricas, nuevo ámbito de producción. Transformados en obreros, se instalaron en los cinturones de las ciudades industriales, ubicando sus moradas próximas a las fábricas donde vendieron su fuerza de trabajo, único capital con el que

Modernización reflexiva significa, pues, un cambio de fundamentos, primeramente irreflexivo – por así decir, mecánicamente autodinámico – de la sociedad industrial desarrollada, que, como consecuencia de la modernización normal, se produce de manera no planificada y furtiva, y que en caso de existir un orden económico y político constante, probablemente intacto, apunta a tres objetivos: una radicalización de la modernidad, que disuelve las premisas y contornos de la sociedad industrial y abre camino a otras modernidades... o contramodernidades." (BECK; 2011: 6)

[&]quot;Desde el siglo XVIII, los problemas heredados de estas viejas concepciones del mundo pudieron reorganizarse de tal modo que estuvieran incluidos en distintos aspectos de validez: la verdad, la corrección normativa, la autenticidad y la belleza. De este modo podían ser tratados como cuestiones de conocimiento, de justicia y moralidad o de gusto. El discurso, científico, las teorías de la moralidad, la jurisprudencia, la producción y la crítica de arte, pudieron ser sucesivamente institucionalizados." (HABERMAS apud PICÓ; 1988:

⁹ Las definiciones de patriarcado, abordan una variada gama de cuestiones entre las que se encuentran: el origen de la subordinación de la mujer, practicas culturales que sustentan la división sexual del trabajo, formación de la personalidad y motivaciones, la escuela política del objeto sexual, papel del cuerpo en las relaciones sociales, estrategias de los movimientos de resistencia, condiciones sociales para la superación de la dominación masculina, etc. (CONNELL; 1990)

contaban. Allí sus condiciones de vida fueron paupérrimas. Trabajaban en extensas jornadas, sujetos a pésimas condiciones laborales, y a ínfimos salarios que no cubrían siquiera las necesidades más imprescindibles: alimentación, vestimenta y habitación. Hombres, mujeres y niños sucumbieron bajo el yugo de la explotación capitalista.

De la misma forma que el campesino – obrero, hubo de ser subyugado por el burgués en el nuevo orden, las mujeres y sus hijos lo fueron por el "padre de familia". Así cómo en la fábrica, se establecieron jerarquías en las relaciones familiares en el régimen de patriarcado. El hombre tendrá la potestad de decidir sobre la vida de "su" mujer e hijos, quiénes quedarán sometidos a su autoridad. La lucha de clases, alcanzará el núcleo mismo del orden social reinante y una vez allí se volverá improbable de superar. (JELIN: 2000)

"En el modelo de familia patriarcal, el principio básico de organización interna es jerárquico. La autoridad está en manos del pater familias. Los hijos se hallan subordinados a su padre, y la mujer a su marido, a quien otorgan respeto y obediencia." (JELIN; 2000: 26)

Este cambio no hubiese sido posible sin la implementación de diversas técnicas¹⁰ que perseguían el objetivo de la dominación del hombre por el hombre. Es así que con la ayuda de la ciencia, y la moral se ejecutaron procesos de disciplinamiento¹¹, moralización¹², secularización e individuación¹³, que coadyuvaron al enraizamiento del orden establecido; educando, formando, produciendo, transformando cuerpos y mentes la sociedad burguesa fue sujetando a hombres y mujeres al orden instituido.

"El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una "anatomía política", que es igualmente una "mecánica del poder" está naciendo; define como se puede hacer presa en el

[&]quot;A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad – utilidad es a lo que se puede llamar las "disciplinas" (...) han llegado a ser en el transcurso de los siglos XVII y XVIII unas formulas generales de dominación" (FOUCAULT: 1993: 141)

[&]quot;Pequeños ardides dotados de un gran poder de difusión, acondicionamientos sutiles, de apariencia inocente, pero en extremo sospechosos, dispositivos que obedecen a inconfesables economías, o que persiguen coerciones sin grandeza, son ellos, los que han provocado la mutación del régimen punitivo en el umbral de la época contemporánea. (...) Ardides menos de la gran razón que trabaja hasta en un sueño y da sentido a lo insignificante, que de la atenta "malevolencia" que todo lo aprovecha. La disciplina es una anatomía política del detalle." (FOUCAULT; 1993: 143)

[&]quot;Al poner un dique al desborde del vicio sobre la base de la devoción que la anima, la institución familiar debe favorecer el desarrollo de las condiciones sociales pacíficas de la felicidad de un pueblo. Cuando el vínculo familiar es virtuoso, se transforma en la savia del vinculo social; el sometimiento en la vida cotidiana garantiza el respeto a las autoridades en la vida social. (CICCHELLI- PUGEAULT Y CICCHELLI; 1999: 60)

[&]quot;Racionalidad y libertad son las características esenciales que posibilitan que este sujeto moderno sea cognoscente, agente de elecciones voluntarias y de responsabilidad moral y legal (...) La autonomía del individuo radica en su libre voluntad y en su carácter racional (...)" (FEMENÍAS; 2000: 53)

cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficacia que se determina." (FOUCAULT; 1993: 141)

Así como la burguesía consiguió definirse como clase dominante por oposición al proletariado, constituyendo a éste en un "otro"; así también el hombre se definió como tal por oposición a la mujer, colocando a ésta en una alteridad difícilmente superable sin la generación de una conciencia de "nosotros". (DE BEAUVOIR; 1949)

El orden social burgués establece al hombre como una casta superior coartando toda posibilidad de emancipación femenina, y va dibujando a la mujer como una amenaza para el mismo. La mujer aparece en un lugar de inferioridad porque así la produjo el hombre y el orden social por él instaurado, sacando partido de esta forma de la alteridad en la cual la colocó. (DE BEAUVOIR; 1949)

Hacia comienzos del siglo XIX con la Revolución Industrial, la mujer toma parte en el trabajo productor, las reivindicaciones femeninas de libertad económica encuentran allí una base de sustento. Nuevamente la burguesía apelando a su moral conservadora encierra a la mujer en el hogar para reclamarle el cumplimiento de su papel reproductor. La mujer debe cuidar de la familia pilar sobre el cual se yergue la propiedad privada y la sociedad burguesa. (DE BEAUVOIR; 1949)

"Todo individuo que tenga la preocupación de justificar su existencia, experimenta esta como una necesidad indefinida de trascenderse. Ahora bien, lo que define de una manera singular la situación de la mujer es que, siendo como todo ser humano una libertad autónoma, se descubre y se elige en un mundo donde los hombres le imponen que se asuma como lo Otro: se pretende fijarla en objeto y consagrarla a la inmanencia, ya que su trascendencia será perpetuamente trascendida por otra conciencia esencial y soberana. El drama de la mujer consiste en ese conflicto entre la reivindicación fundamental de todo sujeto que se plantee siempre como lo esencial y las exigencias de una situación que la constituye como inesencial." (DE BEAUVOIR; 1949: 25)

1. 2.- El pasaje a la modernidad reflexiva. "(...) el método de la sospecha" (FEMENÍAS; 2000: 56)

Con el transcurso del tiempo, el proyecto de la modernidad se ha ido resignificando¹⁴. Es por ello que se vuelve imprescindible la reflexividad para delimitar, contornear, conformar y descubrir los principios rectores del tiempo histórico que se plasma ante nosotros. Están surgiendo otras identidades, otros actores, otros estilos políticos, así como también otros modelos de relaciones y formas de responsabilidad que requieren ser analizados en su base conceptual para explicarlos y comprenderlos. (BECK; 2011)

Con la caída de los estados nacionales, pilares de sustento del proyecto modernizador, se va produciendo un acentuado descreimiento en las instituciones y en el ethos que estas promueven, es así que comienzan a cuestionarse lo que otrora fueran verdades incuestionables. Las democracias, el papel del individuo en este estadio de la modernización, el acelerado ritmo del progreso y su impacto en la naturaleza, los partidos políticos en los que se difuminaron las izquierdas y las derechas, la familia, el matrimonio, el divorcio, la paternidad, el género, etc., todo es interrogado hoy bajo la lupa de la reflexividad entendida como una permanente reconceptualización que busca dar nuevos sentidos a viejas estructuras. (BECK; 2011)

En un mundo en el que todo queda bajo sospecha, la única certeza que se arraiga cada día más en el ser, pensar y sentir de la humanidad es la del riesgo. En el mundo globalizado¹⁵ el riesgo se instala en las sociedades occidentales puesto que en esta etapa del proceso de modernización¹⁶, la producción social de la riqueza se une en forma exponencial con la producción social del riesgo. (BECK, 2006)

Mientras que para la moderna sociedad de clases, el problema fundamental radicaba en la legitimación del desigual reparto de la riqueza socialmente producida, para la sociedad del riesgo, el problema ha evolucionado a la limitación, minimización y canalización

[&]quot;La noción del ser es la primera y mas vacía entre todas; pero su misma falta de contenido engendra un desarrollo progresivo de determinaciones en que la lógica se presenta como ciencia del pensamiento y ciencia del ser al mismo tiempo. El ser, vacío de todo contenido, es en efecto idéntico a la nada; pero en esta identidad de términos contradictorios, el ser – nada indeterminado se determina, y tenemos así el devenir, negación de la nada que era negación del ser." (MONDOLFO APUD HEGEL; 1968: 11)

¹⁵ "La globalización (...) en nuestros días asume nuevas dimensiones: creciente polarización y exclusión; mundialización del capital y segmentación del trabajo, predominio de los capitales especuiativos, aceleración de las comunicaciones, reestructura del capitalismo bajo hegemonía neoliberal. (URREIZTIETA; 2004: 460)

[&]quot;Modernización se refiere a los impulsos tecnológicos de racionalización y a la transformación del trabajo y de la organización, pero incluye muchas cosas mas: el cambio de los caracteres sociales y de las biografías normales, de los estilos de vida y de las formas de amar, de las estructuras de influencia y de poder, de las formas políticas de opresión y de participación, de las concepciones de la realidad y de las normas cognoscitivas (...) un proceso que llega mucho mas abajo y que abarca y transforma toda la estructura social, en el cual se transforman en última instancia las fuentes de certeza de que se nutre la vida (...)" (BECK; 2006: 29)

de los riesgos y peligros producidos por el proceso antes mencionado para repartirlos como efectos secundarios soportables. (BECK; 2006)

"El proceso de modernización se vuelve reflexivo, se toma a sí mismo como tema y problema. Las cuestiones del desarrollo y de la aplicación de tecnologías (en el ámbito de la naturaleza, la sociedad y la personalidad) son sustituidas por cuestiones de la "gestión" política y científica (administración, descubrimiento. inclusión, evitación y ocultación) de los riesgos de tecnologías a aplicar actual o potencialmente en relación a horizontes de relevancia a definir especialmente. La promesa de seguridad crece con los riesgos y ha de ser ratificada una y otra vez frente a una opinión pública alerta y critica mediante intervenciones cosméticas o reales en el desarrollo técnico - económico" (BECK; 2006: 30)

A la lógica del riesgo, se suman las redes y los monopolios de la comunicación mundial que provocan la metamorfosis de las estructuras económicas, puesto que se está produciendo el pasaje del intercambio de propiedades en el mercado, al intercambio de relaciones de acceso en redes. En esta nueva economía, no existen vendedores ni compradores, sino proveedores y usuarios, servidores y clientes. (RIFKIN; 2002)

Esta nueva economía que cambia radicalmente la idea del tiempo y el espacio, poco a poco va abandonando la producción industrial y pasa a generar cada vez más bienes culturales como objetos de consumo¹⁷. Es así que nos encontramos ante el fin de las jerarquías tayloristas de división del trabajo y de la producción fordista en masa, e incluso algunos pensadores hablan de la posible futura desaparición de la empresa, lo que significaría el final de un proceso que culmina con el trabajo remunerado tal y como lo conocemos. (RIFKIN, 2002; BECK, 2007)

Ante la amenaza que acarrea el final del empleo en el mundo, aparecen nuevos conceptos tales como: precariedad, flexibilidad, inestabilidad; temas que alimentan en forma creciente la idea de riesgo. Flexibilización, inseguridad, precariedad y obsolescencia definen la economía política del siglo XXI. (BECK; 2007)

"Bajo el influjo de la economía política de la inseguridad se modifica también de manera drástica el aspecto general de la sociedad. Las univocidades se vuelven extremas en las franjas mas estrechas; es decir, en la parte superior y en la parte inferior, que en realidad ya no es inferior, sino "exterior" o marginal. Mientras que en la zona media se desarrollan, entremezclan e imbrican las

¹⁷ "Mientras que la era industrial se caracterizaba por la mercantilización del trabajo, en la era del acceso destaca sobre todo la mercantilización del juego, es decir la comercialización de los recursos culturales incluyendo los ritos, el arte, los festivales, los movimientos sociales, la actividad espiritual y de solidaridad y el compromiso cívico (...)" (RIFKIN; 2002: 17)

equivocidades, son cada vez mas los que viven entre las categorías de pobre y rico." (BECK; 2007: 12)

En una sociedad en la que todo se pone en duda, y todo se ve bajo la lente de la sospecha, no resulta extraño que cobre cada vez mayor vigencia el paradigma de la inseguridad. Las frágiles condiciones sociales en las que transcurren las biografías humanas diluyen la seguridad y dibujan cada vez mas amenazas en el horizonte. Se descree en las instituciones generadoras de sentido lo cual se traduce en una perdida constante de fe ya sea en el progreso, en la ciencia, en los expertos, etc. La cuestión ecológica amenaza la salud y la continuidad de la vida en el planeta, impactando aún más en esta sociedad cada vez más frágil e insegura. (BECK; 2011)

Aquellas identidades sociales que se fueron forjando durante los primeros siglos del proceso modernizador, y coadyuvaron a consolidar la sociedad industrial, se van diluyendo en la actualidad. Es así que las culturas de clase corporativas y sobre todo la identidad masculina vinculada al ámbito público y al mundo profesional, así como la femenina asociada al ámbito privado y al mundo de lo doméstico requieren ser resignificadas en este estadio de la modernidad. Es que las fronteras que dividen lo público de lo privado se han diluido de tal forma, que han afectado las relaciones y prácticas sociales, al punto que las instituciones cimentadas en esa diferenciación se derrumban. (BECK; 2011)

En este siglo XXI, asistimos al fin del modelo tradicional de familia – la familia conyugal patriarcal¹⁸ - y al consecuente cuestionamiento de la validez del matrimonio como institución y del contrato social por este promovido; mientras que aumentan en forma exponencial el índice de divorcios y las mas variadas formas de constitución de hogares reconfigurando los esquemas clásicos de paternidad, maternidad, sexualidad, amor y convivencia. (BECK; 2011)

Así como la modernidad derrumbó el altar del Dios del mundo, erigiendo en su lugar el de la razón instrumental de la mano del arte, la ciencia, y la moral, asumiendo como contradicción fundante el capital versus el trabajo; en este estadio del proceso de modernización se derrumba el altar de las certezas de la razón, y se erige en su sitio, el de las verdades relativas e instala como contradicción fundamental, la del capital sobre la vida¹⁹. (REBELLATO; 2000)

^{18 &}quot;(...) la tendencia a identificar el grupo conyugal como forma básica o elemental de familia (...) reconocemos una forma de parentesco básicamente bilateral (aunque con cierto predominio de la línea paterna) (...)" (DURHAM; 1983: 15) Traducción de la estudiante

¹⁹ "El modelo de desarrollo propuesto y construido desde la perspectiva neoliberal supone destrucción y exclusión de vidas humanas, así como destrucción de la naturaleza. Se trata de un modelo que se

"La autoridad de la tradición queda cada vez más abierta a una revisión discursiva; el ámbito de aplicabilidad de las normas se expande, al tiempo que se incrementan el margen en que los individuos, para su acción, dependen de sus propias interpretaciones, y la necesidad justificación razonada, la diferenciación identidades individuales se acrece, al igual que la esfera de la autonomia personal. Consecuentemente, las condiciones de racionalidad comunicativa, del reconocimiento intersubjetivo racionalmente motivado de normas, cobra mayor significación empírica para los procesos de reproducción social. La prosecución de tradiciones, el mantenimiento de órdenes legítimos y la continuidad de las biografías de las personas individuales se tornan cada vez mas dependientes de actitudes que en caso de problematización remiten a tomas de postura de afirmación o negación frente a pretensiones de validez susceptibles de crítica." (MCCARTHY; 1987: 463)

2. - Los Procesos De Destradicionalización Y Desinstitucionalización

2. 1. - La destradicionalización y desinstitucionalización de los vínculos: una realidad

En las últimas décadas, los uruguayos hemos sido protagonistas de la transformación de las principales características de la formación social que organiza la sexualidad, la reproducción y la convivencia humanas. Para describirlas recurrimos al estudio de la demógrafa W. Cabella (2007) titulado "El cambio familiar en el Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes". La autora comienza mencionando lo que para ella son las dos principales causas de estas transformaciones: la profundización del envejecimiento demográfico, incidiendo este en el incremento de los hogares²⁰ unipersonales y de parejas solas, y la aceleración en la formación y disolución de las uniones conyugales. (CABELLA; 2007)

Es hacia la segunda mitad de la década de los '80 que la dinámica y los patrones de conyugalidad presentan un giro nunca antes visto en la sociedad uruguaya. (CABELLA; 2007)

conjuga con una concepción del progreso entendido en forma lineal y acumulativa (...) las sociedades actuales se comportan como sociedades de dos velocidades distantes una de la otra. La globalización desarrolla procesos de polarización y dualización crecientes. Hay concentración de crecimiento en un sector y empobrecimiento en sectores sustantivos de la sociedad" (REBELLATO; 2000: 14)

²⁰ "(...) se entiende por hogar una persona que vive sola o un grupo de personas que pueden o no estar emparentadas pero que comparten el presupuesto para los gastos de alimentación. (CABELLA; 2009: 6)

"La creciente complejidad de las trayectorias y arreglos familiares es una de las características del cambio familiar a escala global. Los cambios reseñados (...) son muy similares a los ocurridos en la mayoría de los países europeos y anglosajones a partir de fines de los años sesenta e inicios de la década de 1970. La magnitud de los cambios y su rápida expansión geográfica tuvo tal repercusión entre los analistas de la población, que se adoptó el rótulo de Segunda Transición Demográfica (STD), para dar cuenta de este nuevo patrón de cambio familiar y demográfico." (CABELLA; 2009: 2)

En las dos últimas décadas descendió a la mitad el número de casamientos, al tiempo que se duplicaron los divorcios y la unión libre se constituyó en la alternativa al matrimonio legal. (CABELLA; 2007)

Entre las modificaciones que presenta la Tasa de Nupcialidad – TN - en el país se destacan: la reducción a la mitad del valor inicial²¹ de la misma entre 1985 y 2000; el descenso más abrupto puede ubicarse a partir de 1989 alcanzando estabilidad hacia el año 2000 donde el valor apenas supera el 5 por mil, valor comparable a los que presentan sociedades europeas como el caso de Francia – 4.6 por mil - y Suecia – 4.4 por mil -. Aunque la tasa presenta oscilaciones de acuerdo al contexto económico, en la fase considerada para los datos presentados, la realidad muestra que, aparentemente las decisiones que toman las personas para establecer relaciones sociales en el marco del matrimonio legal parecen no fundamentarse en la coyuntura económica. Otra de las lecturas posibles para esta realidad, refiere a una aparente pérdida de valor de los vínculos contractuales legales de conyugalidad, lo cual estaría incidiendo en el incremento de la legitimación social de la unión libre, ante todo para el inicio de la vida conyugal. (CABELLA; 2007)

Ahora bien, en lo que refiere al Indicador Coyuntural de Divorcialidad – ICD – entre 1985 y 2002 se incrementó de 18.7 % a 33.7% lo que implica que un tercio de los matrimonios culmina en divorcio. Nuevamente los valores presentados por el ICD pueden ser asimilables a los que presentan sociedades europeas. Hacia el año 2000 este indicador para Francia, Alemania y Suecia era de 38.3%, 41.6% y 54.9% respectivamente. Cabe destacar entonces, la adopción del divorcio como una práctica frecuente, que afecta cada vez mas la duración del vínculo matrimonial acortando de acuerdo a la edad, el tiempo de convivencia de las parejas²². (CABELLA; 2007)

²²Hacia 1995 el 13% de las personas unidas en matrimonio habían disuelto la unión antes de 7 años de convivencia. (CABELLA, 2007)

Esta tasa a pesar de presentar ciclos condicionados por la coyuntura económica mantuvo generalmente un valor de entre 11 y 12 por mil. (CABELLA, 2007)

Otra de las transformaciones, es el Incremento de las Uniones Consensuales. 23 Se ha duplicado la proporción de personas que viven en unión consensual. Esta práctica parece ser común entre las generaciones más jóvenes, mientras que, a medida que aumenta la edad la misma se reduce; W. Cabella (2007) entiende este fenómeno como una respuesta a una fase transitoria del ciclo de vida de las personas, vinculada ante todo, al inicio de la vida conyugal y a lo que denomina fase pre - reproductiva. Cuando se analizan los estratos de población vinculados a esta práctica, se encuentra que la opción por la unión libre²⁴ se ha acentuado en sectores educativos altos²⁵, representando así una reducción de la brecha que separaba a este sector del bajo. (CABELLA; 2007)

cabe "(...) destacar que desinstitucionalización de los vínculos conyugales, implica que cada vez más la información de los registros administrativos resulte insuficiente para capturar la dinámica de formación y disolución de las familias. En efecto, estos demográficos ocurren fuera del marco legal en sectores cada vez más amplios y diversos de la población uruguaya" (CABELLA; 2009: 5).

La publicación "Contexto" del Observatorio Social del Ministerio de Desarrollo Social (2009) ofrece datos similares a los presentados. Aquí se plantean como desafíos fundamentales para las políticas públicas: el acentuado proceso de envejecimiento poblacional²⁶, el cual incide en la baja tasa de fecundidad; el cambio en el perfil sociodemográfico de las personas que ejercen jefaturas de hogar haciéndose notar en forma particular que, se ha incrementado el promedio de edad de las mismas, como así también la proporción de personas que no tienen pareja, o que viven en uniones consensuales. A este respecto es destacable el aumento de la proporción de mujeres jefas de hogar representando para 1996 el 29.2 % mientras que en el 2006 pasaron a representar el 33.1%. Concomitantemente se redujo la proporción de casados jefes de hogar quienes para 1996 representaban el 56.5%, al 2006 alcanzan el 45.4%. En contraposición, se aprecia un considerable aumento de la unión consensual pasando de un 10.5% en 1996 a un 14% en 2006. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

como sinónimos. (CABELLA; 2007).

²⁶El promedio de personas mayores de 75 años por hogar para 1996 era de 6%, pasando al 10% en el 2006. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

²³"(...) la comparación de los cortes transversales permite constatar que durante la última década la opción por los vínculos de hecho ha registrado aumentos notables." (CABELLA; 2007: 9) ²⁴Para la autora los términos "unión consensual", "unión libre" y "unión de hecho" se presentan

²⁵Considerando los datos que ofrece la Encuesta Continua de Hogares – ECH – podemos saber que en 1993 el 8% de los jóvenes de nivel educativo alto habían optado por la unión consensual para su vida conyugal, mientras que en 2003 la misma encuesta muestra que el 48.3% de los universitarios vive en unión consensual. (CABELLA; 2007)

Ahora bien, cuando se analizan los datos del Observatorio considerando la TN, y la proporción de uniones consensuales entre 1987 y 2007 se aprecia que la primera se redujo a la mitad pasando de 10,16% a 5.06%, mientras que la segunda a sufrido un incremento abrupto pasando de 10.5% a 39.9% considerando el estrato de población de entre 15 y 49 años para ambos indicadores. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

Al hacer referencia a los tipos de hogar, se encuentra una pérdida de primacía de la forma "tradicional" de hogar, el denominado nuclear conformado por una pareja y sus hijos. El cual desciende del 36.4% en 1996 al 34.8% al 2006. Este proceso debe ser leído en forma conjunta a los aumentos de los hogares unipersonales²⁷ – de 15.5% a19.0% -, de los hogares monoparentales²⁸ – de 9.4% a 12% -; y a la reducción de los hogares extendidos²⁹ – de 20.3% a 16.3% - para el período de tiempo considerado. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

"La consecuencia directa de estos cambios es que al lado de las formas mas conocidas y aún dominantes de los arreglos familiares, conviven los llamados nuevos arreglos familiares. Las estructuras familiares se vuelven mas diversas, aumentan las formas antes minoritarias, como por ejemplo las familias reconstituidas (o ensambladas), que resultan de la formación de nuevas uniones luego de la ruptura de una pareja anterior." (CABELLA; 2009: 2)

2. 2. – La destradicionalización de la heterosexualidad normativa. Reconocimiento político – jurídico de la homosexualidad.

En un mundo donde la desigualdad coloca su impronta en los proyectos de vida individuales, el discurso político toma la forma de cuestiones de justicia o injusticia social ya sea vinculada a una perspectiva socioeconómica³⁰ – explotación, marginación, privación - o a una perspectiva cultural o simbólica³¹ – dominación cultural, falta de reconocimiento, irrespeto -. El resultado es la afectación de las identidades tanto individuales como grupales

²⁸Es el hogar particular integrado por solo uno de los cónyuges y sus hijos. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

²⁹Corresponde a un hogar nuclear mas otros parientes, o a una persona con otros parientes.(OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

"Los ejemplos de este tipo de injusticia incluyen la explotación (es decir la apropiación del usufructo del trabajo propio en beneficio de otros); la marginación económica (esto es, el verse confinado a trabajos mal remunerados o indeseables, o verse negada toda posibilidad de acceder al trabajo remunerado); y la privación de los bienes materiales indispensables para llevar una vida digna."(FF.ASER; 1997: 21)

³¹ "Los ejemplos de este tipo de injusticia incluyen la dominación cultural (estar sujeto a patrones de interpretación y comunicación asociados con otra cultura y ser extraños u hostiles a los propios); el no reconocimiento (hacerse invisible a través de prácticas representativas, interpretativas y comunicativas de la propia cultura); y el irrespeto (ser calumniado o menospreciado habitualmente en las representaciones culturales publicas estereotipadas o en las interacciones cotidianas). (FRASER; 1997: 22)

²⁷Hogar unipersonal es el hogar particular integrado por sólo una persona. (OBSERVATORIO SOCIAL MIDES; 2009)

puesto que se arraigan en procesos y practicas sociales que colocan sistemáticamente en desventaja a las personas entre si. Cada vez mas, la identidad grupal ha ido sustituyendo los intereses de clase, tanto es así que las pretensiones de validez en las que sustentamos el discurso en este estadio de la modernización, tienden mas a la defensa ante la dominación cultural, que a lo que refiera a la explotación del hombre por el hombre. (FRASER; 1997)

Como consecuencia, el conflicto político en el siglo XXI va ha oscilar entre las luchas por la redistribución y el reconocimiento. Es por ello, que "(...) las pretensiones basadas en la identidad tienden ha predominar cada vez más, en tanto que las perspectivas de redistribución parecen retroceder. El resultado es un campo político complejo con poca coherencia programática." (FRASER; 1997: 20)

Quizá sea posible pensar en el análisis de cuestiones de orden político o social, diferenciando la faceta socioeconómica de la faceta cultural o simbólica que estas puedan guardar para sí. Sin embargo el dilema que traen asociado estas luchas por el reconocimiento en detrimento de la redistribución indica que; ambas categorías se refuerzan dialécticamente para aquellas colectividades cuya problemática de fondo esta afianzada tanto en la estructura de clases como en los procesos y practicas sociales. Tal es el caso de las vinculadas a la ràza o al género. (FRASER; 1997)

"(...) tanto el género como la 'raza' son modos de colectividad problemáticos. A diferencia de la clase, que ocupa uno de los extremos del espectro conceptual, y de la sexualidad, que ocupa el otro, el género y la 'raza' son bivalentes, esto es, están implicados simultáneamente en la política de la redistribución y en la del reconocimiento" (FRASER; 1997)

En las tres últimas décadas las cuestiones de género vinculadas a la libertad de opción e identidad sexual, han conmocionado las estructuras de poder político obligando a legislar en torno al tema en todo el mundo. Es así que entre 1989 y 2005 países europeos como Dinamarca, Noruega, Francia y Alemania aprueban leyes que habilitan uniones civiles entre personas del mismo sexo. En el año 2000, Holanda se transformó en el primer país en aprobar una ley que permitiera el matrimonio entre homosexuales, habilitando además la adopción para estas parejas. Mas tarde continuaron en este rumbo Bélgica – 2003 - y España – 2005 - aunque omitiendo la posibilidad de adopción. (MUÑOZ; 2005)

En América del Norte, Canadá se transformó en el 2005 en el cuarto país en permitir el matrimonio homosexual. En Estados Unidos esta lucha fue bastante más ardua, ya que la mayoría de sus estados mantenían vigentes leyes de sodomía que prohibían el sexo no reproductivo. Entre 2000 y 2004 varios de estos estados fueron declarando

inconstitucionales estas leyes ofreciendo en sus legislaturas la posibilidad de uniones civiles, será el estado de Massachussets quién en el 2004 aprueba el matrimonio entre personas del mismo sexo. México por su parte entre 2009 y 2010 reconoce en todos sus estados el matrimonio entre personas del mismo sexo, incluyendo el derecho a la adopción. (MUÑOZ, 2005; WIKIPEDIA, 26/09/2010)

Ecuador, Sudáfrica y Namibia fueron los primeros estados del llamado tercer mundo en proteger la opción sexual en sus constituciones con leyes contra la discriminación por este motivo. (MUÑOZ, 2005)

La situación de América del Sur en términos de tolerancia y políticas no discriminatorias por opción e identidad sexual es bastante más compleja, variando de acuerdo a medio urbano o rural. En zonas rurales de comunidades pequeñas, la tolerancia ante homosexuales es casi nula; en contraste ciudades de mayor porte económico, político y social como Salvador, San Pablo y Río de Janeiro poseen legislaciones específicas de protección a homosexuales. Buenos Aires será la primera ciudad de habla hispana en proteger en su legislación la libertad de opción sexual aprobando en el 2002 una ley que permite la unión civil entre personas del mismo sexo, exigiendo un minimo de 2 años de convivencia ininterrumpida. Aún cuando Argentina presenta antecedentes de matrimonios en parejas del mismo sexo – Tierra del Fuego -, fue el 15 de julio de 2010 cuando se aprobó el matrimonio homosexual con la oposición radical de la Iglesia Católica, de algunos Protestantes, y de los partidos mas conservadores. (MUÑOZ, 2005; WIKIPEDIA, 26/09/2010)

En el 2004, Brasil comienza a emprender acciones contra la discriminación por opción e identidad sexual, es así que lanza la campaña "Brasil sin homofobia" tomando como antecedente la "Marcha por el orgullo gay" que comenzó ha realizarse allá por 1997 con unos 2000 asistentes, pero que para el año 2003 ya contaba con 180.000 convocados. Para ese entonces, en el seno de la sociedad uruguaya fermentan cuestiones tales como: la despenalización del aborto; violencia contra la mujer; documentación de transexuales y travestis de acuerdo a su identidad de género; uniones civiles para parejas del mismo sexo; adopción homosexual; etc.; todas ellas formas de ser, pensar y sentir; subjetividades objetivadas en las reivindicaciones puntuales de determinados colectivos donde la variable transversalizadora es el género. (MUÑOZ; 2005)

El parlamento uruguayo haciéndose eco de estas demandas promovió y aprobó varias leyes que amparan la opción e identidad sexual. En el mes de julio de 2003 el senado aprueba un proyecto de ley que incorpora la opción e identidad sexual en la protección del Código Civil modificando los artículos 149.2 y 149.3 castigándose la comisión de actos violentos contra homosexuales, así como también la incitación al odio o menosprecio de los

mismos. De esta forma, el país se transforma en el tercero en Latinoamérica en contar con una protección jurídica de este tenor. Hacia febrero del 2004, el entonces Intendente de Montevideo Arq. Mariano Arana inauguró la "Plaza de la Diversidad Sexual" ubicada en la calle Policía Vieja – Peatonal Sarandí y Bartolomé Mitre – la misma se construye en homenaje a las victimas gay, lesbianas y transexuales del nazismo.(MUÑOZ; 2005)

En noviembre del 2007, tras su aprobación en el senado, se promulga por parte del Ejecutivo Nacional la Ley Nº 18.246 de Unión Concubinaria que marcó un hito en la historia nacional al incluir la opción sexual en la normativa jurídica; en septiembre del 2009 se modifica por la Ley Nº 18.590 la Adopción incluyendo las parejas homosexuales; y en noviembre del 2009 es aprobada en el senado la Ley Nº 18.620 de Identidad de Género que permite modificar documentos identificatorios en consonancia con la identidad de género "sentida". (EL PAIS DIGITAL.COM 15/03/2010)

Este proceso se inscribe en una transformación fundamental que aparece en las bases del orden social, donde las personas parecen estar reconfigurando sus relaciones sociales, adoptando formas de organizar la sexualidad, la reproducción y la convivencia cada vez mas alejadas de las institucionalizadas y legalizadas socialmente.

3. - Pensando El Género.

1. – De cómo el género se transforma en una categoría para el análisis de fenómenos sociales.

Utilizar el género como categoría de análisis, para leer las características fundamentales del cambio social, implica pensar en el carácter histórico, político, jurídico, social, cultural y económico de sus componentes: cuerpo, sexo y sexualidad.

Dice la antropóloga M. Lagarde (2001) al definir el concepto³² género: "(...) se trata de un complejo de determinaciones y características económicas, sociales, jurídico – políticas y psicológicas, es decir culturales, que crean lo que en cada época, sociedad y cultura son los contenidos específicos de ser mujer o ser hombre, o ser cualquier otra categoría genérica." (LAGARDE; 2001: 177)

Este carácter histórico del género, es precisamente el que permite reconocer como en cada época, hubo un grupo dominante que determinó un "deber ser" de hombre y mujer, que asignó papeles de comportamiento esperado para cada uno, y los asentó en la

[&]quot;El concepto (...) significa justamente una síntesis o unificación de elementos distintos, y sin embargo inseparables (...) lo universal se convierte en lo particular y en lo individual; y el juicio expresa la identidad entre lo primero y los segundos. Lo cual sirve para llevar de nuevo la multiplicidad de las determinaciones a la unidad del concepto, pero previa desmembración de lo universal en sus momentos (...)" (HEGEL apud MONDOLFO; 1968: 13)

diferenciación sexual y en las características biológicas³³. Esta historicidad del género como marco ordenador e ideológico, produjo y reprodujo la lógica de los lugares establecidos a hombres y mujeres, como fijados en una naturaleza humana que en cierta forma así lo estipuló; y lo relacionó con dispositivos de poder, que apelaron a la represión para sostener dicho marco. (LAGARDE; 2001)

Ahora bien, si profundizamos en esta hipótesis represiva debemos apelar a M. Foucault (1991) y su "Historia de la Sexualidad", es allí donde encontramos que sexo y sexualidad en tanto elementos constitutivos del género, se tornan una cuestión política discursiva del saber y de la moral a efectos de ser controlados para generar fuerza de trabajo útil y productiva. Es entonces que el género perfecciona su carácter en tanto marco ordenador, trascendiendo la asignación de lugares a partir de la división sexual del trabajo. Se transforma así en una categoría teórica que posibilita el análisis del modo de producción, y de las relaciones de poder que se configuran en su interior.

"No digo que la prohibición del sexo sea una engañifa, sino que lo es trocarla en el elemento fundamental y constituyente a partir del cual se podría escribir la historia de lo que ha sido dicho a propósito del sexo en la época moderna. Todos esos elementos negativos — prohibiciones, rechazos, censuras, denegaciones — que la hipótesis represiva reagrupa en un gran mecanismo central destinado a decir no, sin duda solo son piezas que tienen un papel local y táctico que desempeñar en una puesta en discurso, en una técnica de poder, en una voluntad de saber que están lejos de reducirse a dichos elementos. (FOUCAULT, 1991:

Con la aparición de las primeras feministas, el género aparece como categoría de análisis privilegiada para referirse a la condición oprimida de la mujer. S. De Beauvoir (1949) pionera en los estudios de género, en su obra maestra "El Segundo Sexo", se posiciona en la corriente existencialista³⁴ para analizar la condición de la mujer como "lo OTRO". Partiendo de la pregunta "¿Qué es mujer?" analiza el proyecto existencial de ambos sexos, evidenciando el carácter esencialmente imperialista, expansivo y conquistador de los hombres, quienes son capaces de proyectar este carácter de forma tal que se constituya en "deber ser" o norma universal – heterosexualidad basada en el proyecto de la masculinidad

. ³⁴Para esta corriente filosófica el hombre empieza a existir, luego se concibe y se lanza hacia su porvenir, con la capacidad de proyectarse. El hombre será lo que proyecte ser y con ello entrará en posesión de lo que es. Es responsable de sí mismo y por ende de todos los hombres porque al crearse crea un deber ser de la humanidad. (SARTRE; 1947)

³³"La base material del cuerpo sirve de asiento a cualidades no corporales, sirve también como evidencia de comprobación mágica, por contagio, de la veracidad y naturalidad del resto de características. Al atribuir toda: las características genéricas al cuerpo, se recurre al argumento de su materialidad (en particular de los genitales) como prueba de un mismo origen y de su inmutabilidad. (LAGARDE; 2001: 178)

hegemónica -. Desde aquí la mujer forma parte de un OTRO incapaz de ofrecer un proyecto propio, como unidad en un "nosotros" que las identifique. (DE BEAUVOIR; 1949)

"Ningún suieto se plantea. espontáneamente, como lo inesencial; no es lo Otro lo que, al definirse como Otro, define lo Uno, sino que es planteado como Otro por lo Uno, al plantearse este como Uno. Mas, para que no se produzca el retorno de lo Otro a lo Uno, es preciso que lo Otro se someta a este punto de vista extraño." (DE BEAUVOIR; 1949: 5)

Fue a partir de este estudio que el movimiento feminista comenzó ha acuñar el término género para razonar la opresión, ya no solo de la mujer, sino de una amplia gama de "cuestiones" como raza y clase social. En la década de los '70, N. Davis (1975) propondrá el género como categoría teórica para trascender los análisis sobre la opresión de la mujer. Planteará que, esta categoría será útil para conocer y comprender la forma en que tanto hombres como mujeres se han relacionado a lo largo de la historia. Desde esta perspectiva el género permitiría conocer y explicar un continuo en las relaciones entre sexos, adoptando una mirada totalizadora de ellas, para superar las visiones dicotomizadas. (SCOTT; 1990)

"Pienso que deberíamos interesarnos por la historia tanto de los hombres como de las mujeres, y que no deberíamos trabajar solamente sobre el sexo oprimido, así como un historiador de clases no puede fijar su mirada solo sobre los campesinos. Nuestro objetivo es comprender la importancia de los sexos, de los grupos de género en el pasado histórico. Nuestro objetivo es descubrir el alcance de los papeles sexuales y del simbolismo sexual en las diferentes sociedades y períodos, y encontrar cual era su sentido y como ellos funcionaban para mantener el orden social y para transformarlo." (SCOTT; 1990: 5)35

Cuando las Ciencias Sociales adoptan para su análisis el género, este ganará definitivamente el estatus de categoría teórica. El uso del género en estos términos, no implicaba necesariamente una toma de posición sobre la desigualdad o el poder, pero lograba incluir a la mujer en el análisis sin nombrarla, constituyendo una herramienta útil para alejarse de amenazas críticas. "Este uso del "género" es un aspecto que se podría llamar de búsqueda de una legitimidad institucional para los estudios feministas, en los años 80" (SCOTT, 1990: 7)36

Cori J. Butler (2003) y su concepción de la performatividad del género, esta categoría analítica adquiere nuevas significaciones. La autora parte en su análisis de la

36Ibid

³⁵ La traducción es responsabilidad de la estudiante

inestabilidad y desnaturalización de la noción de mujer y femenino; y va a realizar una crítica a las teorías feministas que desde su perspectiva, operaron como representaciones políticas discursivas que contribuyeron a dar visibilidad y legitimidad a la "cuestión" de la mujer en la sociedad pero olvidaron "(...) comprender como la categoría de las mujeres, el sujeto del feminismo, es producida y reprimida por las mismas estructuras de poder por intermedio de las cuales se busca su emancipación" (BUTLER; 2003: 19)

J. Butler (2003) plantea que hombres y mujeres no existen como tal en términos de sujetos genéricos, antes que aquellos dispositivos que los definieron como tal. Ambos sexos fueron sujetados a lo largo de la historia a normas sociales, culturales, políticas, económicas, psicológicas, eróticas, físicas y biológicas; lo que no permite suponer un "a priori", un estado anterior a esta sujeción a esas normas establecidas. Puede intentarse leer entre líneas un "estado anterior de las cosas", pero que no escapa a los mencionados dispositivos de poder que determinaron los lugares y papeles para hombres y mujeres dentro del orden social, entonces "La invocación preformativa de un "antes" no histórico se torna en premisa básica para garantizar una ontología pre-social de personas que consienten libremente en ser gobernadas, constituyendo así la legitimidad del contrato social." (BUTLER; 2003: 20)

Ahora, qué sucede cuando hombres y mujeres rompen con la legitimidad de este contrato; aparece la condena social. Es la situación que viven aquellos que de alguna manera se alejan del papel asignado normativamente a su ser hombre o mujer.

C. Muñoz (1996) definirá a este respecto el "mito del género" eje central en las sociedades occidentales ajustadas a la heterosexualidad normativa y la masculinidad hegemónica, donde se le asigna a la mujer y al hombre un papel específico del cual es poco admisible escapar, simplemente porque los mismos están afianzados en una "naturalización universal" necesaria para la perpetuación de las mismas.

"El género incluye un estatus sociocultural que consolida el poder del hombre y desestimula o impide la competencia femenina(...) el papel que los medios de comunicación masiva tienen en la creación y recreación de una mujer cosificada, siempre accesible para los hombres y ajena al mundo del poder y aventura que estos disfrutaban (...)" (MUÑOZ, 1996: 43)

El género se entiende entonces, como una mistificación de los papeles asignados a hombres y mujeres. En las sociedades occidentales es esperable para el caso de las mujeres que tengan como objeto de deseo un hombre "fuerte, viril y macho" que potencie su ser mujer, y para el caso de los hombres una mujer "joven, débil y sumisa" que potencie sus cualidades masculinas.

Pero la idea de género aparece también en las relaciones homosexuales puesto que estas no dejan de representar "(...) la expresión erótica de una particular interpretación de la posición propia y la de los otros con respecto a la hipótesis del género." (MUÑOZ; 1996: 43)

El autor explica desde la categoría género el miedo presente en nuestras sociedades a la homosexualidad:

"(...) la presencia indiscreta de la homosexualidad estaría cuestionando un orden y una distribución de poder (culturalmente) establecidos entre los sexos. Este orden no es otro que la masculinidad (agresividad, fuerza, poder de decisión, etcétera) como condición "natural" del hombre y su consecuente dominio sobre la mujer (...) la homosexualidad expondría la contingencia (o sea, la posibilidad o no) de la propia heterosexualidad." (MUÑOZ; 1996: 44)

3. 2.- Relación género, familia y sexualidad.

Hasta finales del siglo XX, todavía hablar de sexualidad implicaba una irrupción en lo más íntimo de la familia. Las investigaciones al respecto trataban sobre los papeles masculinos y femeninos, y sus expectativas al momento de formar pareja. Con el nuevo siglo, los científicos sociales se abocan a pensar en aquello que motiva a hombres y mujeres a la hora de formar pareja, apareciendo la idea de amor romántico y una característica de la contemporaneidad la "Sexualidad Plástica" (GIDDENS; 1995)

Con la difusión de la contracepción y las tecnologías reproductivas, la sexualidad va a ser moldeada como un rasgo de la personalidad intrínsecamente ligado a la identidad, liberando las relaciones sexuales y matrimoniales de la preeminencia fálica que daba supremacía a la experiencia sexual masculina. (GIDDENS; 1995)

La intimidad se ha transformado en la contemporaneidad, lo que podría indicar una tendencia a flexibilizar aquellos lazos que oprimían a los sexos en sus papeles de género volviendo más democráticas las relaciones sexuales y matrimoniales. "La mayor parte de las personas, hombres y mujeres, llegan ahora al matrimonio trayendo un acervo sustancial de experiencia y conocimientos sexuales." (GIDDENS; 1995: 21)

El siglo XXI ha desligado el matrimonio de la vida sexual, y a esta, de la reproducción. Aquellas actitudes condenatorias respecto de la anticoncepción, la masturbación, la homosexualidad, y las fantasías sexuales, se traducen hoy en discursos y actitudes más amplias y flexibles. (PORZECANSKI; 1998)

Encontramos adolescentes expresando libremente su sexualidad, conformando parejas casuales dentro de su circulo de amistades; padres hablando con sus hijos de sexo en la sobremesa familiar; incitaciones constantes a la búsqueda del placer sexual en los

medios masivos de comunicación. La sociedad de consumo utiliza el sexo y el placer para publicitar sus productos. La contemporaneidad parece girar mas en torno a la sexualidad humana en todas sus expresiones, que en torno a una institución que le proporcione a esta un marco regulatorio. (PORZECANSKI; 1998)

"El logro del placer sexual, en realidad, se ha convertido en un deber; en la prueba clave de la salud psíquica, y en el testimonio ineludible de la felicidad personal; su ausencia o su subordinación a otros fines, antes virtud social, religiosa o política, es ahora signo de enfermedad y fracaso, el núcleo del drama psicológico moderno" (BARRÁN, APUD PORZECANSKI; 1998: 341)

La sexualidad se ha vuelto habilitante de las más diversas relaciones interpersonales. Alejada del confinamiento que le impuso la modernidad transita entre lo privado e intimo hacia lo publico y viceversa. Aquello que la sociedad burguesa del siglo XVIII redujo a la habitación matrimonial y a la fecundidad, aparece en los espacios públicos como una suerte de expresión revolucionaria de "libertad".

La libre expresión de la sexualidad es sentida como respuesta contestataria de las generaciones más jóvenes responsabilizándose a la familia por esto, entendiendo que no cumple con su finalidad, transmitir un modelo de valores, un ethos que regule el comportamiento de sus miembros.

La familia esta en crisis, es el discurso político actual. Es necesario encontrar responsables de los "desordenes" del orden social, aparece el concepto de familia "Patas Arriba" que preocupaba a filósofos y pensadores de los siglos XVIII y XIX. (CICCHELLI-PUGEAULT, CICCHELLI; 1999)

"Las familias, conformadas históricamente como entidades privadas, intimas, o refugios ante un mundo competitivo y complejo, y concebidas como matrices de identidad social y como sustentos de vínculos sociales primarios y básicos, hoy son colocadas en el centro de las preocupaciones de la sociedad pero como "recurso activo"(...) las familias son abordadas como "responsables" de déficit de socialización que atentan contra la administración de riesgos múltiples (...) expresa una nueva relación entre las tecnologías sobre la vida y la familia. (...) neofamiliarismo, como dispositivo que permite interpretar y dotar de sentido a aquellas prácticas políticas que apuntan a las familias como eje de la "cohesión social", o, en palabras de Foucault, como "locus" en el cual deben generarse formas de conducir conductas" (DE MARTINO; 2007: 183)

PARTE II SEXUALIDAD: ENTRE NORMAS Y TRASGRESIONES.

"(...) todo hombre que se quiere libre en el seno de un mundo humano construido por hombres libres, experimentará tanto disgusto por los sub-hombres. La moral es el triunfo de la libertad sobre la facticidad. Y el sub-hombre no realiza sino la facticidad de su existencia. En lugar de agrandar el reino humano, opone a los proyectos de los otros hombres su resistencia inerte." (DE BEAUVOIR; 1972: 48).

1.- De Represiones Y Concesiones.

1. 1.- Heterosexualidad hegemónica y monogamia: la fabricación de cuerpos productivos y reproductores.

En la primera parte de este documento vimos cómo la humanidad ha transitado un largo proceso de transformación que la ajustó al modo de producción imperante³⁷. Dicho proceso ha variado en su forma mas no en su esencia, ya que al tiempo que iba modificando las técnicas, mantenía intacto su objetivo: someter a la máquina humana para extraer su máximo de fuerza de trabajo, para que las sociedades humanas recorrieran a pasos agigantados el camino del progreso. Artífices de este proceso fueron las clases dominantes quienes lograron adueñarse de los medios de producción entiéndase materias primas, herramientas y fuerza de trabajo; así como también, y siempre en procura de mantener su posición como tales, de las diferentes formas de conciencia social: Orden Jurídico, Estado, y demás instituciones que producen y reproducen el modo de producción vigente para cada época.

"Precisamente para evitar el divorcio y oposición entre los intereses de cada uno y los de todos, se los constituye, con carácter independiente, el Estado, quien asume la defensa del abstracto interés universal, identificado por él con el colectivo. Forma ilusoria de comunidad, ya que permanece ajena por igual a los intereses individuales y a los colectivos. No obstante, no deja de cimentarse sobre los vinculos reales que ligan entre sí a los individuos de todo conglomerado de familias y tribus, como son: los de la carne y la sangre, el idioma. Supone también

³⁷ "(...) es que en cualquier momento puede estallar la guerra entre las fuerzas productivas y el régimen social vigente, por no resultar más adecuado éste al desarrollo alcanzado por aquéllas; y que todas las veces que esto suceda, el teórico que se percate de tal inadecuación atacará ese régimen social vigente, a fin de subvertirlo y reemplazarlo por otro distinto, y restablecer así el equilibrio roto. Y decimos mal puede estallar: debe estallar necesariamente. Pues la división del trabajo trae consigo que las actividades espirituales y materiales sean ejercidas por individuos diferentes; que unos gocen y otros trabajen, unos produzcan y otros consuman. Sólo suprimiéndolas es como se impedirá que puedan venir a las manos estas especies encontradas de individuos." (MARX; 1994: 15)

la división del trabajo en escala bastante amplia, y sobre todo (...) la división en clases, secuela de la del trabajo, de las cuales una acaba siempre por dominar a las demás. Todas las luchas en el seno del Estado: las de la democracia, aristocracia, y monarquía, la lucha por la verdad, etc., etc., son, en realidad luchas entre clases, y los nombres que les dan sólo sirven para enmascarar los verdaderos motivos de la lucha. (MARX; 1994: 16)"

Ya vimos que con la sociedad burguesa se impuso un determinado³⁸ modelo de comportamiento social, para producir y reproducir en el las relaciones propias del modo de producción y asegurar su continuidad. La historia de cómo la familia va constituyéndose en un modelo de valores (DURHAM; 1983) al tiempo que opera como un instrumento para acceder al vasto contingente humano que aparece resguardado en el concepto de población (FOUCAULT; 1992), es también la historia de cómo la heterosexualidad y la monogamia son transformadas en conductas y comportamientos hegemónicos; y adquieren dicha categoría una vez que se logra el disciplinamiento de sus miembros para volverlos útiles a los intereses del capital. El texto de ésta historia comienza ha escribirse con el encorsetamiento de la sexualidad humana a la reproducción, porque la forma en como los seres humanos se han relacionado en pro de reproducirse, ha determinado la organización de la vida social de la humanidad en su conjunto. (FOUCAULT; 1991)

"(...) a partir de la edad clásica la represión ha sido, por cierto, el modo fundamental de relación entre poder, saber y sexualidad, no es posible liberarse sino a un precio considerable: haría falta nada menos que una trasgresión de las leyes, una anulación de las prohibiciones, una irrupción de la palabra, una restitución del placer a lo real y toda una nueva economía en los mecanismos del poder; pues el menor fragmento de verdad está sujeto a condición política." (FOUCAULT; 1991:

Introducir éste tema requiere encontrarnos con F. Engels (1986) y su obra, "El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado" En ella, podemos leer el análisis histórico del origen³⁹ de estas tres instituciones y la forma en que las mismas se fueron

[&]quot;(...) las categorías mas simples pueden expresar relaciones dominantes de un todo menos desarrollado, o relaciones subordinadas de un todo mas desarrollado, las cuales ya tenían existencia histórica antes de que el todo se desarrollara en el sentido expresado en una categoría mas concreta." (MARX; 1977: 20)

[&]quot;Actualmente cuando se hace historia (...) nos atenemos a ese sujeto de conocimiento y de la representación, como punto de origen a partir del cual es posible el conocimiento y la verdad aparece. Sería interesante que intentáramos ver como se produce, a través de la historia, la constitución de un sujeto que no esta dado definitivamente, que no es aquello a partir de lo cual la verdad se da en la historia, sino de un sujeto

imbricando. Para la elaboración de su estudio, el mencionado autor se basó en investigaciones antropológicas sobre los sistemas de parentesco; indagando en ellas descubrió que a cada modo de producción le corresponde una forma de familia particular en el producida. Partiendo de los matrimonios por grupos⁴⁰, forma de expresión de la sexualidad y de llevar a cabo la reproducción en la época primitiva, expondrá los cambios que van afectando las relaciones humanas y su traducción en la vida sexual, y cómo estos culminan produciendo la familia conyugal monogámica, hegemónica a partir de la constitución de la sociedad burguesa.

"Si existiese algún grupo natural en la sociedad humana, no seria la familia, sino aquel formado por una mujer y su prole inmadura. (...) la gestación, el amamantamiento prolongado y la necesidad de proteger, alimentar y cargar los bebes humanos durante mucho tiempo, deben contribuir para crear lazos relativamente duraderos entre madres e hijos. (...) Las relaciones sexuales, entretanto, necesarias para la reproducción, no crean obligatoriamente (...) vínculos duraderos (...) parece que las sociedades humanas ejercen una enorme dosis de coerción para estabilizar esas relaciones." (DURHAM; 1983: 20)41

Al parecer tras el abandono de las formas poliándricas y poligámicas de relacionamiento sexual, a partir de la instauración de una pauta cultural y social conocida como el tabú del incesto⁴², fue posible la institucionalización paulatina de la monogamia. En la familia consanguínea43 aparece una primera forma de este tabú que afecta las relaciones entre padres e hijos, permitiéndose las relaciones sexuales - y con ellas las matrimoniales entre hermanos, primos y demás. Será la familia punalúa⁴⁴, que surge de la anterior, la que

que se constituyó en el interior mismo de ésta y que, a cada instante, es fundado y vuelto a fundar por ella." (FOUCAULT; 1991(a): 16)

⁴⁰"Ese estadio social primitivo, aún admitiendo que haya existido realmente, pertenece a una época tan remota, que de ningún modo podemos prometernos encontrar pruebas directas de su existencia, ni aún en los fósiles sociales, entre los salvajes mas atrasados" (ENGELS; 1986: 225)

⁴¹Traducción de la estudiante.

⁴²"El tabú del incesto consiste en la prohibición de relaciones sexuales y, por extensión, de relaciones matrimoniales entre hombres y mujeres relacionados por ciertos vínculos sociales, generalmente (pero no exclusivamente) definidos por categorías de parentesco. (...) constituye una creación cultural universal, en cuanto prohibición, aunque extremadamente variable en la amplitud y en la naturaleza de las relaciones a las cuales se aplica, y no encuentra contrapartida en ninguna otra especie animal." (DURHAM; 1983: 21) Traducción de la estudiante.

⁴³ "En esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos, son los únicos que están excluidos entre sí de los derechos y de los deberes (pudiéramos decir) del matrimonio" (ENGELS; 1986: 229)

⁴⁴"El sistema de parentesco americano, que parece sencillamente absurdo en toda forma de familia que descanse, de esta o la otra manera en la monogamia, se explica de un modo racional y esta justificado naturalmente hasta en sus mas ínfimos detalles por la familia punalúa" (ENGELS; 1986: 232)

extenderá el tabú a las relaciones sexuales y matrimoniales entre hermanos. Esta forma de familia, es la que instituye la gens⁴⁵ y producirá grupos cerrados unidos por lazos consanguíneos femeninos. Tras reducirse las posibilidades de elección de pareja para las relaciones sexuales y matrimoniales, emergerá la familia sindiásmica, y con ella llegará la sumisión de la mujer al hombre⁴⁶ en las primeras parejas maritales con exigencia de monogamia femenina. (ENGELS; 1986)

"En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional siguen siendo un derecho para los hombres, aunque por causas económicas la poligamia se observa raramente; al mismo tiempo, se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común y su adulterio se castiga cruelmente (...) el vínculo conyugal se disuelve con facilidad por una y otra parte, y después, como antes, los hijos sólo pertenecen a la madre." (ENGELS; 1986: 238)

A lo largo de la historia vemos como el hombre domina y transforma su propia naturaleza, trasladando ese aprendizaje al medio en el que vive; así también transforma y domina su hábitat, escenario natural en el que transcurre su existencia. El acontecer de la historia trae consigo el descubrimiento de los metales, la invención del arado, y la revolución agrícola, siendo aquí cuando la humanidad se instala en el sedentarismo, y es justo allí donde entran en escena, la apropiación de la tierra y de sus productos, el trabajo esclavo y la mujer como propiedad del hombre. (DE BEAUVOIR; 1949)

"(...) las riquezas, a medida que iban en aumento, daban, por una parte, al hombre una posición más importante que a la mujer en la familia y, por otra parte, hacían que naciera en él la aspiración de valerse de esta ventaja para modificar en provecho de sus hijos el orden de herencia establecido. Pero esto no podía hacerse mientras permaneciera vigente la filiación según el derecho materno" (Engels; 1986: 245)

El derrocamiento del derecho materno institucionaliza la familia monogámica fundada en la pareja heterosexual con predomino masculino, un elemento fundamental para la procreación de hijos cuya paternidad fuese incuestionable, para que puedan tomar posesión de los bienes de la familia en calidad de herederos. (ENGELS; 1986)

"(...) la monogamia (...) entra en escena bajo la forma del esclavizamiento de un sexo por el otro

^{45&}quot;(...) un círculo cerrado de parientes consanguíneos por línea femenina, que no pueden casarse unos con otros; círculo que desde ese momento se consolida cada vez más por medio de instituciones comunes, de orden social y religioso, que lo distinguen de las otras gens de la misma tribu"(Engels; 1986: 234)
46 "Esa es "la gran derrota histórica del sexo femenino". (De Beauvoir; 1949: 77)

(...) el primer antagonismo de clase que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino." (ENGELS; 1986: 254)

Con la familia conyugal patriarcal se establece un modelo de valores a seguir donde cobran fundamental importancia la pareja heterosexual reproductora y productora, ya no solo de la especie sino también de dicho modelo, que no será otro que la heterosexualidad y masculinidad hegemónicas fundadas en el concepto de monogamia. Es que no solo la institución familiar, sino todas las instituciones contenidas en ella operaron como elementos de gubernamentalidad; puesto que es en su interior donde se encuentran encerradas las fuerzas productivas, a las que es preciso controlar y sujetar en su papel para el mantenimiento del modo de producción naciente.

1. 2.- Sexualidad, saberes y concesiones.

Hemos visto cómo durante el período iluminado de la humanidad, fue necesario reprimir y controlar instintos básicos para transformarlos en fuerza útil y productiva. Esta tarea, nada simple por cierto, requirió para su cumplimiento de dos aliados fundamentales: los saberes médico y jurídico, y la mujer. Esta última cumpliendo el papel de interlocutora, llevó al seno de la sociedad una cultura política del saber que aún hoy perdura. (CICCHELLI- PUGEAULT Y CICCHELLI; 1999)

La sexualidad humana antes como ahora, fue uno de los objetivos privilegiados de una "noso-política" emergida en el siglo XVIII y que prevalece hasta nuestros días, demostrando ser tan mutante como el modo de producción que la instauró. Ya entonces proliferaron los discursos en torno a la forma en que debía llevarse a cabo la vida sexual, en el marco de las instituciones legítimas y vinculando dimensiones tales como reproducción, fecundidad, maternidad, paternidad, etc. (FOUCAULT; 1991)

"La pequeña crónica del sexo y de sus vejaciones se traspone de inmediato en la historia ceremoniosa de los modos de producción: su futilidad se desvanece. Del hecho mismo parte un principio de explicación: si el sexo es reprimido con tanto rigor, se debe a que es incompatible con una dedicación al trabajo general e intensiva (...)". (Foucault, 1991: 19)

⁴⁷ "Medicina "privada" y medicina "socializada" revelan en su apoyo recíproco y en su oposición, una estrategia global. No hay sin dudas, sociedades que no realicen una cierta "noso-política". El siglo XVIII no la inventó. Mas le prescribió nuevas reglas y, sobretodo, la hizo pasar a un nivel de análisis explicito y sistematizado que ella todavía no había conocido. Se entra por lo tanto, menos en una era de medicina social que en la de una noso-política reflexiva" (FOUCAULT; 1992: 194) Traducción de la estudiante.

Es que tras lo mecanismos represores de la sexualidad bajo el manto de la moral y de la ciencia, prevaleció un sentido político y económico de maximización de la fuerza trabajo, y nada mejor para comprenderlo que la política de salud que se aplicara a lo largo de los siglos XVIII y XIX, y que fuera perfeccionándose aún más en nuestros días, privilegiando una sensación de liberación en la que aparentemente aparecen ocultos nuevos dispositivos⁴⁸ de poder. (FOUCAULT; 1992)

Desde que se tradujo la "enfermedad" individual como "enfermedad" del cuerpo social se colocó en el grupo, en la comunidad y en la población la responsabilidad de la salud, adquiriendo esta última, múltiples dimensiones. Lo que antes eran enfermedades de la pobreza, conductas propias de los "anómalos" e "inadaptados", lenta y progresivamente van configurándose como cuestiones de Estado pasibles de ser organizadas y administradas desde el saber científico, quién se encargo de cuantificarlas y calificarlas para darles un lugar y una solución, para una mejor y mas "saludable" vida social civilizada. (FOUCAULT; 1992)

Con el objetivo de tornar económicamente útil la pobreza y fijarla en el aparato productivo aliviando la carga social que esta representaba, se instauro todo un mecanismo de control sobre la salud en el que intervinieron organizaciones religiosas, asociaciones de socorro y beneficencia, sociedades científicas y estadísticas, etc. Fue así que los aparatos de poder se encargaron de los cuerpos para responsabilizarlos por su propia salud. De esta forma sus dos grandes funciones hasta ese momento: uso del monopolio de la fuerza para administrar la guerra y la paz, y el arbitraje de los litigios y de los delitos a través del control de las funciones judiciales, evolucionó considerablemente a la manutención del orden, la organización y el enriquecimiento, concibiéndose la sociedad como un medio para lograr el bienestar físico, la salud perfecta y la longevidad. Junto a este perfeccionamiento de sus funciones aparece la institución policial "(...) como el conjunto de los mecanismos por los cuales son asegurados el orden, el crecimiento canalizado de las riquezas y las condiciones de manutención de la salud "en general" (…)" (FOUCAULT; 1992: 197)⁴⁹

Sucede que los efectos de la acumulación son tanto económicos como políticos, y la manutención y conservación de una fuerza de trabajo útil y saludable requería de asegurar el respeto por la reglamentación económica; de las medidas de orden y decoro; así como también de las reglas generales de higiene, las cuales incluían un ejercicio de la sexualidad controlado y fecundo dentro del seno de la familia. La medicalización de ésta

⁴⁸ "Foucault introdujo en 1976 el término "dispositivo" y entendió que la sexualidad moderna no es otra cosa que un dispositivo disciplinario: "... un cuerpo heterogéneo de discursos, propuestas (filosóficas, morales, filantrópicas y demás), instituciones, leyes y enunciados científicos; el dispositivo es la red que los une, que gobierna el juego entre los hilos heterogéneos. Es una formación que, en un momento histórico dado, corresponde a una función estratégica dominante (...)" (MUÑOZ; 2005: 381) ⁴⁹ Traducción de la estudiante

última implicó entonces una organización autoritaria de sus funciones, tornando las etapas de la vida, el ejercicio de la sexualidad, el deseo, la reproducción y demás, temas de orden económico, político y administrativo. (FOUCAULT; 1992)

"La familia no debe ser más apenas un entramado de relaciones que se inscriben en un estatuto social, en un sistema de parentesco, en un mecanismo de transmisión de bienes. Se debe tornar un medio físico denso, saturado, permanente, continuo (...). Adquiere, entonces, una figura material, se organiza como el medio mas próximo de crianza; (...) un espacio inmediato de sobrevivencia y de evolución" (FOUCAULT; 1992: 199)⁵⁰

Las intervenciones médicas autoritarias se vuelven mecanismos de control para favorecer la prolongación de la vida, ya no solo como un objetivo científico, sino también económico y político. Estas intervenciones se aplican también al medio físico, gestionando un reacondicionamiento de los espacios urbanos donde se traslada a la periferia todo lo que se quiere ocultar: hospitales, cárceles, manicomios y las sexualidades menospreciadas como prostitución y homosexualidad⁵¹. Surge toda una nueva lógica que privilegia la higiene, la salud, la "buena" moral y el cuidado, cobrando fuerza una "noso-política" que perfecciona el ejercicio del poder a través de la administración médica de los problemas sociales. Esta predominó a lo largo del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX, prueba de ello es que tanto la homosexualidad como el uso del término hasta ese momento estaban asociados al discurso médico, considerada una patología o anomalía de la conducta, eran los psiquiatras quienes se encargaban de realizar los estudios al respecto. (FOUCAULT, 1992; MÉRIDA JIMÉNEZ, 2002)

Ya pasada la segunda mitad del siglo XX, la homosexualidad será entendida cómo el reconocimiento de una autoconciencia erótica tanto individual como colectiva. Es entonces que en el año 1974 la Asociación Americana de Psiquiatría deja de considerarla una enfermedad, haciendo lo propio en 1981 la Organización Mundial de la Salud. (MUÑOZ; 2002)

Con la modernidad reflexiva y su sentido resignificante, emergen los estudios sobre sexualidad haciendo hincapié en sus múltiples dimensiones. Pero cabría pensar que

⁵⁰ Traducción de la estudiante.

[&]quot;(...) Si verdaderamente hay que hacer lugar a las sexualidades ilegítimas, que se vayan con su escándalo a otra parte: ellí donde se puede reinscribirlas, si no en los circuitos de la producción, al menos en lo de la ganancia. El burdel y el manicomio serán esos lugares de tolerancia: la prostituta, el cliente y el rufián, el psiquiatra y su histérico (...)parecen haber hecho pasar subrepticiamente el placer que no se menciona al orden de las cosas que se contabilizan; las palabras y los gestos, autorizados entonces en sordina, se intercambian al precio fuerte. Únicamente allí el sexo salvaje tendría derecho a formas de lo real, pero fuertemente insularizadas, y a tipos de discursos clandestinos, circunscritos, cifrados." (FOUCAULT; 1991: 10)

también dentro de una resignificada "noso-política", ya que estos estudios se enmarcan en el nacimiento de una nueva ciencia: la Sexología; que con su discurso técnico científico sobre la sexualidad humana hace prevalecer no solo la adecuada higiene y salud de un cuerpo sexuado sino de los "nuevos permisos" para alcanzar el placer. Será en esta línea que comiencen a proliferar los estudios homoeróticos, como un aporte interesante en la medida en que coadyuvaron en la desmitificación de la homosexualidad como patología. (MÉRIDA JIMÉNEZ; 2002)

En la actualidad el discurso médico científico de la mano de la sexología, predica el "libre" ejercicio de la sexualidad conjugando la experiencia personal con el reconocimiento social, en tiempos donde prevalecen las demanda de políticas culturales⁵² vinculadas a cuestiones identitarias. (FRASER; 1997) Y es con el auge de las problematizaciones en torno al género que este se vuelve productor de subjetividades que van más allá de la heterosexualidad y masculinidad hegemónicas, ostentadoras del poder y el control en las sociedades occidentales. (MÉRIDA JIMÉNEZ; 2002)

La "noso- política" del siglo XXI, resignifica el discurso médico científico, ajustándolo a su papel político de control y poder, siendo a través de él que el género se constituye como una identidad en construcción. Es así que éste último se transforma en elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias sexuales, delimitando relaciones de poder. De esta forma, el sexo y su libre expresión, aparecen a modo de una reinvención de la "noso –política" de salud del siglo XVIII, y su abordaje desde el lenguaje técnico científico lo trona una cuestión de derechos y de Orden Jurídico.

2. - Entorno Al Sexo Y Sus Identidades

2. 1. – De Evas y de Adanes.

Desde que un misterioso cónclave se pronunció y rezó: "De la costilla que Yavé había sacado al hombre, formó una mujer y la llevó ante el hombre. Entonces el hombre exclamó: "Esta sí es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta será llamada varona porque del varón ha sido tomada." (GENESIS 3: 22 - 23), la historia de hombres y mujeres, y de las relaciones entre géneros se firmó. Durante siglos, diferentes instituciones con sus

[&]quot;(...) los principales movimientos sociales ya no se definen económicamente como "clases" que luchan por defender sus "intereses", terminar la "explotación" y lograr la "redistribución". Por el contrario, se definer, culturalmente como "grupos" o "comunidades de valor" que luchan por la defensa de sus "identidades", por acabar con la "dominación cultural" y ganar "reconocimiento". El resuitado es una escisión de la política cultural respecto de la política social, y el eclipse relativo de esta última por la primera." (FRASER, 1997: 5)

dispositivos de poder forjaron las identidades de unos y otras ajustándolas a los límites binarios del género, naturalizando la jerarquía de un sexo sobre el otro, perfeccionando las situaciones de opresión.

"Entre los beneficios que Platón agradecia a los dioses, el primero era que le hubiesen creado libre y no esclavo, y el segundo, hombre y no mujer. Pero los machos no hubieran podido gozar plenamente de ese privilegio si no lo hubiesen considerado fundado en lo absoluto y en la eternidad; han intentado así convertir en un derecho el hecho de su supremacía. "Quienes han hecho y compilado las leyes eran hombres, y han favorecido a su sexo, y los jurisconsultos han convertido las leyes en principios" (DE BEAUVOIR; 1949: 18)

La identidad y subjetividad masculinas se han fraguado, producido e implantado por procesos de enculturación⁵³ y socialización basados en el paradigma de la masculinidad hegemónica: "(...) cierta versión de masculinidad que se erige en "norma" y deviene en "hegemónica", incorporándose en la subjetividad tanto de hombres como de mujeres, que forma parte de la identidad de los varones y que busca regular las relaciones genéricas." (OLAVARRÍA; 2000: 11)

Esta norma produce y reproduce lo que "debe" ser un varón, y se torna para éstos a lo largo del proceso de introyección en un modelo que les provoca incomodidades, molestias, tensiones y conflictos debido a las múltiples exigencias que les impone⁵⁴. Así se los constituye en importantes, activos, autónomos, fuertes, potentes, racionales, emocionalmente controlados, heterosexuales, proveedores, dueños y señores de "la calle", entendida como el espacio público lugar privilegiado en el cual desplegar su supremacía. Son sus pares los que juzgan su hombría⁵⁵, y por ende su masculinidad basados en que se cumplan los estereotipos a seguir, y en su pertenencia a los ámbitos de producción. Puesto que es a partir del trabajo remunerado que este se eleva a la categoría de "jefe de hogar",

^{53 &}quot;(...) proceso conocido como enculturación (...) una experiencia de aprendizaje parcialmente inconsciente a través de la cual la generación de mas edad incita, induce y obliga a la generación más joven a adoptar los modos de pensar y comportarse tradicionales (...) se basa, principalmente, en el control que la generación de mas edad ejerce sobre los medios de premiar y castigar a los niños." (HARRIS; 1985: 124) Cabe agregar que la asimilación no es pasiva siempre hay lugar a la réplica por parte de las generaciones mas jóvenes, posibilitándose la creación de nuevas pautas. (HARRIS; 1985)

[&]quot;(...) por primera vez en la historia de las ciencias sociales, los hombres, sus cuerpos, sus subjetividades, su sexualidad, sus comportamientos, aquello denominado "lo masculino" ha sido sometido al escrutinio científico." (OLAVARRÍA; 2000: 5)

⁵⁵"Este patrón hegemónico de la masculir.idad, "norma" y "medida" de la hombría, plantea la paradoja de que los hombres deben someterse a cierta "ortopedia", a un proceso de "hacerse hombres", proceso al que está sometido el varón desde la infancia. (...) En este contexto, para hacerse "hombre" los varones deben superar ciertas pruebas como: conocer el esfuerzo, la frustración, el dolor, haber conquistado y penetrado mujeres, hacer uso de la fuerza cuando sea necesario, ser aceptados como "hombres" por los otros varones que "ya lo son", y ser reconocidos como "hombres" por las mujeres." (OLAVARRÍA; 2000: 12)

responsable de la manutención de sus subordinados: esposa e hijos. El hecho de proveer el sustento a partir del empleo genera en el hombre sentimientos de responsabilidad, dignidad y capacidad, por lo que la imposibilidad de acceder al mundo del empleo es vivido como una pérdida de su valía generándole crisis de autoestima. Completa este proceso de fijación de la identidad, la posibilidad de alcanzar la paternidad⁵⁶; el ejercicio de la función de padre genera en el hombre conciencia de su poder, y lo inserta en las relaciones propias del género; puesto que garantiza la filiación otorgando un cierto lugar social al individuo, lo sitúa en una red simbólica de intercambio donde se transfiere la situación de poder de padre a hijo, ya sea por empoderamiento o sumisión. (OLAVARRÍA; 2000)

Es así como podemos escrutar el modelo hegemónico de masculinidad como un modelo que se ordena en torno a la función paterna; su figura central es el Padre y su prescripción fundamental llama a todo hombre a ser un Patriarca. Este modelo sería un elemento estructurador de las identidades individuales y colectivas y contiene una serie de mandatos que operan a nivel subjetivo, entregando pautas identitarias, afectivas, comportamentales y vinculares difíciles de soslayar por los sujetos involucrados en él, si quieren evitar la marginalización o el estigma. A la otorga materiales simbólicos que imaginarios que permiten la conformación de una subjetividad, prescribe ciertos límites, procesos de constitución y pruebas confirmatorias que la determinan. (PARRINI; 2000: 73)

Desde este paradigma también se producen las identidades femeninas asignándoles lugares físicos y simbólicos, marcando un "deber ser" en la mujer. El proceso de enculturación y socialización fragua, produce e implanta en la mujer una subjetividad que la identifica con el mundo de los afectos y la esfera de lo doméstico vinculándola a los cuidados de los miembros de la familia, a la reproducción fecunda, a la maternidad y la nutrición. Presa de su cuerpo, la mujer es anclada a partir de los mandatos de la masculinidad hegemónica al mundo de la sumisión y de la dependencia. Así producida debe ser débil, pasiva, y complaciente. Esta vinculación de la mujer con la vida doméstica y el mundo de los afectos "naturaliza" su exclusión de la esfera pública de la producción y potencia su significación personal en el ejercicio de la función materna, en este caso los

⁵⁶ "Los estudios antropológicos e históricos permiten visualizar la variabilidad histórico cultural de la paternidad y su carácter construido, ligado a determinados contextos políticos, económicos, sociales; así como a ciertas configuraciones simbólicas e imaginarias. La paternidad será construida de maneras específicas en cada sociedad, en un momento histórico dado y será afectada por los procesos socioculturales que se desplieguen en dicho momento. No hay una respuesta a la paternidad para todas las culturas y sociedades humanas." (PARRINI; 2000: 70)

sentimientos de capacidad y dignidad estarían sustentados en la posibilidad de tener hijos, y prodigarles los cuidados necesarios para su sobrevivencia. (BURÍN; 1996)

Desde que el proyecto de la masculinidad hegemónica asentado en los Derechos del Hombre de 1789, fue reformulado por Eleonor Roosevelt y se transformó en Derechos Humanos, las mujeres abrieron la puerta de la otredad y comenzaron lentamente a formar parte del concepto de humanidad. Es así que la modernidad comenzó a abandonar — cuando menos en la esfera discursiva — el paradigma patriarcal, para erigirse en el paradigma de la complementariedad. Mientras que la modernidad creó una norma jurídica basada en la desigualdad de los sujetos — aunque el discurso promulgaba los valores de la libertad, igualdad y fraternidad — la modernidad reflexiva lo hace bajo los principios ético políticos de la paridad y la diversidad — al parecer también desde el discurso — . (LAGARDE; 2002)

El dogma de la antagonía de hombres y mujeres, sustentó la desigualdad entre ambos valiéndose del estatuto binario que proporcionaban cultura y naturaleza, asentando a las mujeres en su papel de género tras aducir que las mismas poseían un instinto natural que las predisponía a la procreación, a la maternidad y a la vida doméstica, mientras que a los hombres su instinto natural los acercaba a la esfera de la producción, del trabajo, de la política y del mundo público. La ideología promovida por la modernidad y aplicada a los géneros según su sexo biológico colocó en la mujer la debilidad y el sometimiento, y en el hombre la dominación y el poder de mando. (LAGARDE; 2002)

La llegada de la modernidad reflexiva avivó en las mujeres un proceso de toma de conciencia de su situación de opresión, emprendiéndose la lucha por superarla; he aquí lo que en el ámbito del discurso científico se entiende por el malestar de las mujeres. Es que la situación de crisis económica y política actual, obliga a hombres y mujeres a enfrentarse por los escasos puestos de empleos en el mundo, evidenciando la asimetría en el acceso a los mismos. Los hombres continúan monopolizando las riquezas y los recursos, y controlando la disponibilidad de los mismos, además de ser quienes ostentan el poder en las decisiones políticas. Todo ello obliga a pensar que a pesar del reconocimiento de la situación de la mujer y de la aceptación de ésta en los espacios públicos de producción, aún prevalece su anclaje en la esfera de lo doméstico. (LAGARDE; 2002)

Aunque el discurso técnico – político pregona una mayor democratización de las relaciones entre géneros, la realidad socio económica habla en otros términos. A este respecto podría destacarse el retraimiento del hombre al mundo de lo doméstico, culpabilizándose por ello a la calificación laboral de los mismos en términos cualitativos; es que cuanto más preparado se encuentra un hombre menor es su posibilidad de inserción en el mundo del empleo. Asimismo si menor es su calificación más posibilidades tiene de ser

expulsado de ese ámbito. Esto junto a la creciente pauperización de los hogares, sería la causa de la salida de la mujer al espacio público – productivo; lo que implica que su ingreso allí muchas veces se realiza dentro de la informalidad, aún cuando su calificación sea idéntica a la del hombre, y lo que en muchos casos es peor "(...) han venido a ocupar los puestos "dejados" por varones (despedidos), pero por menor salario." (FEMENÍAS; 2000: 273)

Esta situación incide particularmente en la expresión de la sexualidad, ya que una vez instalada en el espacio público de los proveedores, las exigencias de reconocimiento y de libertad de la mujer encuentran en el ámbito privado e íntimo un espacio elevado de conflicto. Es que ante un hombre despojado de su ser, el malestar masculino se traduce en una pérdida de jerarquía, poderío, dominio y de su cosmovisión del mundo. Nuevamente la mujer padece las consecuencias del modo de producción reinante, siendo protagonista de la mayor parte de los fenómenos sociales destacables: feminización de la pobreza⁵⁷, pauperización⁵⁸, violencia de género⁵⁹, feminicidio⁶⁰, sexismo⁶¹, machismo⁶², misoginia⁶³ y homofobia⁶⁴, demostrando una vez más que a pesar de los discursos en pro

⁵⁷ "Las mujeres de todos los países y regiones, de todas las clases sociales y las castas, así como de todas las etnias y de diferentes edades, las mujeres de todas las religiones, hablantes de todas las lenguas, son pobres económicamente. Y, en el fin del segundo milenio, la mayor contradicción en este sentido consiste en que el género femenino es el que más trabaja, recibe menor retribución personal, posee menor capacidad de apropiación de la riqueza social, y tiene menores oportunidades de desarrollo. La pobreza de género se conjuga con la generalizada exclusión de las mujeres de los espacios políticos, así como con su escaso poderío personal y de género." (LAGARDE; 2002: 9)

[&]quot;(...) la mayoría de las mujeres en el mundo vivimos en países en que se nos conculca la ciudadanía plena y se nos excluye de los espacios y jerarquías del poder social y político, se nos carga de funciones y actividades excesivas y se nos asigna una ínfima parte de la riqueza social que contribuimos a crear; se lesiona nuestra condición humana de mujeres, a la vez que se hostiliza nuestro desarrollo personal y genérico." (LAGARDE; 2002: 11)

[&]quot;La violencia de género daña las vidas y el mundo de las mujeres y es ejercida desde cualquier sitio y con cualquier objeto material o simbólico que pueda causarles tortura, daño y sufrimiento. Las repercusiones de la violencia a las mujeres son variadas e incluyen desde la lesión de su integridad como personas, la pérdida de libertad (de posibilidades), hasta la pérdida de la vida. Es evidente que la finalidad de la violencia de género cumple funciones políticas para lograr la dominación de las mujeres y mantenerla cada día, al debilitar a las mujeres y menguar así su capacidad de respuesta, de defensa y de acción. La violencia genérica produce en cantidad de mujeres uno de los recursos más importantes del control patriarcal: el miedo." (LAGARDE; 2002: 13)

o"(...) el conjunto de acciones que tienden a controlar y eliminar a las mujeres a través del temor y del daño, y obligarlas a sobrevivir en el temor y la inseguridad, amenazadas y en condiciones humanas mínimas al negarles la satisfacción de sus reivindicaciones vitales." (LAGARDE: 2002; 14)

^{61 &}quot;(...) se expresa en políticas, formas de relación y comportamiento, en actitudes y acciones entre las personas, así como de las instituciones hacia las personas. (LAGARDE: 2002; 17)

⁶² "(...) magnificación de ciertas características de los hombres, de su condición masculina, de la masculinidad y, en particular, de la virilidad: abigarrada mezcla de agresión, fuerza dañina y depredadora, y dominación sexual." (LAGARDE; 2002: 17)

⁶³ "La misoginia se produce cuando se cree que la inferioridad de las mujeres, en comparación con los hombres y por sí misma, es natural, cuando de antemano se sostiene que las mujeres son impotentes

del reconocimiento de sus derechos en cuanto humanas continúan en situación de inferioridad tanto material como simbólica. (LAGARDE; 2002)

"La calidad de humanas es, para las mujeres, la posibilidad de ser libres aquí y ahora, y compartir el mundo con hombres humanizados. Hacerlo, depende de los deseos y las voluntades de cada vez más mujeres y más hombres que consideren como un principio ético y práctico, la igual valía de las personas e incluyan la convicción de que todas y todos tenemos el derecho a la paz, a la vida digna, a la integridad personal, a la preservación y renovación de los recursos de nuestro mundo, a la justicia, a la democracia y a la libertad." (LAGARDE; 2002: 30)

2.- Abriendo armarios. 65

Masculinidad hegemónica y heterosexualidad normativa son los libretos que guían las representaciones que hombres y mujeres actúan en la vida social. Y es el Orden Jurídico quién escribe y prescribe estos guiones valiéndose de los dispositivos de prohibición, limitación, exclusión y reglamentación en nombre de la protección y regulación del orden establecido. Es a través de la ley que se produce o se oculta lo que es la noción básica que estructura las sociedades occidentales, se es "sujeto ante la ley" invocando esa noción desde una formación discursiva como premisa básica y natural que legitima una hegemonía reguladora. De esta forma el género aparece como el medio discursivo cultural que establece pre discursivamente la "naturaleza sexual" o el "sexo natural". (BUTLER; 2003)

Pero, es desde el caleidoscopio de las prácticas sexuales que el género y su estructura binaria de producción de subjetividad e identidad es discutido y cuestionando. Aunque caro es el precio a pagar por desestabilizar las normas; porque en palabras de J. Butler (2003) el género entra en disputa puesto que aquella práctica sexual que se aleja de la prescripción normativa, hace que se pierda el sentido del lugar que se ocupa en la estructura de género provocando miedo y ansiedades. Definirse como sujeto deseado y deseante del mismo sexo conlleva una crisis ontológica a nivel no solo de la sexualidad sino también del lenguaje66.

por incapacidad propia y, de manera central, cuando se hostiliza, se agrede y se somete a las mujeres haciendo uso de la legitimidad patriarcal." (LAGARDE; 2002: 18)

^{64 &}quot;(...) cuando se considera que la heterosexualidad es natural, superior y positiva, y por antagonismo, se supone que la homosexualidad es inferior y es negativa. La homofobia concentra actitudes y acciones hostiles hacia las personas homosexuales. Y, como en las otras formas de sexismo, la violencia hacia la homosexualidad se considera legítima, incuestionable, justificada." (LAGARDE; 2002: 18)

⁶⁵ Las entrevistas realizadas pueden encontrarse en el Anexo.

⁶⁶ Esto sucede porque la persona "(...) no puede ser definida con los sustantivos de «mujer» u «hombre», sino que para referirse a ella deben utilizarse verbos activos que atestigüen la transformación

Cuando nos acercamos a las personas que a través de sus prácticas sexuales cuestionan la heteronormatividad, y les preguntamos respecto a su sexo y género, la disputa del género se hizo visible:

"(...) soy mujer... mujer y soy lesbiana (...) a mi me identifica mi sexualidad (...) más que ser algo opcional...mi sexualidad es mi identidad...es con lo que me identifico...no es opcional (...) es un sentimiento...soy lesbiana porque me siento atraída por mi mismo sexo...y eso es lo que me identifica (...) así soy autentica...soy libre...y uno es libre (...) cuando es fiel a lo que siente (...) siendo fiel a mis sentimientos, logro mi propia aceptación. Y eso es muy importante...porque cuando uno va contra todo (...) como nosotros cuando sos homosexual...el primero que tiene que aceptar tus sentimientos SOS vos (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA Nº2 "P")

"(...) tengo pene, me defino como "pansexual" (...) la identidad sexual para mi es una imposición por lo que en mis relaciones afectivo-sexuales el género de la otra persona no me interesa pasa a ser un dato más, como su altura o su color de cabello, nada más, me niego a decir que soy hombre, o varón, o gay, o bisexual o lo que sea, en materia de sexo te repito tengo pene y en cuando me preguntan por mis relaciones afectivo — sexuales soy "pansexual", me complemento con lo que quiero (...) Cuando logré darme cuenta que el problema estaba en que el género para mi no existía mas allá de la presión social, me identifique con el modelo queer, y me defini como pansexual" (FRAGMENTO DE ENTREVISTA Nº1 "M")

"(...) soy varón, tengo 44 años, soy pastor protestante (...) muchas veces para muchas personas la identidad social se vuelve un peso muy grande porque somos seres sociales, (...) Cuando yo me hice visible en el 97, no habían rostros de homosexuales salvo algunos en el teatro y eso pero que también se sabían, se daban por hecho, se daban por admitidos pero no se hablaba, o sea no se verbalizaba eso como un hecho politico social que implicaba un sujeto social hasta no ser nombrado como tal, era un chucuchucu debajo por (...) (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "F")

La entrevistada mujer va ha definirse en primera instancia a partir de su sexo biológico - "soy mujer" - para posteriormente hacerlo desde su práctica sexual - "soy

permanente que «es» la nueva identidad o, en efecto, la condición «provisional» que pone en cuestión al ser de la identidad de género (...)". (BUTLER; 2003: 13) Traducción responsabilidad de la estudiante

lesbiana" -, ambas forman parte de su identidad - "mi sexualidad es mi identidad" -. Decía S. De Beauvoir (1949) "Si quiero definirme, estoy obligada antes de nada a declarar: «Soy una mujer»; esta verdad constituye el fondo del cual se extraerán todas las demás afirmaciones." (DE BEAUVOIR; 1949: 3). Al parecer sin perder la introyección del "deber ser" hegemónico caracteriza tanto lo biológico como el ejercicio de su sexualidad desde el mundo de los afectos: "es un sentimiento" dice la entrevistada. La identidad es sentida, y la forma en como la presenta es a través del mundo de los afectos, de los sentimientos, lo que por otra parte forma parte de como somos producidas, fraguadas y formadas las mujeres a partir del paradigma de la masculinidad hegemónica.

En el discurso de los varones la identificación con la práctica sexual adquiere el peso de las concepciones hegemónicas. Dice "M": "tengo pene", en una clara alusión al falo masculino, y a lo que este representa para los varones en términos de superioridad respecto de los demás miembros de la especie. Es desde allí como "M" parece resolver la crisis ontológica que le representa no reconocerse en la estructura binaria del género apelando a su ser en tanto "macho de la especie". "El hombre se olvida olímpicamente de que su anatomía comporta también hormonas, testículos. Considera su cuerpo como una relación directa y normal con el mundo que él cree aprehender en su objetividad" (DE BEAUVOIR; 1949: 4). El género según su discurso pasa ha ser una característica de la persona – "me defino pansexual" –, porque cómo definirse en una estructura que no le reconoce desde su práctica sexual. Para "M" esto parece representar una fuerte presión que resuelve discursivamente con nuevos sustantivos que conceptualicen la forma en que ejerce su sexualidad.

La crisis ontológica que define J. Butler (2003) aparece en el discurso de "F" cuando se define primero como varón, luego lo hace desde su ocupación y solo después de avanzada la entrevista, dice "cuando yo me hice visible" mostrando a través de su discurso como el género entra en disputa al no encontrar en el lenguaje conceptos que definan el lugar que ocupa en la estructura genérica. Al parecer los varones encuentran mayores dificultades para traspasar esta crisis ya que no se pueden resguardar en el mundo de los afectos, porque subyace en sus discursos, la forma en que fueron fraguados y producidos por los paradigmas hegemónicos, agresivos, superiores, fuertes, potentes, seguros, etc. Estos discursos hablan de la dificultad que le genera a las personas cuyas practicas sexuales trasgreden la normatividad hegemónica, deshacerse de la forma en que fueron producidos y formados por estos paradigmas.

Comprender que el cuerpo sexuado no es simplemente cuestión de anatomía, fue una tarea que el movimiento feminista basado en la escuela teórica psicoanalítica emprendió hace algún tiempo. El lenguaje es el centro de la teoría lacaniana, la que expresa

que por este medio, el niño accede al orden de lo simbólico y funda su identidad sexual. El falo aparece como el significante central de la diferenciación sexual, aunque el sentido del falo debe ser leído de forma metafórica. El argumento fundamental de esta teoría se cimenta en el complejo de Edipo, ya que a través de él, el niño conoce los términos de la interacción cultural, dónde la amenaza de castración representa el poder, y las reglas de la ley del padre; de la relación del niño con la ley y de su identificación imaginaria con la posición masculina o femenina dependerá la diferencia sexual. (SCOTT; 1990)

Sin embargo la imposición de reglas de interacción social es sexuada, mas la identificación de género, aunque aparezca como consciente y fija es inestable. Así, entendidas las identidades subjetivas son procesos de diferenciación y de distinción que exigen la supresión de ambigüedades y de elementos opuestos a fin de asegurar una coherencia y una comprensión comunes. Es por ello que la idea de masculinidad reposa sobre la necesaria represión de lo femenino, dado que se entiende existe un potencial bisexual en el sujeto que introduce el conflicto oponiendo masculino a femenino. El deseo reprimido queda en el inconsciente y se constituye en amenaza permanente para la identidad de género. Las representaciones conscientes de lo femenino y de lo masculino varían según el contexto. (SCOTT; 1990)

"Este tipo de interpretación torna problemáticas las categorías "hombre" y "mujer" sugiriendo que lo masculino y lo femenino no son características inherentes, mas son construcciones subjetivas (o ficticias). Esta interpretación implica también que el sujeto se haya en un proceso constante de construcción, y ofrece un medio sistemático de interpretar el deseo consciente o inconsciente refiriéndose al lenguaje como lugar adecuado para el análisis." (SCOTT, 1990: 12)

Así entendido el proceso de fundación de identidades sexuales permite reconocer o "comprender" que el término homosexualidad "exista" o sea inventado a partir del siglo XIX, y que su génesis lo encuentre incorporado en el discurso médico definiendo lo que para ese entonces eran las "perversiones sexuales" englobadas en la categoría religiosa moral de la sodomía. Es por ello que se usará para definir un trastorno, una patología o error en el desarrollo emocional de la persona. Fue el saber médico y el jurídico junto a sus instituciones quienes inventaron la homosexualidad, y ellos serán quienes en el siglo XXI la eliminen. Hoy ser homosexual ya no es ser un "enfermo", pero la homosexualidad se continua "padeciendo". Dice O. Guasch (2006) que la mayoría de los estudios referidos a la misma, no son más que formas políticas y culturalmente correctas de ser homofóbicos, puesto que los mismos hablan de los homosexuales como si estos fuesen un grupo homogéneo de personas, o lo que es peor son los mismos homosexuales quienes

continúan utilizando el término aún cuando conlleva esa pesada y estigmatizante carga histórica⁶⁷.

Veamos como la tradición patologizadora de la homosexualidad continúa afectando a quienes cuestionan la normatividad desde sus prácticas sexuales, a pesar de la actuación de la corrección política actual.

"(...) desde niña me siento atraída por mi mismo sexo (...) no es como una enfermedad que se te despierta...porque esa es la tendencia...acá son tremendos homofóbicos entonces (...) siempre te ven como enferma...a los homosexuales nos ven como enfermos y todos nos quieren analizar para curarnos (...) sabes es que en general sobre todo en el interior es...esa visión...es una enfermedad (...) va creen que es una enfermedad...yo no estoy enferma tengo los mismos sentimientos cualquiera...siento atracción por mujeres...estoy enamorada de mi pareja...me siento bárbara...es lo mismo que le pasa a cualquier persona cuando se enamora (...) creo que es lo que no se entiende (...)"(FRAGMENTO ENTREVISTA Nº2 "P")

"(...) durante mi infancia que me gustaran niñas y niños no era un problema, fue un problema en mi adolescencia porque entre el colegio de curas al que asistí, la dictadura militar, que se te metía por todas partes. (...) no existía ningún modelo con el que identificarme, básicamente los dos modelos rectores eran o el de macho, o el de puto que era un personaje ridículo de los programas de la tele o del carnaval, nada mas, pero el tema es que yo no... no me sentía parte de ninguno de esos dos modelos, así que si en ese momento me hubieran preguntado mi orientación sexual hubiera contestado "enfermo", porque eso era lo que me sentia (...)"(FRAGMENTO DE ENTREVISTA Nº1 "M")

"(...) opción sexual es un término que surge prácticamente entre la década de los 60 y 70 como una manera de diferenciar (...) la tradición patologizadora de la homosexualidad (...) entonces ante eso se utilizó un término político como una forma de dialogar con esa patologización de la homosexualidad (...) En realidad la sexología moderna que es la que hace el aporte real (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "F")

^{67 &}quot;(...) es dε un simplismo delirante hablar de homosexuales como si se tratara de un grupo homogéneo. Tampoco las personas heterosexuales se parecen demasiado entre sí. La gente que entiende tiene mucho en común; en especial la historia de su represión y el proceso de interiorización de la homofobia. Pero creer y argumentar que homosexuales y gays son grupos homogéneos de alto poder adquisitivo cuyos miembros se comportan como compradores compulsivos preocupados por el arte y la cultura, y por la belleza propia y la ajena, también es una forma de homofobia." (GUASCH; 2006: 110)

Aparece en los fragmentos de entrevista la diferencia entre los discursos "políticamente correctos" que pretenden deconstruir desde los saberes médicos y jurídicos la patologización de la homosexualidad, y la realidad vivida por quienes desde sus prácticas sexuales cuestionan la "normalidad". Fueron esos mismos saberes los que tardaron siglos en implantar en el ser, pensar y sentir de las personas los parámetros de lo sano, lo adecuado y lo correcto, y son ellos también los que pretenden hoy rectificar sus decretos, en esta modernidad reflexiva que todo lo coloca bajo sospecha y para la que toda verdad es relativa. Cuestionar mandatos tan antiguos, parece no ser suficiente para alejar a las personas homosexuales del mundo de la "anormalidad enferma" que alguna vez le impuso la ciencia y sus disciplinas, organizadoras y administradoras de la vida política de las sociedades occidentales

Es por ello que tanto hombres como mujeres que desde sus prácticas sexuales, deciden abrir las puertas de los armarios que los sujetan a representar papeles normativos y hegemónicos, "deben" estar dispuestos a aceptar la homofobia con forma de discurso políticamente correcto que les designa, al igual que en otros tiempos, espacios delimitados o guetizados dónde expresar "libremente" su sexualidad. Lejos de "permitirles" ingresar en la estructura de género, esta se vuelve más rígida valiéndose de los dispositivos de la ridiculización, el menosprecio, la exclusión y la estigmatización de aquellos que pretenden cuestionar los limites binarios del género⁶⁸. (GUASCH; 2006)

Vivir guetizados es apenas uno de los precios a pagar por desestabilizar la normatividad, para quienes se "atreven" ha hacerlo el costo biográfico es elevado ya que les implica redefinir sus redes familiares, laborales y sociales. Padeciendo las múltiples y violentas formas de coerción que las instituciones sociales aplican a quienes atentan contra su estabilidad. El aislamiento, la burla, el exilio familiar, la apelación a la culpa, la amenaza, el acoso, la pérdida de sus empleos, la ocultación y en lo peor de los casos la violencia física, son parte de los dispositivos institucionales aplicados a quienes en nombre del paraíso prometido por la liberación sexual deciden salir del armario⁶⁹. Es por ello que algunos deciden hacerlo a tiempo parcial expresando su ser, pensar y sentir algunas veces y

Dispositivos que no solo se aplican a quienes cuestionan la estructura de género desde sus prácticas sexuales, sino también a quienes en nombre de la flexibilización reinante en la modernidad reflexiva no se ajustan a la norma, tal es el caso de la mujeres que se adaptan en los espacios de producción generando identidades más próxima a la masculinidad adoptando rasgos agresivos, o de los hombres que adoptan conductas asociadas a la identidad femenina permitiéndose expresar emociones afectivas, o realizando tareas domésticas, es así que aparecen en los discursos técnico científicos como formas de masculinidad y feminidad subalternas.

⁶⁹ "Hay muchos varones que entienden. Pero no todos se convierten en gays. Hay ciertas condiciones sociales que facilitan (o no) ese proceso de transformación; es preciso explicar cuales son y que características tienen. Los varones que entienden y que hacen pública tal condición disponen de diversas estrategias para escapar a las presiones sociales (la homofobia) derivada de ello." (GUASCH; 2006: 112)

en los espacios delimitados para ello, mientras que en su cotidianidad continúan siendo lo que los paradigmas hegemónicos esperan de ellos. (GUASCH; 2006)

Dicen nuestros entrevistados a este respecto:

"(...) El contexto represivo de la época en que viví mi adolescencia fue nefasto, como toda persona no hetero de esa época viví depresión, fantasías de autoeliminación, terapias, etc. También la forma en que en nuestra cultura se construye a un hombre fue un problema, no me siento un hombre desde ese lugar, por más que me sienta muy cómodo con mi genitalidad, (...) te acordás que te dije que en mi adolescencia fui a un colegio católico, con eso alcanzaria para responderte. Fui discriminado de todas las formas posibles...desde el insulto, desde la burla, desde la amenaza del infierno, (...) mirá la discriminación que padecí pasó (...) desde el miedo a ser quien soy...desde la falta de derechos (...) vivi varios años en pareia con una mujer, y para mi...esa situación de pareja era como pararse en una cinta transportadora que te llevaba sin que hicieras nada y (...) te abria opciones como prestamos, derechos. Después de eso también viví varios años en pareja con un hombre, ahí si la cinta transportadora desapareció, pero claro así también desaparecieron los derechos y todo se volvió en un áspero camino cuesta arriba, bombardeado con burlas e insultos. Eso...justamente eso que te cuento...es discriminación (...)."(FRAGMENTO DE ENTREVISTA Nº1 "M")

"(...) aislar a alguien (...) porque no te gusta lo que es (...) o lo que hace (...) es quitarle la libertad a alguien...no dejarlo ser libre (...) esta discriminación es más notoria en el interior...cuando te discriminan te quitan tu libertad...eso es discriminar para mi (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA Nº2 "P")

"(...) somos seres sociales, somos seres en relación con otros entonces lo que los otros piensen opinen y hagan no deja de ser importante eso muchas veces es bastante falaz, es falaz decir a mi no me importa lo que los demás opinan pero claro que te importa si estas condicionado porque sos un ser social y la aceptación de los demás implica que tu puedas vivir y ejercer esa misma libertad en el entorno social en el que te movés si no, no funciona (...) el tema aquí es cuando se imponen determinados parámetros de moralidad que pautan determinados grupos que por lo general están asociados a determinados grupos de poder que pretenden imponer a los demás, (...) lo que pasa es que la visión heteronormativa está cerrada en un solo modelo y pretende asociar la realidad, cautivar la realidad, mantener la realidad atada al modelo y no el modelo adecuado a la realidad. (...) en la pretensión de controlar se

crean una cantidad de fenómenos que son muchas veces destructivos para la sociedad y para las personas (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "F")

Difícilmente un análisis de la realidad presente en los discursos de nuestros entrevistados, alcance para definir lo que provoca en sus biografías personales trasgredir la normatividad hegemónica. Pero sin dudas, la corrección política que pretende flexibilizar los paradigmas respecto de las conductas individuales y las prácticas sexuales asociadas a ellos, aparece como insuficiente a la hora de vivir la cotidianidad desde una posición trasgresora de los mismos.

Es por ello que nuevamente aparece la "noso-política" del siglo XXI reinterpretando y resignificando las prácticas humanas, reorganizándolas y administrándolas para que las mismas ingresen en el aparato productivo. Ante las difuminadas fronteras del mundo físico, social y virtual, las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo abandonan la periferia para aparecer en espacios especialmente delimitados para su ejercicio. Es así que proliferan, centros de diversión, espacios de recreación, centros vacacionales, lugares de residencias y demás exclusivos para personas gays. Lo que no solo indica que prevalece la lógica normativa y hegemónica de heterosexualidad sino también de la masculinidad, donde cualquier práctica sexual alejada de la norma preestablecida es incluida con parámetros excluyentes.

El discurso actual es políticamente correcto en tanto propone vivir ejerciendo nuestro derecho a la libertad, aunque "la libertad es libre" para aquellos que desde sus prácticas sexuales interpelan al orden establecido, siempre y cuando lo hagan dentro de los campos de refugiados con fronteras simbólicas, sociales y espaciales que hemos construido para ellos. (GUASCH; 2006)

Y es desde sus voces que se puede comprender el efecto que provoca esta resignificada forma de discriminación: "El escritor homosexual chileno Pedro Lemebel, en un poema dice esta frase "tengo cicatrices de risas en la espalda" Ningún no hetero llega a la vida adulta sin esas cicatrices...y eso también es discriminación..." (FRAGMENTO DE ENTREVISTA Nº1 "M")

Lo que queda pues es mantener viva la esperanza de que: "Si aceptáramos plenamente que la homosexualidad existe y que es una opción respetable, la heterosexualidad deja de ser una ley natural y pasa a ser simplemente uno de los mundos posibles" (MUÑOZ; 1996: 44)

PARTE III

ORDEN JURÍDICO: EL DERECHO Y SU PAPEL EN LA REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO HUMANO.

"(...) es insuficiente la definición tradicional del derecho de libertad, como facultad de hacer aquello que no está ordenado ni prohibido; porque tal definición indica los límites de aquel derecho, pero no su esencia. El derecho de libertad o la libertad jurídica no es una facultad dotada de vida propia, sino un derecho de segundo grado, que consiste en la posibilidad (determinada por la norma) de una persona de optar a su arbitrio entre el ejercicio o no ejercicio de sus derechos subjetivos" (SICHES; 1970: 237)

1.- Género, Familia Y Orden Jurídico.

Las primeras páginas de este trabajo han expuesto como proliferó, a partir del siglo XVIII, un proyecto emancipatorio promovido por la burguesía en su posición de clase social dominante, el cual modificó bajo la premisa "libertad, igualdad y fraternidad" el orden social existente. Así también, en la medida en que se avanza en el mismo, se dio cuenta de lo que entendimos fueron los pilares de sostén sobre los que ese proyecto se erigió y fue evolucionando; tanto la familia como el género en tanto instituciones sociales soportes del orden vigente, encuentran su fundamento en un Orden Jurídico que regula a través de las normas establecidas en el mismo, el comportamiento de las personas, en procura de ofrecer seguridad y certeza a las relaciones que se constituyen dentro del orden social.

"El Derecho surge precisamente como instancia determinadora de aquello a lo cual el hombre tiene que atenerse en sus relaciones con los demás – certeza -; pero no solo certeza teorética (saber lo que se debe hacer), sino también certeza práctica, es decir, seguridad: saber que esto tendrá forzosamente que ocurrir, porque será impuesto por la fuerza, si es preciso, inexorablemente." (SICHES; 1970: 221)

Es así que se abordará en esta tercera y última parte del trabajo, el papel que es llamado a cumplir el Orden Jurídico en cuanto a las formas de organizarse la cotidianidad de las personas, a través del Derecho en tanto disciplina.

Fieles al posicionamiento epistemológico adoptado en esta investigación, se vuelve imprescindible hacer el recorrido histórico que nos permita examinar la evolución de la propuesta en términos de derechos planteada por la modernidad, en procura de reconocer la forma en que esta se ha ido resignificando hasta llegar a constituirse en un signo irrefutable de gubernamentalidad.

036.854

1. 1.- Transitando el camino de humanización de los derechos.

El Derecho en tanto regulador de las relaciones humanas existe desde que existe la convivencia social de la especie, aunque el mismo fue adquiriendo mayor rigidez en tanto más avanzaba la humanidad en los estadios de la civilización. Pero la conciencia clara y universal que hoy tenemos de él, nace en los tiempos modernos.

En la Edad Media, las sociedades occidentales reconocían una forma de derecho estamental. Es que la sociedad así entendida, se presentaba cómo naturalmente estructurada en estamentos, que proveían a los hombres de un estatus jerárquico desigual asentado en un principio hereditario que se imponía a las personas desde su nacimiento; a partir de ello se determinaba el patrimonio jurídico que poseía la persona indicando su situación dentro de la misma. Este orden limitaba las oportunidades y consagraba la desigualdad social y política de un régimen estático, que a lo sumo aseguraba protección dentro del propio estatus, o, la tutela de las jerarquías superiores hacia las inferiores. El máximo exponente de esta forma de derecho se encuentra en La Carta Magna Inglesa de 1215⁷⁰. Este ordenamiento "naturalmente" jerarquizado:

"(...) no desconocía que todos los hombres, más allá de su status social y político, participan de un orden ético-natural cuyos principios de base, procedentes del estoicismo antiguo y del cristianismo, son la unidad del género humano, la dignidad de la persona humana, hecha "a imagen y semejanza de Dios", la igualdad esencial de los hombres." (TRUYOL Y SIERRA; 2000: 23)

Ante el creciente relajamiento de los vínculos estamentales, florece el Estado moderno bajo la forma de absolutismo monárquico, reorganizando las jerarquías sociales que ahora colocaban el poder de la corona por encima de sus súbditos en tanto individuos. El período de transición que va del feudalismo a la moderna sociedad burguesa, encuentra como hito fundamental los procesos de reforma y contrarreforma religiosa. Al quebrarse la primacía de la fe, aparece como primera reivindicación social el "derecho personal de libertad de opción religiosa", cuestionándose desde aquí la tradición, ya que, para ese entonces se suponía que la unidad civil y política estaba ligada a la unidad religiosa. Desde los grupos religiosos minoritarios, que eran fuertemente perseguidos por los Estados confesionales y por las Iglesias oficiales, se reclamaron los derechos de tolerancia y libertad de conciencia pidiendo además la separación de ambas instituciones sociales. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

⁷⁰ (...)Juan sin Tierra confirmó a laos barones de su reino disposiciones anteriores a su favor y otras y otras que se extenderían también a las demás categorías de súbditos." (TRUYOL Y SIERRA; 2000: 23)

Ya avanzado el siglo XVIII esta controversia se da en un marco de problematización filosófica producto del auge de la Ilustración. El rápido ascenso de la burguesía como clase dominante trajo consigo los reclamos de derechos civiles y políticos. De la mano de la exigencia de supresión de los privilegios de la nobleza bajo el ideario del liberalismo individualista, se consignaba la igualdad de todos ante la ley. Dos derechos fueron reclamados por esta clase social como fundamentales: la libertad y la propiedad. Aquí continuará siendo Inglaterra quien lleve la vanguardia en el campo jurídico-positivo y constitucional influyendo en la concepción que se tiene hasta nuestros días de los Estados de Derecho a partir de la redacción de tres documentos considerados antecedentes históricos esenciales: la Petición de Derechos de 1628 que protege derechos personales y patrimoniales; el Acta de Habeas Corpus de 1679 que prohíbe la detención sin mandato judicial y obliga a someter la persona a juez en un plazo de 20 días; y finalmente la Declaración de Derechos de 1689 que confirma los derechos consagrados con anterioridad. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Los procesos de conquista de nuevos territorios, así también como la colonización de los mismos dio un nuevo alcance a la lucha por los derechos de las personas en el mundo. Fue así que se comenzó a problematizar la noción de ciudadano, más allá del marco que estos documentos redactados en Inglaterra le proveían⁷¹. Tras la Revolución Americana, surge la Declaración de Independencia del 4 de julo de 1776 proclamándose como inalienables los derechos a "la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad", siendo en la Declaración de Derechos de Virginia de 1776 donde serán sistematizados un conjunto de derechos del hombre y del ciudadano. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Mientras en Europa la ascendente burguesía continuaba su camino ha constituirse en clase dominante habiendo tomado en sus manos el mando de la Revolución Francesa, se pondrá fin a la misma el 26 de agosto de 1789 con la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano punto de partida de la evolución posterior en materia de derechos y libertades. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Aún cuando estas declaraciones se daban en tiempos de revoluciones y reformas iluminadas bajo el signo de la libertad y la igualdad, los derechos por ellas proclamados solo eran de uso para quienes en esa época eran considerados ciudadanos: los hombres; por lo que mujeres, niños y esclavos no podían reclamar para sí alguno de ellos ya que no poseían dicho estatus. En lo que refiere a la esclavitud, el proceso de su

[&]quot;De suyo, los derechos así proclamados y protegidos no pasaban de ser "derechos de los ciudadanos ingleses". Pero la filosofía jurídica de Locke les confirió, con la fundamentación iusnaturalista, un alcance universal. A ello se debe el que se convirtiesen en derechos del hombre en general en las nuevas formulaciones (...)" (TRUYOL Y SERRA; 2000: 28)

abolición⁷² tanto en Europa como en América, se comenzará casi un siglo después de estos eventos, esto es finales del siglo XIX y principios del XX. Sin embargo, la situación de mujeres y niños aún hoy requiere ser considerada en las constituciones y convenciones internacionales. (TRUYOL Y SERRA; 2000).

Con el avance del proceso de industrialización, el proletariado hará suyos los reclamos de derechos, cuando a partir del Manifiesto Comunista de 1848 se reivindiquen derechos económicos y sociales. Es que, las inhumanas condiciones de trabajo, vuelven visible la insuficiencia de los derechos individuales. Junto al postulado de la libertad se colocará el derecho a la seguridad social impactando en el orden laboral y económico. Aparecen entonces reclamos de derecho al trabajo, a un salario digno, al descanso, a la educación, al retiro, etc. Así también es que el proletariado conquistará el derecho a la representación política por la progresiva ampliación del derecho a sufragio y el derecho de asociación que permitirá surgir la figura de los sindicatos⁷³. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

"La libertad de sindicación tenía especial importancia, pues mientras en la antigua estructura (gremial) de la producción se consideraba como una regla el asenso de los oficiales a la categoría de maestros y pudo mantenerse en una sola agrupación al dirigente y al dirigido, las nuevas condiciones de la vida industrial fueron dividiendo los factores humanos de la producción en empresas capitalistas y masas de asalariados." (TRUYOL Y SERRA; 2000: 31)

En 1848, la Constitución Francesa se hará eco del reclamo del movimiento obrero amparando en su texto derechos como el sufragio universal y escrutinio secreto, trabajo, asistencia y educación. En este punto se destacarán por su influencia a nivel mundial, la Constitución Mexicana de 1917 y Declaración de los derechos del Pueblo trabajador y explotado de Rusia en 1918 y la Constitución Alemana de Weimar en 1919. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Con las tensiones políticas generadas en la Primera y Segunda Guerras Mundiales, cobrarán vida los autoritarismos y regímenes totalitarios eclipsando los derechos individuales concedidos a las personas. Es entonces que la mayor parte de los Estados del mundo occidental muestran una notoria preocupación por una protección más eficaz de los mismos. Será entonces que tras la Conferencia de San Francisco de 1945 se apruebe la Carta de organización de las Naciones Unidas, donde se proclama el principio de promoción

[&]quot;(...) la lucha por la abolición de la esclavitud. Se realizó en dos etapas: primero pidiendo la abolición de la trata de esclavos, y luego la de la esclavitud misma y sus secuelas." (TRUYOL Y SERRA; 2000: 29)

La respuesta brindada por la Iglesia a este proceso fue bastante tardía, siendo mencionables a este respecto las encíclicas de León XIII en 1891 "Rerum Novarum", adaptada al contexto social por Pío XI en 1931 en su encíclica "Quadragesimo anno". (TRUYOL Y SERRA; 2000)

internacional de los derechos humanos y de las libertades fundamentales aunque estos no son desarrolladlos por medio de normas concretas⁷⁴. Es así que las Naciones Unidas, órgano integrado por 58 Estados crea en 1946 una Comisión de Derechos Humanos, encargada de redactar la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁵ aprobada el 10 de diciembre de 1948 contando con 48 votos a favor. Será pilar fundamental de esta declaración la apelación a la dignidad y el valor de la persona humana como derecho consagrado, indicando así que corresponden a todos los miembros de la familia derechos iguales e inalienables. Se plantea además la necesidad de que estos derechos estén protegidos por un régimen tal, para evitar así que el hombre no deba apelar a la rebelión para defenderse de la tiranía y de la opresión. Se consagran en esta declaración derechos inherentes a la libertad repudiándose la esclavitud, la tortura, penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, así como también derechos procesales, políticos y sociales. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Es labor de los Estados que integran las Naciones Unidas comprometerse a incluir en sus constituciones, leyes que amparen los derechos humanos establecidos en la declaración, sin perjuicio de que ello afecte el derecho a la libre determinación de los pueblos. Ante esta situación, entendiendo que este organismo internacional expresa la conciencia jurídica de la humanidad, se comienza a trabajar en torno a pactos y protocolos que de alguna manera incidan en el compromiso asumido por sus Estados miembros. Es así que en 1966 se enuncia el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, conviniendo los estados miembros de Naciones Unidas en ratificarlos en sus constituciones nacionales. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

"A diferencia de la Declaración, ambos convenios prevén mecanismos tendientes a asegurar la realización práctica de los derechos que enumeran. Pero estos mecanismos no rebasan el plano estrictamente internacional en el sentido clásico, siendo mínimo el papel de los particulares

⁷⁴ "Aunque la Sociedad de Naciones, cuyo Pacto constituye la Parte I del Tratado de Versalles, de 28 de junio de 1919, no llegase a alcanzar la efectividad deseada (...) sería injusto no recordar el progreso que representó, con todas sus limitaciones, el régimen de protección de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas que se puso en funcionamiento bajo sus auspicios, y asimismo el derecho de petición ante la Sociedad que se reconoció a las poblaciones de los territorios bajo mandato. Mayor importancia para le desarrollo de los derechos humanos tendría alargo plazo la Organización Internacional del Trabajo, instituida en la parte XIII del Tratado de Versalles (...) y transformada hoy en organismo especializado de las Naciones Unidas." (TRUYOL Y SERRA; 2000: 35)

[&]quot;Vista la Declaración universal de los derechos Lumanos en perspectiva histórica, conviene recordar los nombres de sus principales autores. Si bien se ha destacado en general el papel desempeñado en su elaboración por el francés René Cassin y la estadounidense Eleanor Roosevelt, es de justicia evocar junto a ellos, al libanés Charles Malek, al chino Pen Chun Chang, a la india Hansa Mehta, cuyos nombres por si solos reflejan la vocación de universalidad de la Declaración en la sociedad internacional de entonces." (TRUYOL Y SERRA; 2000: 42)

(el realmente decisivo en tal materia) en el sistema de control." (TRUYOL Y SERRA, 2000: 47)

A partir de estos protocolos, se da un proceso de profundización en el alcance de los Derechos Humanos indicándose como hitos fundamentales la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; la Declaración Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial en 1963 y la Declaración Sobre La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer en 1967. (TRUYOL Y SIERRA; 2000)

En lo que refiere al Continente Americano durante el siglo XX, se emitirá en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá en 1948, la Carta de la Organización de Estados Americanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; hacia 1959 encontramos la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en 1969 la Convención Americana sobre Derechos Humanos de donde surge el Pacto de San José de Costa Rica el que entrará en vigor el 18 de julio de 1978. (PUCEIRO RIPOLL; 1995)

A través de esta Convención los Estados partes de la misma:

"(...) se comprometen ante todo, a respetar los derechos y las libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra indole, origen nacional o social posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social" (PUCEIRO RIPOLL; 1995: 432)

Este Pacto reviste suma importancia en el proceso de evolución de humanización de los derechos ya que, declara persona a "todo ser humano" sujeto a su jurisdicción, además de contar con el compromiso de los Estados Partes para adoptar en sus derechos internos las normas promovidas por el mismo. Si bien, trata por igual derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales con las excepciones propias de cada uno agrega derechos no comprometidos en el Pacto Internacional como es el caso del derecho de propiedad, de rectificación y respuesta, de exilio y asilo, expulsión colectiva de extranjeros. Asimismo no incluye el derecho de las minorías que si aparece amparado en aquel. Otro de los puntos importantes que aclara dicho Pacto tiene que ver con la posibilidad de que los Estados Partes en situaciones de emergencia política pueden suspender las obligaciones contraídas siempre y cuando dicha suspensión no se riña con el Derecho Internacional y no entrañe discriminación, aquel Estado que deba hacer uso de ese recurso debe emitir comunicado expreso tanto al los demás Estados miembros como al Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Establece además como órganos competentes en el contralor del efectivo cumplimiento de estos derechos, la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, y la Corte Interamericana De Derechos Humanos. (PUCEIRO RIPOLL; 1995)

2. – Generización de los derechos humanos.

La historia de reivindicación de los derechos de la mujer corrió en paralelo a estos procesos y con considerable retraso respecto de los mismos. Es el movimiento feminista quien de la mano del socialismo creciente colocará la situación en que se encuentra la mujer moderna en términos de los derechos consagrados. Sólo después de avanzado el siglo XX, las mujeres irán adquiriendo lentamente la calidad de ciudadanas concediéndoseles derechos de sufragio y de acceso a la enseñanza superior, así como también a aquellas profesiones destinadas tradicionalmente a los varones aunque en condiciones siempre desiguales. (TRUYOL Y SERRA; 2000)

Sin embargo, los organismos internacionales de Derechos Humanos prestarán atención a la situación de la mujer recién en 1967 cuando se proclama la Declaración Sobre La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer.

"Es el "inicio de una nueva época en la que la perspectiva 'de género' se va ha incorporar a todas las estrategias, procesos normativos y acciones en materia de derechos de la persona en especial en el marco del sistema de Naciones Unidas" (LOVESIO; 2004: 69)

La incorporación del género tanto en el análisis como en la producción de normas jurídicas, permite reconocer el carácter transversalizador del mismo. Al ser considerado por los organismos internacionales, se coloca la necesidad de defender a las personas de las relaciones jerárquicas y desiguales de poder que se producen al interior del género entendido este como institución social.

A nivel internacional sólo se volverá a retomar el tema de la situación de las mujeres, recién en el año 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, donde se promueve un cambio trascendental en lo que a estos derechos se refiere ya que reconoce a la mujer como sujeto de derecho en tanto humana. Es así que dicha Conferencia declara que, el ejercicio de la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos. Aquí interesa destacar un punto de vista relevante y fundamental en lo que a las relaciones de género se refiere, es que:

"Por primera vez, se reconoce que los DDHH pueden disfrutarse tanto en el ámbito público como en el privado. En consecuericia, también pueden violarse en ambos ámbitos. A partir de entonces, los actos particulares ocurridos en espacios privados, como lo es el espacio familiar, pueden generar responsabilidad estatal si es que

los Estados partes "omiten" intervenir ante la violación de DDHH" (LOVESIO, 2004: 70)

En el mismo año la Asamblea General de Naciones Unidas va a aprobar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, donde por primera vez se coloca el tema del derecho de inviolabilidad del hogar por parte de la autoridad policial, cuestionándose la posibilidad de inmiscuirse en las relaciones de familia al interior del mismo, ámbito de discusión que hasta el momento no se había planteado en términos de derechos humanos. En esta Declaración se condena "(...) cualquier agresión, sea física, sexual o psicológica inferida a la población femenina, ya sea en el ámbito de la familia, en el de la comunidad e inclusive la perpetrada o tolerada por el Estado" (LOVESIO; 2004: 70)

Un año después, en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, Brasil – aprobada por la Organización de Estados Americanos hará hincapié en la necesidad de legislar, de forma tal, que se consiga erradicar la violencia ejercida contra las mujeres. Es que ésta constituye no solo una violación de los derechos humanos, sino que además, ofende a las mujeres en su dignidad, representando una clara manifestación del poder desigual entre ambos sexos producido históricamente; solo así podrá ser posible que se efectivice la plena participación de las mismas en un plano de igualdad en todas las esferas de la vida cotidiana. (LOVESIO; 2004)

Ya en 1995, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing profundizará sobre los conceptos de la Convención anterior recalcando la situación de sometimiento de la que han sido protagonistas históricamente las mujeres, significando la discriminación de las mismas, el principal obstáculo para su pleno desarrollo. Fue de la mano del movimiento feminista que se produjo el reconocimiento de las mujeres en tanto sujetos de los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, trascendiendo así la situación en que éstas se encontraban al estar confinadas al mundo de lo doméstico. Habida cuenta de la magnitud que comportan las situaciones privadas vivenciadas por las mujeres se demandó que las mismas cobrasen estado público en procura de encontrar una solución urgente, es así que se justifica la intervención del Estado y sus órganos para protegerlas. (LOVESIO; 2004)

"(...) durante siglos, las relaciones violentas, al interior de los hogares o en las relaciones de pareja, tendían a mantenerse ocultas, lo que se debía, en buena parte, a dos razones: por un lado, se consideraba legítimo que el hombre ejerciera su papel de "jefe de hogar", aún con violencia y, por otro, el hogar era considerado un sagrado inviolable cuya protección dependía de "los buenos padres de familia" (...) Hoy día, se aprecia un proceso de mentalización general acerca de la

importancia de defender los derechos fundamentales de todas las personas, con independencia de sus sexo, edad o condición y cualquiera que fuese el ámbito en el que se pretenda el ejercicio de aquellos." (LOVESIO; 2004: 71)

1. 3. – La conflictiva relación histórica entre Estado y Familia. El papel mediador del Derecho

Para analizar esta relación es imprescindible considerar cuando menos dos puntos de vista irreconciliables. Por una parte, encontramos aquellos analistas que hacen hincapié en el control ejercido por el Estado sobre el comportamiento de los individuos, el que muchas veces es sentido como una invasión o intromisión en la esfera familiar que culminaría por poner en riesgo no solo la individualidad de sus miembros, sino que además estaría atentando contra la familia y su estatus institucional, al de proveer un modelo de valores para el comportamiento de sus integrantes. Por otra parte aparecen quienes en cambio reconocen al Estado en tanto su papel como garante de los derechos de las personas, los que además suelen ser vulnerados dentro de la esfera familiar. (MIOTO; 2001)

La intervención del Estado en la familia es apreciable desde lo *legislativo* en tanto espacio privilegiado de regulación de las relaciones interpersonales a la interna familiar; aquí podemos destacar todo lo referente a las disposiciones en cuanto a la edad para contraer matrimonio, la exigencia de escolarización de los niños, deberes y derechos de los padres, o entre los cónyuges, etc. También la encontramos en las *políticas demográficas* ejerciendo una suerte de control sobre la natalidad; la fecundidad; la sexualidad; etc.; o en la *difusión de una cultura de especialistas* con fuertes aparatos de policiamiento y asistencialismo dirigidos principalmente a los sectores más populares de la población. "(...) las tecnologías de gobierno se refieren a todos aquellos procedimientos y técnicas a partir de las cuales se puede dirigir la conducta de los otros. De tal modo que, individuos, grupos, organizaciones y poblaciones puedan ser regulados según el criterio de la autoridad." (DE MARTINO; 2007: 180)

Existe dos vertientes de pensamiento en torno a la relación familia — Estado. Una de ellas entiende que se está apreciando, en la actualidad, una pérdida de funciones de la familia, como así también de su autonomía y capacidad de acción, producto de un Estado cada vez más intrusivo y regulador de la vida privada de las personas. La otra, amparada en estudios sobre la condición de las mujeres, hace hincapié en lo que entiende cómo una invasión del Estado en la esfera familiar, debido a la sobrecarga de funciones que se le colocan a la misma. (MIOTO; 2001)

Puede decirse que ambas vertientes poseen puntos de coincidencia, entre los que vale destacar, el hecho de entender a la familia como una unidad económica y de

servicios no especializada ,y, ver al Estado como agente privilegiado en lo referente a la definición de reglas y normas vinculadas a la familia sean estas jurídicas, políticas, económicas, de salud, educación, vivienda, trabajo, cultura, etc.; aunque no se debe omitir aquí su papel en la producción de un "deber ser" de familia, de hombre, de mujer, de las relaciones interpersonales entre estos, etc. (MIOTO; 2001)

"Estas interpretaciones, a su vez tienden a oscilar entre un polo que ve la familia constreñida a adecuarse a las imposiciones externas y otro que la ve no solo como producto, sino también como un conjunto de sujetos que interactúan y desarrollan complejas estrategias de relaciones entre si mismos, entre la familia y el Estado y con la sociedad de forma general." (MIOTO, 2001:96)

Esta conflictiva forma de relacionamiento entre ambas instituciones se refleja en el comportamiento que las mismas presentan en estos tiempos. El que, por otra parte, se ha vuelto motivo de preocupación y ocupación de los discursos científicos-políticos en general y de las Ciencias Sociales en particular. La interrogante que se coloca refiere a una creciente "desinstitucionalización" de la familia como respuesta al condicionamiento constante que le infiere el Estado en términos de invasión y control sobre las relaciones interpersonales entre sus miembros y de estos con la sociedad. "Para los sociólogos atentos a los riesgos de la desinstitucionalización, las mutaciones familiares observables durante los últimos años del siglo XX traducen algo mas fuerte que meros cambios demográficos. La mutación mas importante es que la familia pasa de "segura" a "incierta" (...)" (CICCHELLI-PUGEAULT, CICCHELLI; 1999: 110)

El modelo de familia tradicional conyugal patriarcal, en nuestros días, es replicado desde el comportamiento individual de las personas que, recurriendo a las más diversas conformaciones familiares, "desechan" la idea del matrimonio como vínculo estable y duradero y apuestan a relaciones carentes de nexos contractuales y/o normativos; donde lo que parecería estar primando es una búsqueda del "ideal de libertad". (CICCHELLI-PUGEAULT, CICCHELLI; 1999)

Esta preocupación aparece como una constante en el discurso político a nivel legislativo en nuestro país dónde se dirime la importancia de estas instituciones. Se entiende que las conductas de las personas con respecto a las mismas, pone en riesgo la base de sustento del modo de producción vigente, ya que los vínculos contractuales en su interior aseguran el sostén del patrimonio común por la vía de la herencia y la laxitud que presentan estos vínculos interpersonales han vuelto inseguro ese sostén en particular.

⁷⁶ Traducción realizada por esta estudiante

A este respecto y en el marco del debate parlamentario sobre el proyecto de ley que instituye la Unión Concubinaria son altamente enriquecedores los alegatos de nuestros legisladores:

"¿Cuáles son los fundamentos y objetivos mas relevantes de este proyecto de ley? Este proyecto tiene como objetivo general asegurar que los derechos de las personas no sean vulnerados en función de la forma de organización familiar o forma de convivencia en pareja por la que han optado, y también generar la protección de los derechos patrimoniales surgidos de dicha relación permanente y estable." (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. COMSIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. INFORME EN MAYORÍA; DIPUTADO FA. 2007: 106)

"Independientemente de las fuertes controversias generadas en torno a este tema, el principal objetivo de las nuevas políticas estuvo orientado a proteger a los miembros mas vulnerables de las familias, fundamentalmente en lo pertinente a los derechos de propiedad y herencia (...)" (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. COMSIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. INFORME EN MAYORÍA; DIPUTADO FA. 2007: 108)

"¿Es en si el matrimonio bueno o malo? Bueno, eso esta en la capacidad que la pareja tiene para elegir si decide o no asumir ese compromiso. Entendemos que, además aquí se están vinculando una serie de derechos y de obligaciones se están estableciendo modificaciones al marco que afectan el derecho civil, al de la propiedad, a las obligaciones de los padres de familia, a los temas filiatorios que se entrecruzan entre un instituto y otro" (DIARIOS SESIÓN. DE CÁMARA REPRESENTANTES. DIPUTADO PN. 2007: 120) DE

"(...) los Estados modernos – no me refiero a los de 2007, sino a los del siglo XIX en adelante - han establecido una serie de regulaciones para que exista certeza en el control y en el manejo de sus poblaciones y una seguridad jurídica que contempla a la familia, a quienes la rodean y a la sociedad toda. ¿Por qué? Porque imprescindible saber desde que momento determinadas personas están viviendo en una situación de comunidad de vida y de bienes, de quienes son los hijos que nacen de esas relaciones, y a quien se atribuyen los derechos hereditarios, económicos o de asistencia."

⁷⁷ Subrayado responsabilidad de la estudiante.

(DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. DIPUTADO PC. 2007: 121)

Si algo parece quedar claro con lo expuesto es que más allá de la realidad que presenta la transformación de la sexualidad, vinculando la vida en pareja a la búsqueda del placer y de la felicidad, se debe siempre considerar el mantener un orden social establecido sobre un contrato social – y sexual - que regula, reglamenta, legaliza y legitima los comportamientos individuales, de manera tal que estos puedan ser previsibles, asegurando así mecanismos de respuesta ante cualquier acto atentatorio contra el mismo.

El Estado en su papel de agente regulador, intervendrá en la familia ante el inminente peligro que representa su desinstitucionalización, procurando entonces amparar en el orden jurídico los comportamientos que muestran las personas en términos de opciones personales al configurar su vida privada. Se incluye así la Unión Concubinaria en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los Estados occidentales, agregándose la perspectiva de género con la inclusión de la opción sexual de las personas, en vistas de la promulgación de los derechos de no discriminación, realizada por los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos.

"La inestabilidad inherente al organismo humano exige como imperativo que el hombre mismo proporcione un contorno estable a su comportamiento; el mismo debe especializar y dirigir sus impuisos. Estos hechos biológicos sirven como presupuesto necesario para la producción del orden social. En otras palabras, aunque ningún orden social existente pueda derivar de datos biológicos, la necesidad del orden social en cuanto tal surge del equipo biológico del hombre. (BERGER, LUCKMANN; 1979: 74)

2. - La Reinstitucionalización De Los Vínculos: "Sujetando Lo Desujetado"

Hemos visto en el transcurso de este trabajo, la forma en que esta modernidad reflexiva, ha ido resignificando el orden social, para adaptar los cambios, y las transformaciones que acontecen en el devenir histórico. También hemos presentado la manera en qué este orden social ha sido producido e instaurado, generando formas de ser, pensar, sentir, y vivir de acuerdo a las normas establecidas por el modo de producción vigente. Ahora profundizaremos en la institución familiar y en el papel que esta, ha sido llamada a cumplir desde que se tornó espacio privilegiado de producción y reproducción; entendiendo que dentro de la institución familiar se producen, y conviven otras instituciones, tal es el caso del matrimonio, del género y de la sexualidad que adoptan formas tanto particulares como singulares de expresión. Es que de acuerdo con lo que hemos venido expresando fue de la mano de la familia y del matrimonio que se produjeron la

heteronormatividad, la monogamia y la masculinidad hegemónicas. Pero es desde las prácticas humanas que estas normas son interpeladas y transformadas produciendo también otras formas de relacionamiento social en interpersonal.

2. 1. – La cuestión familiar en el siglo XXI

En las últimas dos décadas la institución familiar aparece como tema recurrente en las agendas de los gobiernos y en sus discursos; son los políticos, los científicos y hasta las instituciones religiosas quienes abordan el tema casi siempre profundizando en su papel como agente socializador de las generaciones jóvenes. Quienes han seguido la trayectoria de esta institución, difícilmente reconozcan como nueva esta problemática ya que, desde que el proyecto modernizador la instituyó como tal, esta se ha constituido en el blanco de atención de estos mismos sectores. (AGUIRRE; 2004)

"Al mismo tiempo que exaltaban la familia como el último refugio de privacidad en una sociedad amenazadora, los guardianes de la salud pública y de la moral insistieron en el hecho de que la familia no podía satisfacer sus propias necesidades sin la intervención de especialistas." (LASCH, 1991: 35)

La institución familiar en el contexto de los países pertenecientes al Cono Sur americano, se ha visto notoriamente afectada por las situaciones de crisis política y económica, encontrando como hito histórico la década de los '90, en tanto que allí comenzaron ha producirse los procesos de reestructura de los ámbitos antes mencionados. En Uruguay, esta reestructura implicó el advenimiento del modelo neoliberal que promovió una apertura al mercado exterior; un cambio en el papel del Estado; una limitada privatización de empresas y el aumento de bienes de consumo importados lo que coadyuvó al deterioro de la producción nacional y al incremento del endeudamiento externo. (AGUIRRE; 2004)

Es así que las familias uruguayas debieron hacer frente al crecimiento de la pobreza y de la desigualdad social, así como también, a la precarización y al desempleo como secuelas del modelo económico que se aplicaba. La consecuente destrucción de los sectores medios de la población, impactó en las biografías de los miembros más jóvenes de la familia, quienes se constituyeron en protagonistas de las oleadas inmigratorias en busca de mejores horizontes económicos. Ello dejó tras de sí, una estructura poblacional envejecida, y acarreó nuevas formas de establecer vínculos familiares en lo que al sostén de la economia doméstica se refiere. (AGUIRRE; 2004)

⁷⁸ Traducción realizada por la estudiante.

En este escenario, aparecerá el movimiento feminista colocando la necesidad de reconocimiento de la mujer en tanto factor de ajuste que absorbe la situación de crisis económica, requiriéndose una intensificación del trabajo doméstico y de los cuidados familiares, como forma de compensar la disminución de los servicios sociales, antes en manos del Estado proveedor. Aquellas necesidades que dejaron de ser cubiertas por el Estado pasaron a quedar en manos de las mujeres en el interior de la familia. (AGUIRRE; 2004)

El análisis histórico de la institución nos interpela en cuanto a estos procesos, que en apariencia parecerían muy similares a los acontecidos en los primeros estadios del proceso modernizador de las sociedades occidentales. Quizá la respuesta, se encuentre en la resignificación que requieren estos acontecimientos en esta modernidad reflexiva, donde el principal factor de cambio parece encontrarse en la profundización del proceso de individualización que afecta las identidades culturales contenidas en su interior, transformadas producto de la difusión de ideas de una cultura globalizada en un mundo interrelacionado. (AGUIRRE; 2004)

"La exposición a otros modelos culturales a través de los medios de comunicación, la continuada expansión de la participación de las mujeres en la enseñanza superior y en el trabajo remunerado así como la reivindicación de derechos sociales, económicos y civiles por el activismo feminista de los últimos años han incidido en las concepciones que mujeres y varones tienen de las familias, de la división sexual del trabajo, de la maternidad y la paternidad.

Es precisamente en el contexto de crisis que se plantean una serie de tensiones, en la vida familiar en cuanto a las tareas a realizar por cada uno de sus miembros, a los costos que cada uno está dispuesto a soportar y por parte del Estado, en relación con los derechos a priorizar." (AGUIRRE; 2004: 228)

Son precisamente esas tensiones generadas a la interna de la institución familiar, las que culminan produciendo el cambio en los comportamientos de sus miembros afectando sus trayectorias de vida. Hoy se torna preocupación constante para el Estado esta situación ya que la misma, se estaría traduciendo en fenómenos socio demográficos de importancia, tales como: el aumento de la edad al casarse en las mujeres, las que

[&]quot;Beck utiliza el concepto individualización para analizar la manera como las personas hacen frente a estas transformaciones en términos de identidad y de conciencia y también de cómo cambian sus vidas y sus modelos biográficos. Centra su análisis en la tendencia hacia la individualización como la característica más notable de las relaciones familiares al producirse "el paso de una comunidad de necesidad a un tipo de relaciones electivas". Estos planteos reclaman mirar más allá de los datos objetivos en busca del significado subjetivo y considerar los conflictos "tanto abiertos como larvados"." (AGUIRRE; 2004: 228)

aparentemente agobiadas por las responsabilidades que asumen en la esfera de la producción retrasan significativamente su ingreso a la vida doméstica por la consecuente doble carga que ello conlleva; el descenso de la tasa de nupcialidad que se contrapone al elevado aumento de las uniones consensuales, donde podría estar influyendo fuertemente la legitimación social de las relaciones sexuales fuera del marco del matrimonio, así también como el cambio en los deseos y opciones de mujeres y hombres que culmina por acarrear una mayor incertidumbre respecto de la mejor manera de organizar la vida cotidiana. Se suma a esto la percepción que tienen los jóvenes sobre la familia, quienes estarían sintiéndola como espacio de tensión y conflicto lo que se traduciría en una falta de disposición a asumir las responsabilidades y compromisos que esta comporta. (AGUIRRE; 2004)

"¿Por qué se da esta situación? (...) El hecho de que cada día mas parejas resuelvan vincularse en concubinato y no hacerlo a través del matrimonio esta muchas veces asociado al temor o a la dificultad que enfrentan respecto de la vía de salida del matrimonio y, evidentemente, juega en su decisión la posibilidad de iniciar un camino de prueba en la relación de pareja para mas adelante vincularse o no a través del matrimonio (...) a nivel de las parejas jóvenes que resulta mas sencillo, menos comprometido y, entre otras cosas, les genera menos dificultades, establecer la relación por fuera del instituto matrimonial (...)" (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. DIPUTADO PN. 2007: 119)

Florecen además cuestiones vinculadas al mundo de la fecundidad y la reproducción, cómo el creciente retraso de la edad en que las mujeres profesionales y de clases sociales acomodadas deciden tener hijos, en contraposición a la maternidad adolescente realidad en la que se encuentran las mujeres de clases sociales bajas con su consecuente incidencia en la reproducción de la pobreza. Se habla también en la esfera técnica científica de la revolución de los divorcios, como una práctica social cada vez mas frecuente; la misma suele ser asociada en dicho ámbito con la elevada participación de las mujeres en el mundo del trabajo lo que les ofrece una mayor autonomía económica acarreando la posibilidad de elegir más libremente la organización de la vida cotidiana. (AGUIRRE; 2004)

Otra de las preocupaciones que surgen en esta "cuestión familiar" del presente siglo es el creciente número de personas adultas mayores que viven solas producto del aumento de la esperanza de vida, mayor aún cuando de mujeres se trata colocando como problemáticas relevantes, la atención de la salud, el papel de los cuidados familiares y los lugares de residencia para las mismas. Esta singular problemática coloca además la situación por la que transitan las mujeres en esta etapa de la vida, ya que culmina por recaer

en ellas el peso de los cuidados y socialización de los miembros de la familia, reforzándose al parecer las asimetrías de género. (AGUIRRE; 2004)

"Y ni siquiera hablar (...) de la mujer que estuvo veinticinco u treinta años viviendo con un tipo, que estuvo cuatro años cuidando de él cuando se agarro un cáncer y que cuando se muere, queda en la vía (...)"DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. DIPUTADO FA. 2007: 125)

Es en este escenario donde el Estado será llamado a intervenir con el objetivo de paliar los resultados "negativos" en término de institucionalización, que producen las prácticas humanas de relacionamiento interpersonal. En este sentido nuestro país será testigo en la primera década del siglo XXI de la aprobación de varias leyes que regulan estos comportamientos procurando sujetarlos al ordenamiento jurídico para normativizarlos.

2. 2. – La intervención legislativa del Estado en género y familia por la vía del Derecho.

En este escenario donde confluyen la preocupación del aparato político por el creciente proceso de desinstitucionalización de los vínculos y las consecuencias que ello acarrea para el orden establecido por el modo de producción; las demandas por reconocimiento social y cultural de los colectivos feministas y homosexuales; y el impacto del respeto a los Derechos Humanos como compromiso mundial; es llamado a intervenir el Estado en su función legislativa para sujetar los comportamientos de las personas al Orden Jurídico, regulando aquellas situaciones que de hecho se están posicionando por fuera de la norma.

En Uruguay, la primera década del siglo XXI, trajo consigo el primer gobierno de izquierda, el cuál asume con mayoría parlamentaria. Es entonces que en el período 2005 – 2009 la sociedad uruguaya será testigo de la aprobación de una importante batería de leyes que apuestan a la "reinstitucionalización" de los vínculos sociales en la esfera familiar⁸⁰. La familia se constituyó así, nuevamente en ámbito de privilegio para la intervención estatal – sobre todo aquellas en situación de pobreza extrema – y objetivo predilecto en materia legislativa. Interesan a efectos del estudio que aquí se presenta fundamentalmente tres leyes que se aprueban en este período y que destacamos por estar dirigidas a paliar las consecuencias de los procesos de destradicionalización y desinstitucionalización en términos de derechos económicos y sociales – patrimoniales, sucesorios, de propiedad, y de seguridad social -; además de representar – cuando menos en el discurso político – un

Al respecto puede consultarse: PERCOVICH, Margarita. "Agenda parlamentaria en torno a los derechos de las familias y sus miembros" En "Seminario Regional Las Familias Latinoamericanas Interrogadas. Hacia La Articulación Del Diagnóstico, La Legislación Y Las Políticas." CEPAL – UNFPA. SANTIAGO DE CHILE. OCTUBRE 2009.

avance revolucionario en el tratamiento de las temáticas de género vinculadas a la opción e identidad sexual. Ellas son⁸¹:

- Ley Nº 18.246 de Regulación de Unión Concubinaria del 29 de noviembre de 2007
- Ley Nº 18.620 de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y
 Sexo En Documentos Identificatorios del 17 de noviembre del 2009
- Ley Nº 18.590 del 18 de setiembre de 2009 Modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia - Adopción -

Ante los compromisos asumidos por parte del Estado uruguayo en términos de ratificación de declaraciones, pactos y conferencias sobre Derechos Humanos con perspectiva de género, se volvió imprescindible actualizar el marco legal en que las relaciones humanas e institucionales se venían desarrollando en nuestro país. A ello se sumó la situación de rezago en materia de legislación social y en particular sobre familia y género en que se encontraba nuestro país, el cual históricamente era considerado de avanzada en lo que a reconocimiento de derechos individuales, políticos, económicos, sociales y culturales se refiere.

"Está ampliamente desarrollado en nuestra sociedad el concepto que Uruguay supo ser un ejemplo y vanguardia en la legislación social en general y en la legislación de protección de derechos de los trabajadores en particular. Sin embargo esto hoy es más parte del mito que de la realidad ya que nuestra sociedad se encuentra lamentablemente en una situación de rezago considerable en el reconocimiento y la ampliación de dichos derechos incluso a nível regional o continental; (...)" (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. COMSIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. INFORME EN MAYORÍA; DIPUTADO FA. 2007: 94)

Nos abocaremos entonces a analizar cada una de estas normas en su singularidad, para comprender y entender la necesidad de la existencia de las mismas en el actual contexto socio histórico.

⁸¹ Los textos aprobados de cada una de las leyes analizadas se encuentran en el Anexo de este trabajo.

2. 2. 1. - Ley Nº 18.246 de Regulación de Unión Concubinaria.

Los debates parlamentarios en torno al proceso de desinstitucionalización de la familia, encuentran sus primeros antecedentes en el año 2000. Ya para entonces las uniones de hecho o consensuales presentaban para nuestro país altos registros haciendo temblar las bases de la institución familiar y colocando un manto de sospecha sobre el contrato matrimonial; razón por la cuál fueron puestos a consideración del legislativo tres proyectos de ley en el lapso de dos años, todos ellos partiendo de diferentes legisladores de la bancada progresista, encuentran múltiples resistencias para su aprobación y culminan siendo archivados. Es en el 2007, que la legisladora M. Percovich desempolva el último proyecto presentado, y tras imprimirle algunas modificaciones lo pone a consideración del parlamento siendo el que en definitiva se constituye en la Ley Nº 18.246 De Regulación De Las Uniones Concubinarias. (DIARIOS DE SESÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. 69º SESIÓN; 2007)

La primera gran "novedad" que presenta esta ley aparece en su Artículo 2º el cual define la Unión Concubinaria como:

"(...) la situación de hecho derivada de la comunidad de vida de dos personas -cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual- que mantienen una relación afectiva de indole sexual, de carácter exclusiva, singular, estable y permanente, sin estar unidas por matrimonio entre sí y que no resulta alcanzada por los impedimentos dirimentes establecidos en los numerales 1º, 2º, 4º y 5º del Artículo 91 del Código Civil." (ARTÍCULO 2º. CAPITULO I. LA UNION CONCUBINARIA. LEY Nº 18.246)

Lo expresado en este artículo convierte a esta ley en la primera en nuestro país en conceder estatuto jurídico a las parejas del mismo sexo con su consecuente repercusión en términos de los derechos que la misma ampara. La definición aquí presentada establece un "deber ser" a alcanzar por las parejas especificadas en la misma. En primer lugar el texto define una situación de "comunidad de vida" lo que estaría suponiendo el compartir cuando menos vivienda, alimentos, lecho, etc. Ello invita a suponer una relación de paralelismo con el matrimonio, lo cual despertó especial interés en la discusión parlamentaria que precedió a su aprobación.

"No asimila el concubinato al matrimonio ni tampoco busca forzar la formalización de relaciones de pareja que han optado por la convivencia de hecho, teniendo la posibilidad de unirse en matrimonio." (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. COMSIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. INFORME EN MAYORÍA; DIPUTADO FA. 2007: 95)

"En la definición se quitó la referencia al latinazgo "more uxorio" en ambos artículos. Dicho latinazgo significa "con apariencia de matrimonio" de acuerdo a su más extendida acepción y es una de las notas distintivas que la jurisprudencia evalúa en los casos donde se invoca tal condición.

Entendemos que, de acuerdo a la definición para esta ley que realizamos en el artículo 2º, donde incluimos a las parejas homosexuales, sería un contrasentido la utilización en su definición del citado latinazgo ya que al no encontrarse permitido en nuestra legislación el matrimonio de homosexuales podría interpretarse como una contradicción e incluso una invalidación del alcance de la definición posterior." (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. COMSIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN. INFORME EN MAYORÍA; DIPUTADO FA. 2007: 95)

Si bien en los extractos presentados, aparece la intención por parte de los legisladores de evitar la asimilación de las uniones concubinarias al matrimonio, ya que si así fuere esta ley sería inconstitucional, por la prohibición existente para las parejas del mismo sexo de acceder al contrato matrimonial, puede entenderse que en la misma culmina por exigirse a todas estas parejas un "deber ser" similar al matrimonio. Esto es, una relación afectiva sexual, de índole singular y exclusiva, y que se haya extendido en el tiempo por el plazo de al menos cinco años⁸² lo que les impone determinada estabilidad y permanencia. Podrían leerse entre líneas los principios regentes de la monogamia, uno de los pilares sobre los que se erige la institución matrimonial, entrando en escena una de las características fundamentales de la economía política del siglo XXI, la flexibilización de los paradigmas hegemónicos; puesto que en nombre de la reinstitucionalización de los vínculos a la interna de la institución familiar y de su consecuente impacto en términos de derechos económicos y sociales, se "resigna" la heterosexualidad normativa, cuando menos desde el discurso jurídico – político.

"(...) hay un caso de una pareja homosexual a la que se le reconocen esos derechos patrimoniales en la Suprema Corte de Justicia. En nuestra opinión rompe los ojos la profunda discriminación que existe al no proteger los derechos patrimoniales de aquellos que toman una opción diferente a la del matrimonio para vivir su vida. (...)" (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES.DIPUTADO FA. 2007: 111)

⁸² "La convivencia ininterrumpida de al menos cinco años en unión concubinaria genera los derechos y obligaciones que se establecen en la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas a las uniones de hecho no reguladas por ésta." (Artículo 1º. Ley Nº 18.246)

Entre los objetivos que desde el punto de vista parlamentario se persiguieron con esta ley encontramos: asegurar la no discriminación y vulnerabilidad de ese tipo de arreglos familiares; asegurar que los derechos de las personas no sean vulnerados por la organización familiar o la forma de convivencia que eligen, y ante todo generar la protección de derechos patrimoniales surgidos de una relación permanente y estable. Es por ello que, dispone la ley la asistencia recíproca personal y material y la contribución en los gastos del hogar de acuerdo a la situación económica; la determinación de que subsista una vez finalizado el vínculo la asistencia mencionada y que para el caso de las uniones concubinarias no deben exceder un período mayor al que duró el vínculo. Asegura además la prestación de alimentos, la conformación de una sociedad de bienes a partir de la cual se generan derechos hereditarios, y compone todos los derechos referidos a la seguridad social que fueran establecidos para los cónyuges como el caso de pensión de sobrevivencia, con especial hincapié en la protección de la mujer. (ROSAS BARON; 2011)

Es importante destacar que las personas que optan por la unión concubinaria como forma de organización de la sexualidad, la reproducción y la convivencia, solo pueden disponer de los derechos que les reconoce esta ley legitimando el vínculo por vía judicial, lo cual puede realizarse durante la relación establecida o una vez extinguida la misma ya sea por separación voluntaria o por el fallecimiento de una de las partes. Pueden emprender dicha causa tanto los mismos concubinos actuando juntos o por separado, o cualquier otro interesado que justifique razón o interés, tal es el caso de los herederos. El reconocimiento es voluntario exigiéndose proporcionar nombre y domicilio de aquellos que puedan verse afectados en sus derechos patrimoniales derivados de una sociedad conyugal anterior, así como también:

"La declaratoria de reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar:

A) La fecha de comienzo de la unión.

B) La indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común para determinar las partes constitutivas de la nueva sociedad de bienes.

El reconocimiento inscripto de la unión concubinaria dará nacimiento a una sociedad de bienes que se sujetará a las disposiciones que rigen la sociedad conyugal en cuanto le sean aplicables, salvo que los concubinos optaren, de común acuerdo, por otras formas de administración de los derechos y obligaciones que se generen durante la vigencia de la unión concubinaria.

Constituida esta sociedad de bienes, se disuelve la sociedad conyugal o la sociedad de bienes derivada de concubinato anterior que estuviere vigente entre uno de los concubinos y otra persona." (ARTÍCULO 5°. CAPITULO II. RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE LA UNIÓN CONCUBINARIA. LEY Nº 18.246)

Las uniones concubinarias legitimadas ingresan al Registro Nacional de Actos Personales en la "Sección Uniones Concubinarias". Al igual que para el contrato matrimonial, las uniones concubinarias legitimadas se disuelven por sentencia judicial, a petición de cualquiera de las partes aunque se agrega que no es necesario expresar una causa de disolución del vínculo, cosa que rige para el caso del matrimonio; también es posible disolver la unión por fallecimiento o ausencia de uno de los concubinos. Así también otra de las salvedades destacables aparece en el Artículo 22, Capitulo IV el que reza:

"Sustituyese el artículo 127 del Código Civil por el siguiente:
"ARTÍCULO 127.- Los cónyuges se deben fidelidad mutua y auxilios recíprocos.
La obligación de fidelidad mutua cesa si los cónyuges no viven de consuno". (ARTÍCULO 22, CAPTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES. LEY 18.246)

Quizá uno de los puntos mas álgidos en el debate parlamentario de aprobación de este proyecto de ley se encuentre en la posibilidad de legitimar una unión concubinaria aún cuando no se haya disuelto un vinculo matrimonial anterior, basta con demostrar que se tienen cinco años de convivencia permanente y estable para que se compruebe que no existe consuno en la relación contractual anterior y se adquieran los derechos amparados en esta ley, sin perjuicio de los posibles herederos que hayan surgido del matrimonio.

"El vinculo matrimonial anterior no puede ser un impedimento para esto, porque crearía situaciones tremendamente injustas. Nos guste o no, con vinculo matrimonial anterior, igual concubinato, y lo que tenemos que hacer es procurar justicia. No puede ser que por el hecho de que alguien viva en concubinato pierda absolutamente todos los derechos derivados tan luego de la sociedad de bienes. (...) Lo único que hace la declaración de unión concubinaria es determinar la fecha de comienzo de la unión e indicar los bienes que fueron adquiridos durante el concubinato." (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES.DIPUTADO FA. 2007: 125)

"(...) estamos frente a una dificultad que es evidente, frente a un diagnóstico que compartimos y frente a una realidad ante la que entendemos que hay que actuar. No necesariamente compartimos la propuesta de que sea este proyecto de ley el que resuelva el problema; de hecho, no la compartimos y creemos que hubiese

sido adecuado y conveniente analizar, por ejemplo, las leyes vigentes respecto a las causales de divorcio. Evidentemente, para que se lleve adelante esa instancia hoy se utilizan suertes de artilugios jurídicos y no se apela directamente a las verdaderas causas que invitan a los cónyuges a disolver su sociedad y su matrimonio (...) (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES.DIPUTADO PN. 2007: 120)

"Sigo con la misma duda que cuando fui a la Comisión (...) esta norma refiere a la disolución conyugal, en el caso de los bienes, cuando uno se registra como unión concubinaria. Quiero saber que pasa con el matrimonio. ¿La persona sigue estando casada y, a su vez, vive en concubinato?" (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES.DIPUTADO PC. 2007: 117)

"Lo que no puede existir es un matrimonio con vida de consuno, porque no se puede tener una vida de consuno y probar cinco años de vida ininterrumpida, permanente, singular y estable. No puede ser singular si eso existe. Por lo tanto, alguien puede presentarse y decir que una persona que aspira a que se declare una unión concubinaria, no lo puede hacer porque no esta casado con ella jurídicamente, sino que además sigue viviendo con ella, sigue teniendo una vida de consuno y una relación de pareja; eso es lo que subyace en el principio general del inicio de concepto de unión concubinaria." (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES DIPUTADO FA. 2007: 117)

Si bien se establecen las salvedades necesarias en términos de modificación de artículos del Código Civil que puedan entrar en conflicto con la institución matrimonial, la realidad indica que los derechos salvaguardados en esta ley guardan una importante similitud con dicha institución. Más allá de lo expresado aparece como relevante la inclusión de las parejas del mismo sexo en la normativa, lo cual impone reconocer el hecho como novedoso, aún cuando al parecer se exige a estas parejas su adecuación y asimilación a los paradigmas hegemónicos impuestos a las parejas heterosexuales con el fin de asegurar los derechos patrimoniales surgidos de estas uniones.

2. 2. 2. - Ley Nº 18.620 de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo en Documentos Identificatorios.

Dos años después de la promulgación de la ley de unión concubinaria y en el marco del reconocimiento jurídico de las parejas del mismo sexo, se pone a consideración del Parlamento Nacional para su aprobación, el proyecto de ley de cambio registral de nombre y sexo en los documentos identificatorios, en concordancia con la identidad de

género profesada por la persona. Tras su aprobación por parte del legislativo nacional, el 17 de noviembre del 2009 se publica el texto aprobado de la mencionada ley, la cual fue llamada a cubrir un vacío jurídico que venia presentándose en la sociedad uruguaya desde hacía largo rato. (DIARIOS DE SESIÓN, CÁMARA DE REPRESENTANTES, 47º SESIÓN; 2009)

Dicha ley expresa en su primer artículo:

"(...) Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de cuál sea su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona, sean las actas del Registro de Estado Civil, los documentos de identidad, electorales, de viaje u otros." (ARTÍCULO 1º. DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. LEY Nº 18.620)

Durante la discusión parlamentaria que propició la aprobación de esta ley, se justifica su pertinencia a partir de los antecedentes que proporcionan dos sentencias judiciales pronunciadas sobre este tema, dictadas en el mes de setiembre de 2009. Las mismas dan cuenta del vacío legal existente, cuando se presenta la discordancia entre identidad de género sentida e identidad registrada en consonancia con el sexo biológico.

La primera de estas sentencias entiende que:

"[...] la utilización del nombre que luce en su partida de nacimiento vulnera dos fines esenciales del nombre: su identidad y su seguridad. La identidad es claramente vulnerada ya que el nombre no respeta su identidad de género, le expone al ridiculo y a la desconfianza de las otras personas en tanto su apariencia es femenina y colide con el nombre, afectando su derecho a la intimidad de su condición sexual, su honor y su seguridad personal;[...]". (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES; DIPUTADO FA. 2009: 126)

Mientras que en la segunda expresa:

"(...) que las normas de origen internacional disponen la obligación del Estado de garantizar el gozo y respeto de los derechos consagrados a todos los individuos que se encuentran en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción...', por lo que no se opone a que se rectifique el nombre de pila en el acta de nacimiento de la actora mediante anotación marginal". (DIARIOS DE SESIÓN.

CÁMARA DE REPRESENTANTES; DIPUTADO FA. 2009: 126)

Es desde la bancada oficialista que se presenta la urgente necesidad de legislar en torno al tema de cambio registral de nombre y sexo en concordancia con la identidad de género, ya que se entiende que la jurisprudencia nacional estaría a partir de las sentencias mencionadas haciendo lugar a dichos cambios. (DIARIOS DE SESIÓN, CÁMARA DE REPRESENTANTES, 47º SESIÓN; 2009)

Aunque el principal argumento esgrimido por dicha bancada radica en el hecho de que, el derecho a la identidad es un derecho inherente a la persona humana, consagrado y tutelado por los organismos internacionales de Derechos Humanos, el cual aparece respaldado en el Pacto de San José de Costa Rica; habida cuenta de que nuestro país ha ratificado convenciones y conferencias que respaldan el derecho a la dignidad humana, a la no discriminación por sexo, raza, etnia, etc., se vuelve imprescindible ajustar las normativas jurídicas vigentes para de alguna manera impedir la vulneración de los mismos. (DIARIOS DE SESIÓN, CÁMARA DE REPRESENTANTES, 47º SESIÓN; 2009)

Aún cuando los argumentos esgrimidos guardan contenidos de relevancia no sólo nacional sino internacional, destacará en la discusión parlamentaria la dificultad que se generó para propiciar los acuerdos políticos necesarios que permitieran alcanzar los votos para la aprobación de la normativa jurídica; los cuales se conseguirán luego de realizar varios cambios sobre el proyecto inicial y con el apoyo del Partido Nacional que otorga su beneplácito con notorias resistencias. Entre ellas es de destacar, la celeridad requerida a la cámara de representantes para finiquitar un tema que, en principio se alega estaría interpelando a la sociedad en su conjunto. (DIARIOS DE SESIÓN, CÁMARA DE REPRESENTANTES, 47º SESIÓN; 2009)

"En primer lugar, creemos que este tipo de proyectos, tratado al galope, en el último día de la Legislatura, sin informe y sin haber escuchado a asociaciones, a las instituciones que componen el entramado de nuestra sociedad, nos parece algo absolutamente fuera de lugar. Este no es un cambio de nombre a una carretera, ya que implica establecer derechos importantes, por lo que creemos que el proyecto debió haber sido objeto de un mayor estudio y de un mayor intercambio de ideas (...) este proyecto es inadecuado y creemos que va en contra de la naturaleza humana porque, a pesar de que reconocemos que, por supuesto, cada uno tiene derecho a realizar su opción sexual libremente ello no es una discriminación para nadie-, la verdad es que entendemos que no es conveniente conceder estatus jurídico a un cambio de sexo sin cambiar de sexo. (...) Yo creo que esto va a traer más problemas" (DIARIOS DE

CÁMARA DE REPRESENTANTES; DIPUTADO PN. 2009: 126)

El primer foco de conflicto que fomenta un cambio en el texto original del proyecto de ley es la inclusión de menores de edad en el alcance de la norma. Se entiende que la etapa de la vida que reviste mayor dificultad en términos de vulneración de este derecho es la adolescencia, mas, la necesidad de conciliar las posturas que permitan los acuerdos políticos para la aprobación de la normativa, obliga a modificar este aspecto permitiéndose el cambio registral de nombre y sexo sólo a aquellas personas que hayan alcanzado la mayoría de edad.

"No nos parece lo mejor (...) que no se permita a personas menores de edad acceder a esta posibilidad. (...) es en la adolescencia cuando estas personas sufren un brutal proceso de discriminación, que las obliga a abandonar sus estudios, y no encuentran posibilidades laborales que no sean, lamentablemente, dedicarse a la prostitución.

Por ende, habríamos preferido que en determinadas condiciones (...) se hubiera mantenido el planteo del Senado, con pequeñas modificaciones. De todos modos, reitero que la Comisión hizo un trabajo complejo, dificil, y para mi gusto muy fructífero, con este proyecto, y arribó a un acuerdo que llevó a una votación unánime de los legisladores presentes en la sesión de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración (...) (DIARIOS DE SESIÓN. CÁMARA DE REPRESENTANTES. DIPUTADO FA. 2009: 126)

Otro de los cambios sustanciales que recibe el proyecto responde al tiempo requerido para la rectificación del cambio registral en caso de procederse a ella. En una primera instancia se habrían solicitado que hubiesen transcurrido dos años para dicha reversión, puesto que la ley exige una disonancia permanente y estable de la identidad de ese mismo tiempo para proceder al trámite. Sin embargo no se modifica esto último, pero se exigen 5 años de "uso" de la nueva identidad para proceder a la reversión de la misma. Se agrega que una vez realizado el trámite de cambio registral, de forma voluntaria y ante Juez Letrado de Familia, si se desea retomar la identidad de género anterior se adoptara el nombre original. No se exige para hacer uso del derecho prescrito por la ley, realizar cirugía de reasignación. La demanda de dicho trámite debe estar acompañada por un informe técnico elaborado por un equipo multidisciplinario especializado en identidad de género y diversidad, constituido en la Dirección General del Registro del Estado Civil⁸³, así como

⁸³ "(...) Producida la adecuación registral, ésta no podrá incoarse nuevamente hasta pasados cinco años, en cuyo caso se vuelve al nombre original. Se tramitará ante los Juzgados Letrados de Familia,

también es requisito la presentación de testigos que refrenden la disonancia de identidad. El cambio registral afecta toda documentación identificadora de la persona, lo que implica que se modifica cédula de identidad, pasaporte y credencial cívica. (BORRAS; 2011)

"(...) Se hará lugar a la adecuación registral de la mención del nombre y en su caso del sexo toda vez que la persona solicitante acredite:

 Que el nombre, el sexo -o ambos- consignados en el acta de nacimiento del Registro de Estado Civil son discordantes con su propia identidad de género.

2) La estabilidad y persistencia de esta disonancia durante al menos dos años, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente ley. En ningún caso se exigirá cirugía de reasignación sexual para la concesión de la adecuación registral de la mención del nombre o del sexo que fuere disonante de la identidad de género de la persona a que se hace referencia en dicho documento.

Cuando la persona haya procedido a la cirugía de reasignación sexual, no le será necesario acreditar el extremo previsto en el numeral 2) del presente artículo." (ARTÍCULO 3º. REQUISITOS. LEY Nº 18.620)

Otro de los focos de discusión planteados a nivel parlamentario responde a los derechos y obligaciones jurídicos de la persona una vez que se otorga el cambio de la condición registral. Discusión que por otra parte fue volcada en la bancada oficialista por parte de la Asociación de Escribanos del Uruguay, quienes colocaron la disyuntiva de como proceder a este respecto una vez aprobada la norma. Es así que a texto expreso la ley de cambio registral no comporta modificaciones en la situación jurídica de la persona, mas permite ejercer todos los derechos de su nueva condición. Significativamente se hace referencia al instituto matrimonial en este caso ya que, el cambio de registro no concede al

mediante el proceso voluntario previsto por el artículo 406.2 del Código General del Proceso (artículo 69 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, con la modificación introducida por el artículo 374 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992).

La presentación de la demanda deberá estar acompañada de un informe técnico del equipo multidisciplinario y especializado en identidad de género y diversidad que se constituirá a estos efectos en la Dirección General del Registro de Estado Civil. Sin perjuicio de los demás medios de prueba que pudiera aportar el interesado, se tendrá especialmente en cuenta el testimonio de las personas que conocen la forma de vida cotidiana del solicitante y la de los profesionales que lo han atendido desde el punto de vista social, mental y físico.

Una vez recaída la providencia que acoge la solicitud de adecuación, el Juzgado competente oficiará a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a la Intendencia Departamental respectiva, a la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, al Registro Cívico Nacional de la Corte Electoral y a la Dirección General de Registros a fin que se efectúen las correspondientes modificaciones en los documentos identificatorios de la persona así como en los documentos que consignen derechos u obligaciones de la misma. En todos los casos se conservará el mismo número de documento de identidad, pasaporte y credencial cívica." (ARTICULO 4º. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. LEY № 18.620)

ciudadano el derecho al matrimonio si bien su nombre y sexo pertenecen a la identidad de género profesada, se alude al impedimento del sexo biológico.

"(...) 1) La resolución que autorice la rectificación de la mención registral del nombre y en su caso del sexo, tendrá efectos constitutivos a partir de la fecha en que se haga efectivo dicho cambio en la partida de nacimiento.

Frente a terceros, la inscripción del acto que corresponda registrar en la Dirección General de Registros, será oponible a partir de la fecha de su presentación al Registro.

- 2) En ningún caso alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas de la persona cuyo registro se modifica ni será oponible a terceros de buena fe.
- 3) El cambio registral del sexo permitirá a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición.
- 4) A los efectos registrales, el cambio de cualquier dato que incida en la identificación del sujeto conforme a esta ley, no implicará el cambio de la titularidad jurídica de los actos inscriptos en la Dirección General de Registros. A estos efectos, el Registro siempre considerará la rectificación como un acto modificativo que deberá vincularse con la inscripción anterior." (ARTÍCULO 5°. EFECTOS. LEY N° 18.620)

"Artículo 7º. (Del matrimonio).- Esta ley no modifica el régimen matrimonial vigente regulado por el Código Civil y sus leyes complementarias. (ARTÍCULO 7º. DEL MATRIMONIO. LEY Nº 18.620)

Una vez que, el Orden Jurídico por la vía del Derecho, reconoce y brinda un marco normativo para parejas del mismo sexo, abre nuevos horizontes, expectativas y posibilidades para las personas que las constituyen. Es entonces que, ante los vacíos legales que estas van colocándole al orden establecido, el derecho debe adecuarse a la situación para evitar así quedar a rezago del tiempo socio-histórico.

2. 2. 3. - Ley Nº 18.590 Modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia con referencia a la Adopción.

En el proceso de evolución de las normativas jurídicas que regulan las instituciones de género y familia, considerando las prácticas sexuales de las personas en relación a su opción e identidad sexual, exige el análisis de la modificación del Código de la Niñez y la Adolescencia ya que la misma acarrea grandes dudas y dificultades en cuanto a su aplicación.

Una vez promulgada esta modificación prolifero en el discurso tanto político como social la posibilidad de acceder a la adopción de niños por parte de parejas del mismo sexo, lo cual colocaba a la legislación uruguaya en una posición de vanguardia en términos de concesión de derechos a este colectivo en Latinoamérica.

Es precisamente el Articulo 141 de la ley, el que introduce la posibilidad de adopción por parte de las parejas del mismo sexo, cabe destacar que no lo hace a texto expreso sino que remite a la figura de "los concubinos", en tanto que es la ley que regula las Uniones Concubinarias, la que reconoce la existencia de estas parejas y ofrece un marco regulatorio a las mismas, de ello se deduce que les sería posible adoptar.

- "A) Nadie puede ser adoptado por más de una persona a no ser por dos cónyuges o concubinos. No regirá esta prohibición para los esposos divorciados y para los ex concubinos siempre que medie la conformidad de ambos y cuando la guarda o tenencia del niño, niña o adolescente hubiera comenzado durante el matrimonio o concubinato y se completara después de la disolución de éste.
- B) Ninguno de los <u>cónyuges o concubinos</u> puede adoptar sin el consentimiento expreso del otro, salvo que estuviere impedido de manifestar su voluntad o que exista sentencia de separación de cuerpos.
- C) El tutor no puede adoptar al niño, niña o adolescente hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del cargo." (ARTÍCULO 141. PROHIBICIONES. LEY Nº 18.590. MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA)84

Si bien, este artículo estaría abriendo un horizonte de relevancia para parejas del mismo sexo, en lo que a la conformación de familia se refiere, aparentemente y de acuerdo con la opinión de jueces y juristas destacados son más los impedimentos que se les colocan, ya que la normativa remitiría constantemente en su texto a parejas de índole heterosexual. (EL PAIS DIGITAL.COM; 2010)

Un claro ejemplo de esto lo encontraríamos en el Artículo 1º el cual reza:

"(...) Sustituyanse los numerales 9) y 10) del artículo 27 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia), por el siguiente:

"9) En los casos de adopción, el hijo sustituirá su primer apellido por el del padre adoptante y el segundo apellido por el de la madre adoptante. De ser adoptado por una sola persona sustituirá solamente uno de los apellidos, siguiendo las reglas previstas en los numerales precedentes.

⁸⁴ El subrayado es responsabilidad de la estudiante.

Si el adoptado fuese adolescente podrá convenir con el o los adoptantes por mantener uno o ambos apellidos de nacimiento.

La sentencia que autorice la adopción dispondrá el o los nombres y apellidos con que será inscripto el adoptado.

Salvo razones fundadas, se conservará al menos uno de los nombres asignados al niño o niña en la inscripción original de su nacimiento." (ARTÍCULO 1. LEY Nº 18.590. MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA) 85

Del texto podría desprenderse en principio que, se plantea la posibilidad de adopción por parte de cónyuges o concubinos cuya pareja responda al paradigma de la heterosexualidad normativa, y es alli donde se instala la primera dificultad en términos de la "dualidad" de significaciones que esta ley comporta. Los análisis jurídicos respecto de esta normativa aducen la imposibilidad de acceder a la adopción por parte de parejas del mismo sexo a partir de la referencia expresa que hace el texto en los términos "padre" y "madre".

Otra de las disyuntivas presentes en la ley, y que en principio estarían operando como posible impedimento para que la misma, alcance a parejas del mismo sexo, surge del Artículo 140

"Pueden ser adoptados aquellos niños, niñas y adolescentes que por disposición judicial fueron entregados en tenencia para su adopción, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Se haya dispuesto la pérdida de patria potestad respecto de los progenitores que la tuvieran.
- B) Haya transcurrido al menos un año de tenencia en la familia adoptante, en condiciones favorables a su desarrollo integral.
- C) El niño, niña o adolescente haya prestado su consentimiento. Si no fuere capaz de hacerse entender de ninguna forma, prestará su consentimiento el defensor del mismo, que se le designará a tales efectos.
- D) Que el o los adoptantes tengan al menos 25 años de edad, con quince años más que el niño, niña o adolescente a adoptar. Por motivo fundado y expreso el Tribunal podrá otorgar la adopción aún cuando alguno de los adoptantes no alcanzaren la diferencia de edad con el adoptado o adoptada, reduciéndola hasta un límite que admita razonablemente que éste pueda ser hijo de los adoptantes.

Tratándose de cónyuges o concubinos, deben computar al menos cuatro años de vida en común." (ARTÍCULO 140. CONDICIONES PARA LA ADOPCIÓN. LEY Nº 18.590.

73

⁸⁵ El subrayado es responsabilidad de la estudiante.

MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA)⁸⁶

La ley de Unión Concubinaria como ya vimos establece al menos cinco años de vida en común para poder acceder a la misma, esto podría indicar que se intenta restringir el acceso de las parejas del mismo sexo puesto que deben cumplir con lo expresado en ambas normas, esto es cumplir con el tiempo establecido en la primera, proceder a la legitimación de la unión y posteriormente acceder en tanto tales a la adopción ya entonces excediendo el tiempo mínimo estipulado por esta norma. Si bien, no les estaría impidiendo la adopción, en principio, se les dificulta un poco más que a las parejas heterosexuales. En este rumbo, también surge por parte de los juristas la duda respecto a la efectiva posibilidad de adopción por parte de parejas del mismo sexo, en la impronta que el organismo que monopoliza las adopciones a partir de esta modificación - Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay – le imprima al espíritu de la ley. Es el Departamento de Adopciones quién emite los informes necesarios, de acuerdo al registro de parejas interesadas, para que el juez proceda, lo que aparentemente deja librada la posibilidad de adopción al proceder del equipo técnico de dicho departamento. (EL PAIS DIGITAL.COM; 2010)

Aparecen otros elementos en términos de modificación de esta norma, sin embargo los que imprimían relevancia a este documento puesto que vinculan parejas del mismo sexo y conformación de familia, fueron hasta aquí debidamente expuestos.

2. 3. – "A imagen y semejanza". La homosexualidad permitida.

Irrumpir en la realidad de las personas, cuyas prácticas sexuales se alejan de la normativa hegemónica heterocentrista se vuelve una empresa por demás dificultosa para la "corrección política" (GUASCH; 2006) en que se mueve el orden social vigente de la mano del progresismo de izquierda. Aunque, sería una enorme osadía negar la conquista de derechos antes impensados para las personas homosexuales, por parte de los movimientos gay, lésbicos, queer, etc.; la realidad indica que aún no es suficiente, ya que el marco en que les es permitido desarrollar sus vidas esta acotado a un espacio particularizado donde lo que parece regir es la consigna "a imagen y semejanza" del universo heterosexual.

"El modo carnavalesco de pensar el mundo gay cuenta con el aplauso y la complicidad ignorante de una izquierda anodina y sin ideas que aplica ineficaces (pero correctas) políticas de gestos hacia el mismo, y que todavía no ha entendido que el problema jamás fue la homosexualidad, sino la homofobia." (GUASCH; 2006: 112)

⁸⁶ Ibíd.

Al parecer legislar en torno a la sexualidad no heteronormativa estaría implicando crear, al decir de Guasch (2006), pequeños oasis de libertad en el gran desierto heterosexual; puesto que permite la posibilidad de constituir parejas, siempre y cuando estas sean estables y monógamas, contando con el reconocimiento estatal. En el oasis sería posible expresar la identidad sexual de forma pública, sin que ello acarree un peligro para la seguridad privada, otorgando así una sensación de libertad solo aplicable al ámbito delimitado para ello. Asimismo reconocer las parejas del mismo sexo abre el universo de la esfera familiar a las mismas, posibilitando de esta forma sostener en el seno de ésta, la riqueza patrimonial surgida de este tipo de relacionamiento interpersonal. "Por eso hablar de libertad en ese contexto implica un cierto sarcasmo." (GUASCH; 2006: 111)

Este oasis es promovido desde el discurso político como el "paraíso prometido" donde las prácticas sexuales con personas del mismo sexo cuentan con la legitimación del Estado. En este juego de conceder y conquistar, el movimiento gay encuentra su principal aliado en el movimiento feminista, el que oficia como llave que posibilita abrir las puertas de los armarios en las que, siglos de represión de la sexualidad, encerró a toda aquella practica considerada "conspiradora" contra el orden normativo hegemónico.

"Para ser bien honesta debo decir que...fue el movimiento feminista en Uruguay...el que coloco en la arena política la situación de desigualdad y discriminación en que se encontraban las mujeres en nuestro país...eso provocó en muchas mujeres... que... como yo (...) participábamos activamente de los espacios públicos y que fuerte militancia teniamos una politica consideráramos nuestra propia discriminación como mujeres (...) eso nos dio una sensibilidad para reconocer la situación de discriminación en que se encontraban otros colectivos... vinculados al género (...) la homosexualidad en el Uruguay era y... creo que todavía lo es...muy discriminada. En lo personal debo decir que... lo que más influyó en mi...para trabajar desde la militancia política este tema...fue...el reconocimiento de mi propia discriminación como mujer. Somos una sociedad mucho..." discrimina (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "M")

En general la sociedad uruguaya se presenta ante el mundo democráticamente tolerante, y su mayor habilidad radica en haber aprendido a lo largo de la historia el arte de amortiguar el conflicto lo cual se traduce en un discurso anti discriminación. Sin embargo, el siglo XXI nos encuentra intentando alcanzar nuevamente la vanguardia respecto de la legitimación social de aquellas prácticas humanas que escapan del orden normativo instituido. Tal es lo que acontece con el colectivo de personas homosexuales, quienes se han constituido a lo largo de la historia en objeto de condena y exclusión social.

A este respecto es por demás ilustrativo lo expresado por C. Muñoz en su libro "Uruguay homosexual. Culturas, minorías y discriminación desde una sociología de la homosexualidad":

"En un programa sobre homosexualidad (...) una señora de la audiencia me preguntó por qué los gays "tiene que llamar la atención" y por qué no pueden simplemente "ir por la calle como cualquier persona". Le contesté que si una persona homosexual intentara ir por la calle como cualquier persona, por ejemplo, de la mano de su pareja, esto sería considerado "llamar la atención". Lo que se censura no es el acto mismo de tomarse de la mano, sino quién lo hace y con quién" MUÑOZ; 1996: 11)

Ahora bien, cabe preguntarnos si subyace al reconocimiento jurídico de la homosexualidad, esta necesidad de homogeneizar, amalgamar o amortiguar el conflicto tan propio de la sociedad uruguaya. Pues, al parecer esta suerte de paraíso prometido en que se ha transformado la regulación de las practicas homosexuales, cuando menos en principio no estaría persiguiendo este fin, sino que, surge de la necesidad de re institucionalizar las "peligrosas" conductas heterosexuales que promueven la destradicionalización y la desinstitucionalización de los vínculos y afectan el objetivo primigenio de la institución familiar fundada en el contrato matrimonial: asegurar por la vía de la herencia el patrimonio adquirido.

Al parecer el reconocimiento de las parejas entre personas del mismo sexo, sujetándolas al Orden Jurídico, en nuestro país aparecería como un efecto secundario del reclamo del movimiento feminista en cuanto a los derechos de las mujeres que conforman parejas fuera del contrato matrimonial, y del impacto a nivel tanto nacional e internacional de las convenciones y pactos en defensa de los Derechos Humanos en pro de la no discriminación de las personas cualquiera sea su condición.

"En el caso de la Unión Concubinaria el objetivo era darle respuesta a la gran mayoría de mujeres que no tenían derechos después de años de convivir, trabajar y tener hijos con parejas que nunca se casaron (...) entonces se aprovechó el hecho de que existieran los votos para aprobar un marco de derechos para estas situaciones (...) para incluir a todas las parejas sin distinciones sobre su sexualidad. No especificamos nada concreto en cuanto a la adopción porque, en realidad... ya estaba permitido aunque no explicitamente en legislación anterior (...)"(FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "M")

Sería dable pensar entonces que la constante apelación a la tolerancia y a la democratización de los vínculos inter-géneros aplicadas a los comportamientos sexuales no hegemónicos, no implica necesariamente que estos sean recpetados, sino que más bien, coadyuva a proveerles a estos grupos considerados subalternos, una estrategia que les posibilite sobrevivir en un mundo siempre hostil para con ellos; además de volver inalterables e incuestionables la homofobia y el heterocentrismo. Una tolerancia que se justifica siempre por el derecho a la libertad, aún cuando ésta, históricamente aparece como el resultado de una perpetua negociación entre quienes detentan el poder y quienes asienten de alguna forma el ser gobernados. (GUASCH; 2006)

Ahora bien, tras analizar la normativa jurídica en torno a la identidad y opción sexual, cobra fuerza la idea de que, el ingreso de las parejas del mismo sexo al mundo institucional les implica, no sólo aceptar la imposición de las reglas heterosexuales aplicándolas a sus relaciones que nada tienen que ver con ese universo, sino a partir de ello, ingresar en la esfera tanto de la producción como de la ganancia al permitírseles constituir una "familia".

"Las personas gays (de todas las clases sociales, pero sobre todo de las clases medias) renuncian a sus estilos de vida afectiva para suplicar al Estado heterocéntrico que les permita vivir como heterosexuales (...) Son demasiados los gays que, intoxicados por políticos ambiciosos y por los medios gays, se avergüenzan de sus hermanos y hermanas, y mendigan el perdón social por ser como son." (GUASCH; 2006: 115)

El reconocimiento de la homosexualidad y su consecuente regulación, ya sea en normas que reglan las formas de conformar familia o de presentarse públicamente de acuerdo a la identidad de género sentida, básicamente persigue tres grandes fines; en primer lugar es la mejor solución política para eludir el problema de la homofobia que afecta a la gran mayoría de nuestras sociedades. Es una medida por demás operativa ya que fomenta la desmovilización al conceder una ciudadanía homosexual, quizá en detrimento de una ciudadanía real a la que se debiera acceder, por pertenecer en tanto personas a una sociedad regida por un Estado de derechos. Y finalmente genera el sentimiento de acabar con la discriminación al ofrecer un reconocimiento social cuyo alcance esta limitado al "oasis de libertad". (GUASCH; 2006)

A ello debemos agregar que, regular las parejas del mismo sexo tanto en lo que refiere a la familia como al género posibilita el acceso de las mismas a derechos patrimoniales los que hasta ahora se mantenían fuera de su alcance. Si se consideran las definiciones mas generales sobre familia puede decirse que las mismas se presentan como unidades de producción y reproducción constituidas en torno a la filiación y a la alianza, con

diversas funciones entre las que se pueden destacar la asistencia y el consumo. La filiación a través del parentesco favorece el acceso a derechos de ciudadanía vinculados al lugar que se ocupa en ese entramado, lo mismo sucede con aquellos derechos surgidos de la alianza. Para el caso de las personas homosexuales, la discriminación dentro de la esfera familiar, opera como dispositivo de exclusión en términos de los derechos ciudadanos nacidos de la pertenencia a la unidad doméstica puesto que la aceptación de la propia homosexualidad los expulsa de la misma, obligando de alguna forma a desarrollar redes informales de asistencia articuladas en torno a la amistad. (GUASCH; 2006)

"(...) las palabras "homosexualidad" y "familia" pertenecen a campos semánticos opuestos. Acepto que hay una tensión cultural que es real: la familia es una de las instituciones en las cuales el homosexual internaliza la necesidad de convertir su orientación sexual en un secreto vergonzoso. A menudo los familiares mas directos son los últimos en enterarse (...) muchos homosexuales prefieren mudarse lejos de sus padres y hermanos para no tener que enfrentar esta situación en forma permanente." (MUÑOZ; 1996: 77)

De esta manera, regular y reglamentar las relaciones homosexuales asegura su inclusión en el Orden Jurídico, el cual les obliga a heterosexualizarse para acceder a sus derechos, básicamente en termino pecuniarios, de los que, son despojados al asumir sus practicas sexuales con personas del mismo sexo; por otra parte, las personas homosexuales, al quedar excluidas de la esfera familiar quedan en manos del Estado, cuando requieren de la provisión de asistencia y servicios, funciones estas asociadas a la familia. Es así que la regulación jurídica de las parejas homosexuales adopta la forma de reprivatización de las funciones familiares ya que desestatiza las mismas volcándolas sobre la pareja transformada en unidad doméstica.

Vale aclarar que no hacemos hincapié aquí, dentro de los "permisos" otorgados a las personas homosexuales, en la conformación de familias en términos de pareja e hijos, ya que la normativa jurídica sobre adopción, no expresa claramente esta posibilidad. Si bien ello puede llegar a deducirse del "espíritu" de la ley Nº 18.590 que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia, algunos informes presentes en la prensa escrita en nuestro país declaran que es prácticamente nulo el acogimiento a esta normativa. Desde que se promulgó esta ley y hasta el momento apenas cuatro parejas homosexuales se han acercado al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay para informarse sobre la misma, desistiendo de acogerse en ella por las dificultades que acarrea las ambigüedades presentes en su texto. Al parecer algo similar acontece con la normativa jurídica que regula la pareja homosexual permitiéndoles legalizar su unión, es escaso el acogimiento a la

misma, entendiéndose que lo engorroso del trámite judicial, así como su elevado costo desestimula la adhesión a la misma. (EL PAIS DIGITAL.COM; 2010)

Sin dudas, esto es apenas una de las miradas posibles sobre el problema de investigación propuesto, aun falta mucho, por decir y por hacer.

"Bueno yo creo que sin dudas falta mucho por hacer falta un montón todavía hay mucho, realmente mucho por hacer...creo que venimos avanzando lentamente pero por terreno seguro...la voluntad esta...pero quizá lo que queda requiere de un cambio tan profundo y un de...discusión...que hav madurando lentamente hay que cambiar el Código Civil...hay que cambiar el Código Penal y...y el Código de Procedimiento Penal...y...y toda la normativa institucional que está... basada en un concepto binario...en el concepto hombre mujer...para construir las relaciones de derechos entre las personas...pero, no solo en cuanto a su comportamiento infraccional, sino...sobre todo en lo económico...que me parece que es donde se aprecia mas la vulneración derechos...igualmente el cambio hace falta...es necesario...pero los procedimientos engorrosos y requieren de acuerdos y muchas veces para avanzar hay que ceder...a veces se termina...en este juego que es la política cediendo en cosas que son mas que importantes pero que...la urgencia por encontrar soluciones y por...empezar ha hacer camino te obliga a ir cediendo en algunas cosas....que quizà se vea mas adelante que es posible alcanzarlas...es complicado y falta todo por hacer...igualmente creo que es rescatable...el avance...y que es un primer paso...en este camino de reconocimiento de derechos no..." (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "M")

REFLEXIONES FINALES

1. - "VINO NUEVO EN ODRES VIEJOS"

Este documento nace de la preocupación por generar conocimiento propio del Trabajo Social, entendiendo que el mismo podría representar un insumo importante a la hora de implementar procesos de intervención vinculados al campo temático abordado en la investigación que aquí expusimos.

Entendemos que, esta disciplina encuentra como espacio de intervención el ámbito delimitado entre: el Estado en tanto agente privilegiado en la creación de las políticas públicas destinadas a atenuar las múltiples manifestaciones que la cuestión social presenta en estos días; las organizaciones sociales en su papel operativo en cuánto a la puesta en práctica de aquellas políticas, y los usuarios de las mismas cómo destino último de éstas. Es por ello que una mirada crítica de las instituciones sociales, y de la forma en que las mismas evolucionan, así como de los marcos normativos que estas proporcionan permite implementar procesos de intervención reflexivos y propiciadores del acercamiento entre todas estas partes, las que muchas veces entran en conflicto.

Una de las características presentes en el actual momento socio histórico, que llamó poderosamente nuestra atención, es la forma en que las personas están de alguna forma "repudiando" los usos y costumbres tradicionales en cuánto a las relaciones de género y los vínculos familiares. Cuando desde el proceso reflexivo por el que transita la humanidad, se problematizan estas conductas, las mismas aparecen cómo novedosas, requiriendo la particular atención de los gobiernos ya que pueden ser subversivas para el mantenimiento del orden social. Es por esto que, nos movilizó a investigarlas una interrogante muy simple, ¿Qué tanto hay de nuevo en estas conductas humanas, respecto del orden instituido?

Hemos utilizado como método expositivo para el trabajo que realizamos el análisis institucional que propone R. Lourau (1988), ya que entendemos que el mismo es una apuesta a problematizar el comportamiento de los diversos grupos humanos para con las instituciones que los sujetan al orden social vigente. Así, es posible descubrir cómo aquellas conductas no institucionales, combaten desde sus prácticas el orden instituido. (LOURAU; 1988)

"La institución es el lugar donde se articulan, se hablan, las formas que adoptan las determinaciones de las relaciones sociales. Se trata del lugar en que la ideología viene permanentemente activada por la negatividad que introduce la infraestructura (simultáneamente base material – medios de producción -, y base social fuerza de trabajo del trabajador colectivo). Pero a

su vez esta negación resulta negada por la institucionalización de las formas sociales de perspectiva racional, funcional, que expresan, ocultándolas, las determinaciones materiales y sociales." (LOURALI; 1988: 199)

Ahora bien, sucede que los fenómenos tal y como se presentan en la realidad, aparecen como un todo caótico, y es sólo por el camino del pensamiento y del análisis de sus determinaciones, que se hace posible su redefinición en conceptos mas simples. Es así que, hacen falta categorías de análisis o mediaciones conceptuales para transformar el caos en una totalidad concreta resignificada, explicada y comprendida. Es por ello que nuestro trabajo se apoyo en la Familia, la Identidad, la Institucionalización y el Derecho, como categorías analíticas que nos posibilitaran realizar la mencionada transformación. Asimismo, optamos por posicionarnos en el punto de vista epistemológico que adoptamos para esta investigación, al momento de ordenar la exposición de las reflexiones finales que se desprenden de la misma. De esta forma presentaremos en primera instancia esa tesis inicial de la que partimos, que de alguna forma se hizo observable en la realidad para, a continuación, encontrar como ella se transforma en antítesis al transitar el camino del pensamiento que busca sus determinaciones; siendo estas últimas las productoras de una síntesis de mediaciones conceptuales que ofrecen nuevo significado al fenómeno observado.

"Lo concreto es concreto, porque es la síntesis de muchas determinaciones, porque es, por lo tanto, unidad de lo múltiple. En el pensamiento lo concreto aparece (...) como proceso de síntesis, como resultado, y no como punto de partida, a pesar de que es el punto de partida real y, en consecuencia, también el punto de partida de la intuición y la representación. En el primer camino la representación completa se volatiliza en una determinación abstracta; en el segundo las determinaciones abstractas conducen a la reproducción de lo concreto por el camino del pensamiento (...) el método de elevarse de lo abstracto a lo concreto solo es la manera que tiene el pensamiento de apropiarse lo concreto" (MARX, 1986: 25)

A lo largo de la historia tanto hombres como mujeres requirieron de una ubicación en la estructura social que les permitiera de alguna manera ordenar la vida en común. Uno de los elementos que influyó en ese modelo ordenador, fue el lugar que se asignaba a cada sexo de acuerdo con su potencial biológico, en la división del trabajo; primando en esta concepción organizadora de la vida social el binomio naturaleza-cultura.

Con la llegada de la modernidad y su proyecto emancipador, la burguesía naciente resignificó este modelo ordenador, para a partir de él extraer el máximo de trabajo

de las fuerzas productivas. Esta resignificación asignó a hombres y mujeres papeles ha desempeñar en el modo de producción redistribuyendo la división del trabajo. Tal es así que, la mujer es expulsada de los ámbitos de la producción de bienes, quedando confinada al mundo de lo privado doméstico. Allí se reconfigura su lugar en la base social volviéndola responsable por la producción y reproducción del orden y de la especie; de ella depende la continuidad de ambos, cargando así sobre sus espaldas el peso de la nueva forma de organización. Para el hombre, se privilegia el espacio público y político, así como también su responsabilidad en la producción de bienes destinados a satisfacer las nuevas necesidades que se le colocaban a la humanidad. Se vuelca sobre él la responsabilidad de proveedor, siendo ese el papel que es llamado a representar en el nuevo orden.

El proyecto social burgués perseguía básicamente un fin, hacer de esta clase social la dominante, y dicho fin para ser alcanzado requería de organizar las fuerzas productivas de manera tal que, estas entablaran relaciones sociales de producción y reproducción que posibilitaran el gobierno de sus voluntades individuales. De esta forma el hombre será ubicado en situación de privilegio por sobre la mujer, ejerciendo poder sobre la misma colocándola en alteridad para con él, ambos introyectarán a partir de su situación en la base social la lógica imperante en el modo de producción, que no será otra que la lucha de clases donde la burguesía – representada en las relaciones de género por el hombre – dueña de los medios de producción – proveedor –, ejerce poder y dominio sobre el proletariado – clase obrera representada en las relaciones de género por la mujer y sus hijos - dueño de la fuerza de trabajo – responsabilidades de producción y reproducción de la especie y del orden establecido colocadas en la mujer –.

"Althusser puede ser convocado también para fundamentar aquella compleja y tumultuosa relación. El propio Althusser toma como referencia, en primer lugar y de manera muy general, la transformación del individuo en sujeto en un intrincado tejido de relaciones de poder. Subraya en segundo lugar, la fase "exterior" del poder, capaz de producir tanto comportamientos y actitudes materiales como universos simbólicos o representaciones mentales." (DE MARTINO; 2007: 161)

Las relaciones de género así planteadas fueron instituidas dentro de la familia conyugal patriarcal burguesa. Esta pasó a representar el "ideal de familia" argumentándose que solo a través de ella era posible sostener la vida en esta "nueva" sociedad. Así concebido, este modelo de familia se constituía en agente "privilegiado" para la transmisión de valores que guiarán el comportamiento de las personas, de manera tal que fuese posible una "pacífica" y reglada convivencia social, convirtiéndose además en el instrumento elegido para alcanzar el objetivo de gobernar las voluntades individuales encerradas en su interior.

Esta familia "ideal" producida por la sociedad burguesa se cimentó en otra institución que coadyuvó a disciplinar a sus miembros: el matrimonio. A través de él se reguló la sexualidad, la reproducción y la convivencia a la interna familiar instaurando pautas de comportamiento represoras de los "instintos", así como también, se ajustaron las relaciones de género a un marco institucional cuyas normas universales prescribían la heterosexualidad y masculinidad hegemónicas y la monogamia. A partir de este marco se aseguraba la transmisión de las normas constitutivas del orden social; el hombre establecido como clase dominante en las relaciones sociales de género se aseguraba que la mujer por el oprimida, a través de la reproducción fecunda, produjera hijos cuya paternidad fuera incuestionable cimentando así un orden de herencia del patrimonio familiar que sostuviera en su seno la riqueza acumulada.

Proponer un análisis institucional del género, trascendiendo su potencial en cuanto categoría teórica, implica adentrarse en el mismo superando su aparente lógica de asignación de papeles establecidos para hombres y mujeres, hasta alcanzar la esencia que guarda el mismo en cuanto una norma universal, que posibilitó instaurar un nuevo orden gobernando cuerpos y mentes para alcanzar el objetivo de producir riqueza acumulable y sostenerla dentro de la clase social dominante.

"La negatividad que actúa en el interior de las instituciones y en el conjunto del sistema económico aparece estigmatizada (...) con el nombre de desviación (...) El médico y el Estado hablan de delincuencia. En cualquier caso, la institución se convierte en sinónimo de orden establecido, mientras que el grupo informal encarna la negación y la anarquía." (LOURAU; 1988: 195)

Ahora bien, este proyecto modernizador burgués requirió para su implementación de la complicidad de la ciencia y de la moral, las que imprimieron su carácter y rigor a las normas instituidas, propinándole su mirada experta a aquellas conductas y comportamientos personales — en los que ingresaban las relaciones de género que podían atentar contra el orden naciente. Fueron así, fuertemente condenadas la soltería, la vagancia, la pobreza, la prostitución y la homosexualidad. Con el auge de las concepciones positivistas de la sociedad, las enfermedades del cuerpo humano, se traducían en enfermedades del cuerpo social y requerían ser atendidas prontamente para evitar un infortunado final. Los discursos moralistas instigaran a las personas a vivir una vida austera, adecuada y correcta, ajustada a las nuevas instituciones sociales, reivindicando la sujeción a las normas por estas propuestas. Mientras que, la ciencia ingresó en escena a través de los saberes médico y jurídico, los que otorgaron un marco organizativo a la vida social administrando la salud y las leyes de forma tal que nada pueda desprenderse del

orden institucional. Fueron reorganizados así, los espacios públicos y los privados, excluyéndose de la mirada y de la vida social, las conductas y comportamientos desbordados o anómalos, esto último en la más estricta acepción del término, todo aquello que escapa a la norma.

La homosexualidad aparece aquí, como una patología del cuerpo humano que se traduce al cuerpo social, que atenta contra la normativa estipulada por el género. Fuertemente condenada esta forma de vida así concebida es enérgicamente reprimida, siendo una cuestión médica y psiquiátrica que requiere ser sanada o de lo contrario escondida. Su práctica ingresa al mundo de las perversiones puesto que es atentatoria contra el modelo de vida propuesto por la clase social dominante. Solteros y homosexuales se transforman en una pesada carga para el modo de producción, ya que, al no ingresar al marco normativo de las relaciones de género y de la familia ponen en riesgo los mecanismos de producción y reproducción de la especie, del orden establecido y de la riqueza. Familia y matrimonio harán uso de todos los dispositivos institucionales con los que cuentan — represión, amenaza, ocultación, ridiculización, exclusión, etc. — para obligar el ingreso de los anómalos al mundo de la normalidad normativa, y cuando esto no es posible simplemente serán redistribuidos en los espacios físicos y simbólicos manteniéndolos excluidos del orden social, aunque vigilados y controlados, ya sea en cárceles o en hospitales donde también sea posible ejercer sobre ellos formas de gobierno.

Una vez resignificadas las relaciones de género e instituidas en la familia tradicional burguesa, se modifica las base del orden trasladándose esta lógica a todas las demás instituciones que allí se desarrollan, entonces el proyecto de la clase social dominante habrá alcanzado las formas supra estructurales de conciencia social, esto es, se exigirá del Estado y del Orden Jurídico volver letra el nuevo contrato social que establecen las relaciones sociales de producción. Bajo el manto de la economía política burguesa contrato social, y contrato sexual pueden escribirse de la mano, aunque con importantes salvedades. Para el caso del primero se abandona el derecho de propiedad sobre la persona la cual pasa ha ser responsable de sí, y se habilita el derecho de propiedad sobre la fuerza de trabajo; así establecido el proletario se ve obligado a vender su fuerza de trabajo, único capital del que dispone para asegurar su sobrevivencia y la de los integrantes de la familia que fue forzado a constituir. Es también a través del Orden Jurídico y por la vía del Derecho que se estipularan responsabilidades y obligaciones a cumplir por parte de los integrantes de ambas clases sociales, desde su individualidad y de acuerdo al lugar que ocupan en el orden social.

Al ceder en este nuevo contrato social, el derecho de propiedad de su fuerza de trabajo, el proletariado esta también concediendo el derecho de expropiación del producto

que ella produce, a los dueños de los medios de producción. De esta forma tanto fuerza de trabajo como el producto social surgido de ella quedan en manos de la burguesía la cual los transformará en bienes de intercambio en el mercado. Así por el valor de uso y de cambio de los mismos - se genera la necesidad de consumo de bienes y de acuerdo a la necesidad que ese bien está destinado a satisfacer, poseerá un valor de uso, que podrá aumentar o disminuir el valor por el que será intercambiado en el mercado - se producirá una ganancia que deviene en riqueza socialmente producida la que pasa ha ser propiedad de los dueños de los medios de producción. Aquí, el Orden jurídico y el Estado intervienen a través de la concesión de derechos individuales, en las relaciones sociales de producción que se establecen entre las clases sociales, administrando el bienestar común de manera tal que se pueda amortiguar el conflicto que estas relaciones en franca desigualdad puedan provocar.

Este contrato social adquiere legitimación por la vía del contrato sexual, el cual regla las relaciones entre los géneros homologando el primero con el segundo. Dicha legitimación surge cuando a través del contrato conyugal se le confiere al hombre el derecho sobre la vida sexual y reproductiva de la mujer, así como también se regla en beneficio del primero la apropiación del producto del trabajo de la misma, llámese descendencia, patrimonio heredado, etc. Ahora bien, el matrimonio fue instituido por el Orden Jurídico, a partir de un contrato que establece una relación jerárquica a largo plazo, cuyos términos están predeterminados y resultan inmodificables reglando así los papeles determinados para cada sexo. (FRASER; 1997)

"(...) el matrimonio es una convención... que establece el Estado... para reconocer los derechos y obligaciones... de un contrato... celebrado entre dos personas. Ahora, este contrato no es en realidad una cuestión de amor romántico sino que (...) a los efectos de lo legal ese contrato esta basado fundamentalmente... en cuanto a los temas pecuniarios (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "M")

Hemos expuesto hasta aquí la tesis sobre la que nos apoyamos para analizar el fenómeno social que investigamos. La que expresa que, para que el proyecto social burgués, de constituirse en clase social dominante fuese posible, requería de gobernar las individualidades humanas, para convencerlas de la validez del mismo. Esto fue posible sujetando dichas individualidades a comportamientos sociales esperados los que para adquirir tal categoría debían ser institucionalizados. Partiendo de la institucionalización de las relaciones entre géneros, fue posible instituir relaciones sociales de producción que trascendieran el marco normativo familiar y se instalaran en la conciencia social del modo de producción. Así se aseguro que la riqueza socialmente producida se mantuviera en manos

de los dueños de los medios de producción y se consiguiera el objetivo primigenio que transformo a la burguesía en clase social dominante.

La evolución histórica y el progreso han hecho mella en las instituciones sociales modernas, las que no escapan a la lógica del riesgo, imperante en este siglo XXI. El fuerte impacto del dominio de la razón, genera en este estadio del proceso de modernización un imperio absolutista de la reflexividad. Las grandes teorías explicativas el mundo social ya no satisfacen las expectativas humanas, fuertemente menoscabadas por el capitalismo salvaje. Bajo el manto de la sospecha, la economía política se ha resignificado, el mundo se ha vuelto inestable, inseguro, flexible, precario y cada vez más desigual. En este panorama las instituciones sociales en las que se ha cimentado el orden social se tornan obsoletas, puesto que las fuerzas productivas contenidas en su interior, se han revolucionado interpelando su lugar en las mismas a través de sus conductas y comportamientos. El orden normativo que proporcionaban el género y la familia se ha vuelto insuficiente para organizar las biografías humanas.

El contrato social escrito en el siglo XVIII produjo un ensanchamiento de la brecha que separaba ambas clases sociales, colocando la riqueza socialmente producida en manos de una reducida burguesía, generando así un acrecentamiento de la pobreza que impacta particularmente en la clase obrera, la que, al no poseer el control de los medios de producción se ve obligada a vender su fuerza de trabajo en condiciones cada vez mas desiguales. Ante este panorama tanto hombres como mujeres deben salir al mercado de trabajo, y allí éstas se han constituido en mano de obra predilecta ya que, siglos de confinamiento al mundo de lo privado doméstico, y su reciente y precario acceso al mundo de los derechos, la constituyen en fuerza productiva barata; aunque desde que irrumpieron en el mundo público, ellas ingresaron en los espacios educativos capacitándose tanto como ellos. Ante esta situación, los hombres están cuestionando su lugar en la esfera de la producción al sentirse invadidos por las mujeres, no reconociéndose en la esfera de lo privado doméstico, factores estos que impactan en las identidades de ambos forjadas desde la normativa institucional que les propino el género.

Aquella familia ideal fundada por el proyecto social burgués ha perdido su vigencia. Al igual que el contrato conyugal por ella promovido. Lejos de representar el ideal de familia, esta institución ha adquirido las más variadas formas tornándose centro privilegiado de conflicto pasando de ser segura a incierta.

"Para los sociólogos atentos a los riesgos de la desinstitucionalización, las mutaciones familiares observables durante los últimos años del siglo XX traducen algo mas fuerte que meros cambios demográficos. La mutación mas importante es que la familia pasa de "segura" a "incierta" (...)" (CICCHELLI-PUGEAULT, CICCHELLI; 1999: 110)

Es que ante un mundo cada vez mas fragmentado, se torna dificultoso sostener la integridad de las instituciones que lo conforman. En las relaciones entre géneros es donde más se aprecia el conflicto social presente en este estadio del proceso de modernización. La complejidad de la que se han revestido las biografías humanas coloca la violencia como tema central en los debates políticos y científicos. Las mujeres, los niños, y los ancianos se han convertido en el objetivo predilecto donde descargar el malestar masculino por la situación en la que ha colocado el modo de producción a los hombres. Ellos fueron producidos como dueños del mundo social, el que dirigían de acuerdo a su supremacía hegemónica, ahora sin embargo el mismo modo de producción que así los constituyó los coloca en situación de paridad con sus sometidos.

A su vez, la globalización como fenómeno social, político y económico afecta las relaciones entre los géneros al producirse el borramiento de las fronteras entre el ámbito público, el privado y el íntimo; al igual que sucede con las fronteras geográficas que delimitaban y constreñían el flujo del capital. A ello se suma el creciente proceso de individuación, que torna a las personas cada vez más inmersas en sí, obligándolas a responsabilizarse por ellas mismas en cuanto a la provisión de sus sobrevivencia, mantener su salud, su economía, y encontrar su lugar en las esferas de producción y reproducción. Ante esto es la esencia social humana la que llama a la conformación de agrupamientos donde el factor aglutinante se encuentra en características o circunstancias sentidas como comunes. Es que las instituciones proveedoras de sentido, hoy con resultados a la vista son cuestionadas e interpeladas desde su insuficiencia para contener, organizar y administrar los desordenes que acarreo el proyecto social burgués.

Así fragmentadas las fuerzas productivas colocan la necesidad de reconocimiento social y cultural de sus especificidades, siendo el movimiento feminista quien tome la vanguardia, reclamando se reconozca la "nueva" posición que ocupan las mujeres en el mundo social, exigiendo se le concedan derechos que las pongan a resguardo de las violentas situaciones que han estado padeciendo durante siglos, producto del lugar en el que fueron implantadas. De esta forma las mujeres comienzan ha abandonar la otredad en la que fueron instaladas por el proyecto social burgués, el que en este momento histórico requiere de ellas para sostenerse. Para transitar el camino de retorno de la otredad, estas deben ser reconocidas en su especificidad, entendiendo que las mismas forman parte de la humanidad, más allá del papel que fueron llamadas a cumplir a lo largo de la historia.

"(...) la condición femenina paso a sufrir de una ambigüedad (o contradicción) fundamental: la percepción de su igualdad en cuanto individuo en la esfera del mercado y de su desigualdad en

cuanto mujer, anclada en la esfera doméstica de la reproducción" (Durham, 1983: 34) 87

Ahora bien, en su retorno de la alteridad las mujeres traen consigo aquellos que por sus prácticas sexuales, fueron condenados a la exclusión del mundo social. Es así, que el movimiento de personas homosexuales ingresará en el mundo socio-político colocando la necesidad de ser reconocidos en su especificidad haciendo florecer los paradigmas de la paridad – en concordancia con la plataforma reivindicativa del movimiento feminista – y de la diversidad sexual. La dificultad presente en la conformación de las identidades homosexuales en tanto, estos no alcanzan a reconocerse dentro de la normativa estipulada por el género, creo una disputa en su ser , pensar y sentir. Responsabilizándose por la situación en que se encuentran hombres y mujeres homosexuales colocan el reconocimiento del derecho a vivir su sexualidad "libremente", sin que ello les implique ingresar forzosamente en la normativa impuesta por el género en tanto institución.

"(...) la diferencia yo creo que por eso es que nosotros luchamos y eso es construir una sociedad que permita que todas las identidades se puedan construir en un ámbito de respeto, en un ámbito de derechos, en un ámbito de dignidad, y en un ámbito donde no existan las frustraciones que después degeneran en otras cosas, que es lo que pasó con muchas generaciones, (...)" (FRAGMENTO ENTREVISTA INFORMANTE CALIFICADO Nº1 "F")

El contrato social, tal y como fue escrito, es cuestionado hoy por las fuerzas productivas, las que ya no se encuentran satisfechas con su posición en el mismo, por tanto es desde sus prácticas, entendidas como conductas y comportamientos y desde las relaciones que por las mismas se establecen, que lo están interpelando. Puesto que el mismo encuentra su correlato en el contrato conyugal, este está siendo abandonado por dichas fuerzas, colocando su insuficiencia y trasladando esta lógica al conjunto de las relaciones sociales de producción que se generan en la base del modo de producción social burgués.

Tal estado de contradicción, solo puede resolverse si el cambio social presente en la infraestructura del modo de producción alcanza nuevamente la superestructura social, esto es, si el Estado y el Orden Jurídico en tanto formas de conciencia social resuelven el conflicto por la vía del Derecho.

Ya la ciencia de la mano del saber médico ha, intervenido en el, para intentar apaciguarlo, por ello a través de diversas técnicas se ha provisto a las fuerzas productivas de herramientas para reorganizar y administrar su malestar. Las tecnologías aplicadas a la

⁸⁷ Traducción realizada por esta estudiante

reproducción han convencido a la mujer de su importancia en la esfera productiva, permitiéndole controlar la descendencia. Asimismo, los reclamos de participación en la distribución de la riqueza socialmente producida, han sido traducidos por aquel, como la necesidad por alcanzar la felicidad, ello hace que el mismo se aplique a gestionar el placer como recurso. De esta forma es posible alejar la atención del desigual reparto de la riqueza socialmente producida, colocando la mira en la consecución del placer, y este es homologado a la liberación de la sexualidad. Prolifera la Sexología como ciencia, que desde su racional conocimiento, avala toda práctica sexual que guarde consigo el interés por alcanzar el objetivo mencionado.

El malestar presente en la condición masculina y femenina, y el conflicto que estos colocan son amortiguados desde el ámbito científico y jurídico, los que propenden a flexibilizar las normas que constreñían a ambos en sus papeles de género. Surgen así, múltiples permisos sociales en torno a las prácticas sexuales. El contrato conyugal pierde su rigidez bajo el imperio de la flexibilización, la precariedad, la inseguridad y la obsolescencia; siendo posible salirse del mismo por vía de la institución del divorcio. Claro está, tal y como fue diseñado aquel contrato conyugal quienes quedan en franca situación de inferioridad continúan siendo las mujeres, las que siendo amenazadas por la pobreza, cargan en sus biografías con la sobresaturación que les acarrea ingresar al mundo del trabajo para proveer su sobrevivencia y la de su descendencia y continúan realizando el trabajo doméstico el que permanece bajo su responsabilidad.

Es necesario reglar la "nueva" situación en la que se encuentran las fuerzas productivas, para ello es convocado el Estado a intervenir en todas sus formas, habiéndolo hecho ya desde la difusión de una cultura de especialistas, recurre a la gestión de políticas demográficas ejerciendo una suerte de control sobre la natalidad; la nupcialidad, la divorcialidad y la unión consensuada; y solicita el apoyo del Orden Jurídico para intervenir desde lo legislativo espacio privilegiado para la regulación de las relaciones interpersonales. Es así que, en el mundo globalizado los Estados se han organizado para administrar la concesión de los derechos reclamados por parte de las fuerzas productivas y de los diversos movimientos sociales que estas conforman.

La primera década del siglo XXI es testigo de la aparición de un gran número de leyes que establecen nuevas pautas regulatorias de la sexualidad, la reproducción y la convivencia humanas, realidad a la que no escapa el ordenamiento jurídico nacional. Es así que, se aprueban en nuestro país una batería de leyes tendientes a regular el conflicto que aparece en las bases del orden social, prestando oídos a las demandas de reconocimiento que colocan diversos movimientos entre ellos el feminista y el de personas homosexuales.

El estudio que propusimos destacó entre ellas la Ley Nº 18.246 de Regulación de Unión Concubinaria; Ley Nº 18.620 de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo En Documentos Identificatorios y Ley Nº 18.590 Modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia por su particular impronta en tanto impactan en la realidad social al considerar en sus letras la opción e identidad sexual.

La primera tiende a regular la unión consensual o de hecho, la que en sus inicios aparece como un comportamiento o conducta inherente a la clase social desposeída. Los especialistas reflexionan y analizan esta situación encontrando que, esa forma de establecer relaciones sociales entre los géneros responde al lugar que ocupa esta clase social en el modo de producción. Ante la creciente desigualdad en la participación del reparto de la riqueza socialmente producida, el acervo patrimonial con que las personas cuentan para ingresar en el contrato conyugal se ha reducido de tal forma que vuelve arcaicas las normas que aseguran su transmisión por vía hereditaria. A ello se suma el alto costo que les implica a los miembros de la clase desposeída, entrar y salir del contrato; el que por otra parte es insuficiente, ya que las personas se encuentran en su cotidianidad fuertemente afectadas por la actual lógica imperante en el modo de producción, donde el valor de uso de los bienes y servicios producidos, se ha visto considerablemente reducido bajo el imperio de la inmediatez y de la obsolescencia - necesidad, bien, valor de uso y valor de cambio ya no están relacionados entre si - características estas que se trasladan a las relaciones sociales e interpersonales.

No es ajeno a esta realidad el fuerte conflicto en el que se encuentran sumidos los vínculos entre géneros, los que se encuentran fuertemente dislocados producto del desdibujamiento del modelo ordenador que imponía esa institución. Esta quizá sea la razón por la que las uniones consensuales ya no son patrimonio exclusivo de la clase social desposeída habiéndose instalado como comportamiento frecuente entre los miembros de la clase poseedora, razón suficiente para propiciar la intervención legislativa del Estado por la vía del Derecho.

Con la clase social dominante fuertemente afectada por las nuevas relaciones establecidas el discurso político se vuelca hacia los procesos de desinstitucionalización y destradicionalización. Al establecerse un nuevo contrato entre los géneros, el orden de herencia patrimonial queda en situación de riesgo haciendo peligrar el sostén de la riqueza socialmente producida dentro de esta clase. Asimismo, el acuciante fenómeno de la feminización de la pobreza requiere volverlo económicamente útil, por ello es necesario considerar la situación en que se encuentran las mujeres que optan por las uniones de hecho como forma de organizar la sexualidad, la reproducción y la convivencia; las que una vez que disuelven este vínculo se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, una

vez que desde el saber médico se concedió el permiso para las relaciones homosexuales, este colectivo colocó en la arena política su situación de vulnerabilidad y fue considerado en el ordenamiento jurídico global. Ello hace que sea necesario regular estas formas de relacionamiento principalmente en lo que refiere al patrimonio y al orden de herencia, otorgando un marco normativo flexible que permita a las personas hacer uso de esta institución en tanto lo consideren necesario para sustentar su situación económica. A través del instituto de la Unión Concubinaria, se establecen derechos, sociales, económicos y culturales que alcanzan a hombres y mujeres más allá de sus practicas sexuales institucionalizando los comportamientos que se desvían de las instituciones familiar y matrimonial, permitiéndole conformar una sociedad de bienes que asegure el patrimonio común otorgándole además un orden de herencia. Aunque para acceder a él, tanto las parejas heterosexuales como las conformadas por personas del mismo sexo, deben conformar relaciones estables y duraderas, lo que no solo asimila a las mismas, sino que hace lo mismo con la institución matrimonial y el nuevo instituto de la unión concubinaria.

Ahora bien, para el caso de la ley que regula la identidad de género, la misma aparece, cuando se otorga a la homosexualidad el permiso de ser una práctica sexual aceptada, en tanto tenga como fin la gestión del placer como recurso para alcanzar la felicidad. Esta norma asocia el cambio de nombre y género a un registro que permite a la persona presentarse públicamente en concordancia con la imagen genérica con la cual se siente identificada y que representa en su exterioridad. Si bien concede el derecho a vivir y expresarse en concordancia con la identidad de género sentida, jamás por dicha normativa se ven afectados los compromisos jurídicos contraídos por la persona con anterioridad a efectivizar el cambio. Ante todo se destaca en la misma la prohibición de acceder por ella al contrato matrimonial, manteniendo así la vigencia de la heterosexualidad normativa presente en el contrato conyugal del cual se excluye a las parejas del mismo sexo, puesto que el cambio solo afecta la situación registral.

En lo que refiere a la ley que modifica el Código de la Niñez y de la Adolescencia la misma considera las uniones concubinarias como un nuevo instituto de regulación de las formas de organizar la sexualidad, la reproducción y la convivencia; por ello lo inserta en el mecanismo de adopción instando a que aquellas parejas que por algún motivo no cumplen con la norma de la reproducción fecunda puedan hacer uso de ambos institutos al momento de constituir una familia. Aquí la situación en que quedan las parejas del mismo sexo, reconocidas por la normativa jurídica de la unión concubinaria es ambigua ya que, nunca son mencionadas a texto expreso, quedando sujetas a la interpretación que de dicha norma realicen los responsables de aplicar esta ley.

Así el vino nuevo de las relaciones sociales de producción establecidas tanto entre géneros como entre clases en el siglo XXI, se inserta en el odre viejo del contrato social y sexual. La clase social dominante requiere de continuar gobernando mentes y cuerpos de las fuerzas productivas, para que estas continúen siendo útiles a sus fines. Se crean así nuevos institutos que otorguen nuevos significados a las biografías humanas. Aunque permanecen los viejos paradigmas de heterosexualidad normativa, masculinidad hegemónica y monogamia, estos se han flexibilizado permitiendo las relaciones homosexuales en tanto estas se ajusten y sujeten a los parámetros heterosexuales. Se reconoce la posición que ocupa hoy la mujer en la esfera productiva, pero para sostenerse allí debe ingresar en las prescripciones normativas de la masculinidad hegemónica introyectando en su ser, pensar y sentir las características de los varones, para competir con ellos en condiciones de paridad. Y la monogamia se vuelve requisito fundamental para el reconocimiento de parejas tanto homosexuales como heterosexuales reclamándoles a sus miembros la conformación de vínculos estables y permanentes, los cuales son imprescindibles para escribir el contrato sexual y social.

Instituir las conductas antes consideradas desviadas, como lo es el caso de la homosexualidad permite volver económicamente útil esta práctica, ello no posibilita inferir que esta se encuentre aceptada o legitimada socialmente ya que, esa forma particular de expresión de la sexualidad ingresa de la mano del paradigma de la diversidad sexual en el campo de las conductas socialmente "permitidas", en tanto se desarrollen en ámbitos exclusivamente delimitados para su ejercicio, allí justo donde alguna vez las coloco la sociedad burguesa inscriptas en el circuito de la ganancia.

"Las actuales políticas gays, (...) centrados en el éxito a corto plazo (...) proclaman falsos consensos que incitan a las personas gays a asumir y repetir estilos de vida ajenos, y a defender y aceptar el matrimonio como vía de acceso a derechos que corresponden a las personas como ciudadanas (y no como gays ni como lesbianas). Es poco democrático reducir la diversidad afectiva a un contrato que fuerza a la vida cotidiana a adecuarse a la ley (en vez de ser al revés)" GUASCH; 2006: 118)

En síntesis el fenómeno en estudio permite apreciar como, el vino nuevo producido por las fuerzas productivas y sus nuevas formas de relacionamiento social, es insertado en el viejo odre del formato institucional y del contrato social por la vía del Derecho el que oficia como agente gestor y administrador del cambio social, reinsertándolo en el orden establecido, amortiguando así el conflicto; con el fin de asegurar el mantenimiento de la riqueza socialmente producida en manos de la clase social dominante.

"(...)la humanidad se propone siempre únicamente los objetivos que puede alcanzar, porque mirando mejor, se encontrará siempre que estos objetivos solo surgen cuando ya existen, o, por lo menos, se están gestando, las condiciones materiales para su realización." (MARX, 1986: 8)

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, Rosario. "Familias urbanas en el Cono sur: transformaciones recientes en Argentina, Chile y Uruguay". EN "CAMBIO DE LAS FAMILIAS EN EL MARCO DE LAS TRANSFORMACIONES GLOBALES: NECESIDAD DE POLITICAS PUBLICAS EFICACES" IRMA ARRIAGA, VERÓNICA ARANDA (COMP). SERIE SEMINAARIOS Y CONFERENCIAS. DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLICACIÓN NACIONES UNIDAS. SANTIAGO DE CHILE. DICIEMBRE 2004
- BECK, Ulrich. "La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad". EDICIONES PAIDÓS. ESPAÑA. 2006
- BECK, Ulrich. "Modernización Reflexiva". DOCUMENTO MAGAZINES. CRITERIOS. ARCHPLUS. http://www.criterios.es/pdf/archplusbeckmoder.pdf (VISITADA, Agosto de 2011)
- BECK, Ulrich. "Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización" EDICIONES PAIDÓS. ESPAÑA. 2007
- BERGER, Peter. LUCKMANN, Thomas. "La construcción social de la realidad"
 AMORRORTU EDITORES. BUENOS AIRES. 1979
- BORRÁS, Patricia. "Derecho a la Identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios". www.estudionotarialmachado.com (VISITADA AGOSTO, 2011)
- BURÍN, Mabel. DIO BLEICHMAR, Emilce (Comp.) "Género, psicoanálisis, subjetividad". EDITORIAL PAIDÓS. BUENOS AIRES – ARGENTINA. 1996.
- BUTLER, Judith. "Cuerpos que importan. Sobre los limites materiales y discursivos del "sexo". EDITORIAL PAIDÓS. BUENOS AIRES. 2002
- BUTLER, Judith. "Problemas de gênero. Feminismo y subversão da identidade".
 EDITORA CIVILIZAÇÃO BRASILEIRA. RIO DE JANEIRO. 2003
- CABELLA, Wanda. ""El cambio familiar en el Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes". SERIE DIVULGACIÓN. UNFPA. EDICIONES TRILCE. MONTEVIDEO. URUGUAY. 2007
- CABELLA, Wanda. "Núcleos temáticos. Informe sobre Hogar y familia" CENSOS 2010. CONTAME QUE TE CUENTO. OPP. UNIDOS EN LA ACCION. UNIFEM. UNFPA. Julio 2009)

- CICCHELLI PUGEAULT, Catherine. CICCHELLI, Vincenzo. "Las teorías sociológicas de la familia" EDICIONES NUEVA VISIÓN. BUENOS AIRES. 1999
- CONNELL, R. W. "Como teorizar el patriarcado" EDUCAÇÃO & REALIDADE.
 MULHER E EDUCAÇÃO. VOL. 15, № 2, JUL/DEZ. 1990.
- DE BEAUVOIR, Simone. "El segundo sexo. Los hechos y los mitos" EDICIONES
 SIGLO VEINTE. BUENOS AIRES. ARGENTINA. PRIMERA EDICIÓN. 1949.
- DE BEAUVOIR, Simone. "Para una moral de la ambigüedad." EDITORIAL LA PLEYADE. BUENOS AIRES. ARGENYINA. 1972.
- DE MARTINO, Mónica. "Familias y Políticas Sociales en los Noventa. Gubernamentalidad: una perspectiva analítica." EN "SOBRE CERCANÍAS Y DISTANCIAS. PROBLEMÁTICAS VINCULADAS A LA FRAGMENTACIÓN SOCIAL EN EL URUGUAY ACTUAL" MÓNICA DE MARTINO, LUIS EDUARDO MORÁS (COMP). EDICIONES CRUZ DEL SUR. MONTEVIDEO. URUGUAY. 2007
- DIARIOS DE SESION. CÁMARA DE REPRESENTANTES. 69° SESIÓN. XLVI LEGISLATURA. TERCER PERÍODO ORDINARIO. NÚMERO 3468. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. MONTEVIDEO. MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2007
- DIARIOS DE SESION. CÁMARA DE REPRESENTANTES. 47º SESIÓN. XLVI LEGISLATURA. QUINTO PERÍODO ORDINARIO. NÚMERO 3615. REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. MONTEVIDEO. MARTES 15 DE SETIEMBRE DE 2009
- DURHAM, Eunice. "Familia e reprodução humana" EN "PERSPECTIVAS ANTROPOLÓGICAS DA MULHER". ZAHAR, RÍO DE JANEIRO, 1983. PP.: 13/44. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO III, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO
- EL PAIS DIGITAL.COM. http://www.elpais.com.uy/08/03/09/pnacio 334550.asp ((VISITADA 15/03/2010)
- ENGELS, Federico. "El origen de la familia, La propiedad privada y el Estado". PREFACIO, CÁP. I, II Y XI. EDITORIAL PROGRESO. MOSCÚ. 1986. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO II, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO

- FEMENÍAS, María Luisa. "Sobre sujeto y género (Lecturas feministas desde Beauvoir a Butler)". CATÁLOGOS, BUENOS AIRES. ARGENTINA. 2000
- FOUCAULT, Michel. "Historia de la Sexualidad. La voluntad del saber" PRIMERA EDICIÓN 1977. SIGLO XXI EDITORES. MÉXICO. 1991
- FOUCAULT, Michel. (a) "La verdad y las formas jurídicas" EDITORIAL GEDISA.
 BARCELONA. 1991
- FOUCAULT, Michel. "A Governamentalidade" EN "MICROFÍSICA DO PODER". 10^a
 EDICIÓN. BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA E HISTORIA DAS CIENCIAS. VOL., 7.
 GRAAL. 1992
- FOUCAULT, Michel. "A política da saúde no século XVIII". EN "MICROFÍSICA DO PODER". 10ª EDICIÓN. BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA E HISTORIA DAS CIENCIAS. VOL., 7. GRAAL. 1992
- FOUCAULT, Michel. "Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión". SIGLO XXI EDITORES. MEXICO. 1993.
- FRASER, Nancy. "Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "postsocialista" SIGLO DEL HOMBRE EDITORES. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. FACULTAD DE DERECHO. COLOMBIA. 1997
- GABÍN, Blanca. "Los Párrafos de la Ciencia de la Lógica digitados". (HEGEL, "CIENCIA DE LA LÓGICA". SOLAR S. A./HACHETTE S. A. BUENOS AIRES 1968. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO I, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO. 2003)
- GARCÍA, Stella Mary. "Trabajo social en Paraguay: avances y perspectivas en la formación profesional". EN MÓNICA DE MARTINO Y BLANCA GABIN (ORG) "PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y MODALIDADES DE SUPERVISIÓN EN EL ÁREA DE FAMILIA. PROPUESTAS, SUSTENTOS Y DESAFÍOS EN EL NUEVO MILENIO". UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. COMISIÓN SECTORIAL DE ENSEÑANZA. TRADINCO. MONTEVIDEO. URUGUAY. 2008.
- GIDDENS, Anthony "La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas" EDICIONES CÁTEDRA S. A. MADRID. ESPAÑA 1995

- GIDDENS, Anthony. "Modernidad E Identidad Del Yo. El Yo Y La Sociedad En La Época Contemporánea." EDICIONES PENÍNSULA. BARCELONA. 1991.
- GRASSI, Estela. "La implicancia de la Investigación social en la práctica profesional del Trabajo Social" REVISTA DE TRABAJO SOCIAL Y CIENCIAS SOCIALES. ISSN 0327 – 7585 Nº 9. 1995
- GUASCH, Oscar. "Héroes, científicos, heterosexuales y gays. Los varones en perspectiva de género" EDICIONES BELLATERRA. BARCELONA. 2006.
- HABERMAS, Jürgen. "Modernidad versus postmodernidad" EN "MODERNIDAD Y POSTMODERNIDAD" JOSEP PICÓ. COMPILADOR ALIANZA EDITORIAL. 1988
- HARRIS, Marvin. "Introducción a la Antropología General". ALIANZA EDITORIAL.
 MADRID. 1985
- HEGEL, G. F. "Ciencia de la Lógica". SOLAR S. A. /HACHETTE S. A. BUENOS AIRES 1968. TRADUCCIÓN DIRECTA DEL ALEMÁN DE AUGUSTA Y RODOLFO MONDOLFO. PRÓLOGO DE RODOLFO MONDOLFO. EN METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO I. DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO. 2008
- HELLER, Agnes. "Historia y vida cotidiana" EDITORIAL GRIJALBO. MÉXICO. 1985 http://observatoriosocial.mides.gub.uy/mides/portalMides/portalMides/Documentos/documento mides 259.pdf http://www.diazrosas.com/index.php?option=com_content&task=view&id=7&Itemid=3
- JELIN, Elizabeth. "Pan y Afectos. La transformación de las familias" FONDO DE CULTURA ECONÓMICA S. A. IMPRESO EN BRASIL PRIMERA EDICIÓN 1998. PRIMERA REIMPRESIÓN 2000
- KAZTMAN, Ruben. FILGUEIRA, Fernando. "Panorama de la infancia y la familia en el Uruguay". PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE INTEGRACIÓN, POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL (IPES) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY. 2001
- LAGARDE, Marcela. "Identidad de género y Derechos humanos La construcción de Las humanas" CENDOC – CIDHAL. 2002
- LAGARDE, Marcela. "Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas" CENDOC – CIDHAL. 2001
- LASCH, Christopher. "Refúgio num mundo sem coração. A familia: santuario ou instituição sitiada?" CONSELHO EDITORIAL. BRAZIL. 1991

- LEY Nº 18.246. "Unión Concubinaria". PUBLICADA D.O. 10 ENE/008 Nº 27402
- LOURAU, René. "El análisis institucional" (AMORRORTU EDITORES. BUENOS AIRES. ARGENTINA. 1988)
- LOVESIO, Beatriz. "Violencia de Género. Aplicación de la Ley de Violencia Doméstica № 17.514" EN GÉNERO: VIOLENCIA Y EQUIDAD, PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIÓN. ESCUELA DE POSGRADO. FACULTAD DE DERECHO. EDICIONES IDEAS. CURSO PARA GRADUADOS AÑO 2004.
- MARRERO, Adriana. "Una teoría que incomoda. A propósito de los valores de los uruguayos" ACTIO 6 MARZO 2005 ISSN 1510-8082. http://www.uruguaypiensa.org.uy/imgnoticias/634.pdf (VISITADA 12/11/ 2010)
- MARX, Karl. "Líneas fundamentales de la crítica de la economía política (Grundisse)" PRIMERA MITAD. CRITICA. GRUPO EDITORIAL GRIJALBO. BARCELONA. 1977. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO I, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO
- MARX, Karl. "Introducción a la crítica de la economía política" EDITORIAL ANTEO. BUENOS AIRES. ARGENTINA. 1986
- MARX, Karl. ENGELS, Frederick. "La Ideología Alemana" REPRODUCCIÓN DIGITAL A CARGODE GONZALO PÉREZ, DE LA PRIMERA TRADUCCIÓN DIRECTA DEL ALEMÁN AL CASTELLANO REALIZADA POR ARGOS. MÉXICO. 1994
 - http://www.comunistas.org/files/MarxEngels/Marx Engels LaldeologiaAlemana.pdf (VISITADA 20/08/2011)
- McCARTHY, Thomas. "La Teoría Crítica de Jürgen Habermas". EDITORIAL TECNOS. MADRID. ESPAÑA. 1987
- MÉRIDA JIMENEZ, Rafael. (Ed) "Sexualidades Transgresoras. Una antología de estudios queer." EDITORIAL ICARIA. 2002
- MIOTO, Regina. "Familia y Servicio Social: contribucoes para e debate" EN SERVICIO SOCIAL & SOCEDADE. ANO XVIII, № 55 NOVEMBRO 97. CORTEZ EDOTARA, SAN PABLO, 1997 PAG 114 – 130. EN METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO 3, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO

 MIOTO, Regina. "Novas propostas e velhos principios" EN REVISTA FRONTERAS Nº 4, DTS, 2001. PP.: 93 – 102. EN METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL III, MÓDULO 3, DOCENTE RESPONSABLE BLANCA GABÍN, SERVICIO DE IMPRESIONES DEL CECSO

MONOGRAFÍAS.COM http://www.monografias.com/trabajos6/moplu/moplu.shtml?relacionados.(VISITADA 3/5/09)

- MUÑOZ, Carlos. "Identidades translocales y orientación sexual en Caracas: (arqueología, genealogía y tecnologías de la orientación sexual) EN DANIEL MATO (COORD.) "POLÍTICAS DE IDENTIDADES Y DIFERENCIAS SOCIALES EN TIEMPOS DE GLOBALIZACIÓN". FACES - UCV, pp. 219 - 255. CARACAS. 2003
- MUÑOZ, Carlos. "La construcción regional de ciudadanía homosexual". EN CARLOS MUÑOZ, ENRIQUE MAZZEI (COMP) "EL URUGUAY DESDE LA SOCIOLOGÍA IV: 4º REUNIÓN ANUAL DE INVESTIGADORES DEL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA. DS. FCS. UDELAR. 2005
- MUÑOZ, Carlos. "Uruguay homosexual. Culturas, minorías y discriminación desde una sociología de la homosexualidad" EDICIONES TRILCE. MONTEVIDEO – URUGUAY. 1996.
- OBSERVATORIO SOCIAL MIDES. "Contexto Los hogares uruguayos: evolución y características | 1996-2006" Nº 1. NOVIEMBRE 2009
- OLAVARRÍA, José. "De la identidad a la política: masculinidades y políticas públicas. Auge y ocaso de la familia nuclear patriarcal en el siglo XX". EN JOSÉ OLAVARRÍA; RODRIGO PARRINI (EDS) "MASCULINIDAD/ES. IDENTIDAD, SEXUALIDAD Y FAMILIA". PRIMER ENCUENTRO DE ESTUDIOS DE MASCULINIDAD. SANTIAGO, CHILE: FLACSO-CHILE/UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO/RED DE MASCULINIDAD, 2000.
- PARRINI, Rodrigo. "Los poderes del padre: paternidad y subjetividad masculina".
 EN JOSÉ OLAVARRÍA; RODRIGO PARRINI (EDS) "MASCULINIDAD/ES. IDENTIDAD, SEXUALIDAD Y FAMILIA". PRIMER ENCUENTRO DE ESTUDIOS DE MASCULINIDAD. SANTIAGO, CHILE: FLACSO-CHILE/UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO/RED DE MASCULINIDAD, 2000.

- PERCOVICH, Margarita. "Agenda parlamentaria en torno a los derechos de las familias y sus miembros" EN "SEMINARIO REGIONAL LAS FAMILIAS LATINOAMERICANAS INTERROGADAS. HACIA LA ARTICULACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS." CEPAL – UNFPA. SANTIAGO DE CHILE. OCTUBRE 2009.
- PORZECANSKI, Teresa. "La Nueva Intimidad" EN JOSÉ PEDRO BARRÁN;
 GERARDO CAETANO Y TERESA PORZECANSKI. "HISTORIAS DE LA VIDA PRIVADA EN EL URUGUAY" TOMO III. EDITORIAL TAURUS. MONTEVIDEO.
 1998
- PUCEIRO RIPOLL, Roberto. "La Protección Internacional de los Derechos Humanos" Capitulo VII. EN EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA (ED) "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" TOMO II. FUNDACION DE CULTURA UNIVERSITARIA. MONTEVIDEO. 1995
- REBELLATO, José Luis. "Globalización neoliberal, ética de la liberación y construcción de la esperanza" EN ÁLVARO RICO Y YAMANDÚ ACOSTA FILOSOFÍA LATINOAMERICANA, GLOBALIZACIÓN Y DEMOCRACIA. MONTEVIDEO. NORDAN FHCE, 2000. PP: 13 32
- RIFKIN, Jeremy. "El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era." EDICIONES PAIDÓS. ESTADO Y SOCIEDAD. ESPAÑA. 1996
- RIFKIN, Jeremy. "La era del acceso. La revolución de la nueva economía".
 PAIDÓS. ESTADO Y SOCIEDAD. ESPAÑA. 2002
- RODAS, Hernán. "La Biblia". EDITORIAL VERBO DIVINO. XI EDICIÓN. SAN PABLO. 1995.
- ROSAS BARON, Germán. "Informe Especial Unión Concubinaria". DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
- SCOTT, Joan. "Género: Una Categoría Útil De Análisis Histórico" EDUCAÇAO & REALIDADE. VOL. 15, Nº 2, JUL/DEZ, PORTO ALEGRE. 1990.
- SICHES, Luis. "Tratado General de Filosofía del Derecho". EDTORIAL PORRA. MEXICO. 1970.
- SARTRE, Jean Paul. "Crítica de la Razón Dialéctica" EDITORIAL LOZADA.
 SEGUNDA EDICIÓN. BUENOS AIRES. 1963

- SARTRE, Jean Paul. "El existencialismo es un humanismo.". EDITORIAL SUR. BUENOS AIRES. ARGENTINA. 1947.
- TRUYOL Y SERRA, Anto. io. "Los Derechos Humanos. Declaraciones y Convenios Internacionales". EDITORIAL TECNOS. MADRID - ESPAÑA. 2000
- URREIZTIETA, María Tereza. "La Sociología interpretativa: globalización y vida cotidiana". ESPACIO ABIERTO, JULIO SETIEMBRE, AÑO/VOL. 13, № 003, ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE SOCIOLOGÍA. MARACAIBO. VENEZUELA. PP: 457-470. 2004.
- VALDÉS, Teresa. "Presentación". EN JOSÉ OLAVARRÍA; RODRIGO PARRINI (EDS) "MASCULINIDAD/ES. IDENTIDAD, SEXUALIDAD Y FAMILIA". PRIMER ENCUENTRO DE ESTUDIOS DE MASCULINIDAD. SANTIAGO, CHILE: FLACSO-CHILE/UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO/RED DE MASCULINIDAD, 2000.
- WIKIPEDIA http://es.wikipedia.org/wiki/Matrimonio entre personas del mismo sexo
 (VISITADA 6/09/2010)